2025

Informe anual sobre las empresas comunes y organismos asimilados de la UE correspondiente al ejercicio 2025

TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

ES

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
12, rue Alcide De Gasperi
1615 Luxemburgo
LUXEMBURGO

Tel.: +352 4398-1
Preguntas: eca.europa.eu/es/contact
Sitio web: eca.europa.eu
Redes sociales: @EUauditors

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de internet (http://europa.eu).

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2026

Índice

Introducción 4

Capítulo 1 Introducción general 6

Estructura de nuestro informe 7

Empresas comunes y organismos asimilados de la UE 8

Tipo, número y ubicación 8

Financiación, presupuesto y personal 10

Red de Agencias de la UE 16

El mandato del Tribunal y la aprobación de la gestión 17

Capítulo 2 Síntesis de los resultados de auditoría 19

Introducción 20

Fiabilidad de las cuentas 21

Regularidad de los ingresos y de los pagos 22

Ingresos 24

Pagos 25

Ejecución del presupuesto 28

Ejecución de los programas 31

Casos de presunto fraude detectados durante nuestras auditorías 37

Otras publicaciones del Tribunal sobre las empresas comunes 38

Recomendaciones 39

Capítulo 3 Declaraciones de fiabilidad de las empresas comunes y organismos asimilados de la UE 41

3.1. Información justificativa de las declaraciones de fiabilidad 42

3.2. Empresa Común para la Investigación sobre gestión del tránsito aéreo en el Cielo Único Europeo 3 (SESAR 3) 45

3.3. Empresa Común para una Aviación Limpia (CA) 53

3.4. Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora (ISI) 59

3.5. Empresa Común para un Hidrógeno Limpio (Clean H2) 66

3.6. Empresa Común para los Chips 74

3.7. Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica (CBE) 82

3.8. Empresa Común para el Ferrocarril Europeo (EU-Rail) 90

3.9. Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) 97

3.10. Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes (SNS) 108

3.11. Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 115

3.12. Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad 123

Empresa Común que opera en el marco de Euratom 130

3.13. Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E) 131

Anexo I – Lista de empresas comunes y organismos asimilados de la UE examinados en el presente informe 141

Anexo II – Enfoque y metodología de auditoría 142

Anexo III – Otras publicaciones del Tribunal sobre las empresas comunes y organismos asimilados (informes especiales, análisis y dictámenes) 149

Anexo IV – Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores 151

Siglas y acrónimos 154

Introducción

Las empresas comunes y organismos asimilados de la UE contribuyen de manera esencial a la competitividad de Europa en varios ámbitos estratégicos. Las doce empresas comunes, ubicadas en cuatro Estados miembros, promueven programas eficientes de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la UE que contribuyen a la aplicación práctica de los resultados de la investigación.

El informe anual de este año sobre las empresas comunes de la UE presenta un **diseño renovado** y un **enfoque actualizado sobre la declaración de fiabilidad**. Nuestro objetivo es ajustar este enfoque, en la medida de lo posible, al aplicado en nuestro informe anual sobre la ejecución del presupuesto de la UE. De este modo, y, en particular, con la iniciativa de formular recomendaciones a nuestras entidades auditadas, también buscamos aportar más valor al procedimiento anual de aprobación de la gestión. Las modificaciones en el formato del informe de este año también reflejan el hecho de que el número de empresas comunes y sus presupuestos han aumentado y sus mandatos se han ampliado en los últimos años. Estos cambios son consecuencia de nuestro examen pormenorizado, así como de nuestros debates con las autoridades presupuestarias y las entidades auditadas.

A partir del ejercicio 2025, emitimos **dos opiniones** que abarcan todas las empresas comunes en su conjunto: una opinión sobre la **legalidad y regularidad de sus ingresos** y otra sobre la **legalidad y regularidad de sus pagos**. Ambas opiniones son nuevas y no se han emitido en años anteriores. El alcance del trabajo de auditoría subyacente a estas opiniones implica que se basan en garantías razonables. En cuanto a nuestra declaración de fiabilidad sobre la ejecución del presupuesto de la UE, aplicamos nuestro modelo de fiabilidad estándar para elaborar estimaciones estadísticamente válidas del nivel de error en los pagos de las empresas comunes.

Al mismo tiempo, emitimos para cada ejercicio y para cada empresa común tres **opiniones específicas** sobre:

- **la fiabilidad de las cuentas**;
- **la legalidad y regularidad de los ingresos**,
- **la legalidad y regularidad de los pagos**.

La tercera opinión, sobre la legalidad y regularidad de los pagos, se basa ahora en garantías limitadas debido al alcance más limitado del trabajo de auditoría realizado para cada empresa común concreta.

Además, a partir del ejercicio 2025, hemos modificado nuestro enfoque para cuantificar el impacto financiero de los **errores en la contratación pública** teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de las normas aplicables. Este cambio se aplica a todas las auditorías de cumplimiento del Tribunal, incluidas las del informe anual sobre la ejecución del presupuesto de la UE.

Por último, con arreglo a nuestro enfoque de auditoría relativo al presupuesto general de la UE, formulamos **recomendaciones** específicas para las distintas empresas comunes (o grupos de empresas) sobre cómo corregir las deficiencias significativas detectadas en nuestras auditorías. También haremos un seguimiento de estas recomendaciones cuando se cumpla el plazo establecido para su aplicación.

TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Capítulo 1

Introducción general

Estructura de nuestro informe

1.1. En el presente informe se exponen los resultados de nuestra auditoría de las doce empresas comunes y organismos asimilados (denominados conjuntamente «empresas comunes») relativa al ejercicio 2025. El informe se estructura como se indica a continuación.

- En el capítulo 1 se describen las empresas comunes, así como nuestro mandato y nuestra función.

- En el capítulo 2 se ofrece una visión general de nuestra auditoría anual de las empresas comunes relativa al ejercicio 2025. En esta parte, emitimos dos opiniones que abarcan las operaciones subyacentes de todas las empresas comunes en su conjunto. La primera opinión se refiere a la legalidad y regularidad de sus ingresos y la segunda, a la legalidad y regularidad de sus pagos. El capítulo 2 también hace referencia a otras publicaciones nuestras relativas a las empresas comunes.

- En el capítulo 3 se incluye una declaración de fiabilidad de cada una de las doce empresas comunes sobre la fiabilidad de sus cuentas anuales y la legalidad y regularidad de los ingresos y pagos subyacentes a dichas cuentas. Cuando procede, utilizamos «párrafos de énfasis» para llamar la atención sobre cuestiones importantes presentes en las cuentas anuales de una empresa común o párrafos de «otros comentarios» para comunicar cuestiones distintas de las notificadas en las cuentas anuales, y formulamos observaciones. También formulamos recomendaciones sobre cuestiones de especial importancia. Realizamos un seguimiento de su aplicación una vez transcurrido el plazo y, en todo caso, no más de tres años después de formular la recomendación inicial.

- Las respuestas de las empresas comunes sobre los resultados de nuestra auditoría también figuran en el presente informe.

1.2. Nuestro objetivo es presentar nuestras constataciones de forma concisa. Sin embargo, no siempre podemos evitar utilizar términos específicos de la UE, de sus políticas y presupuesto, y de contabilidad y auditoría. En nuestro sitio web, algunos de estos términos específicos se explican en un glosario del Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo relativo al ejercicio 2025.

Empresas comunes y organismos asimilados de la UE

Tipo, número y ubicación

1.3. Las empresas comunes son entidades con personalidad jurídica propia establecidas para promover la transformación de los conocimientos científicos en innovaciones de vanguardia comercializables utilizando una visión estratégica compartida. Son asociaciones entre la UE (representada por la Comisión) y organizaciones privadas, tales como organismos sectoriales y de investigación. Cualquier organismo público o privado interesado en apoyar los objetivos de una empresa común puede solicitar convertirse en miembro asociado o socio contribuyente sin condición de miembro de pleno derecho. En casos específicos, los miembros son Estados participantes (Estados miembros o países terceros) u organizaciones intergubernamentales.

1.4. Para facilitar la lectura, en el presente informe nos referimos en general a las empresas comunes utilizando sus siglas o acrónimos en lugar de sus nombres completos. En el ***anexo I*** figura una lista de todas las empresas comunes con sus siglas o acrónimos.

1.5. Existen tres tipos de empresas comunes.

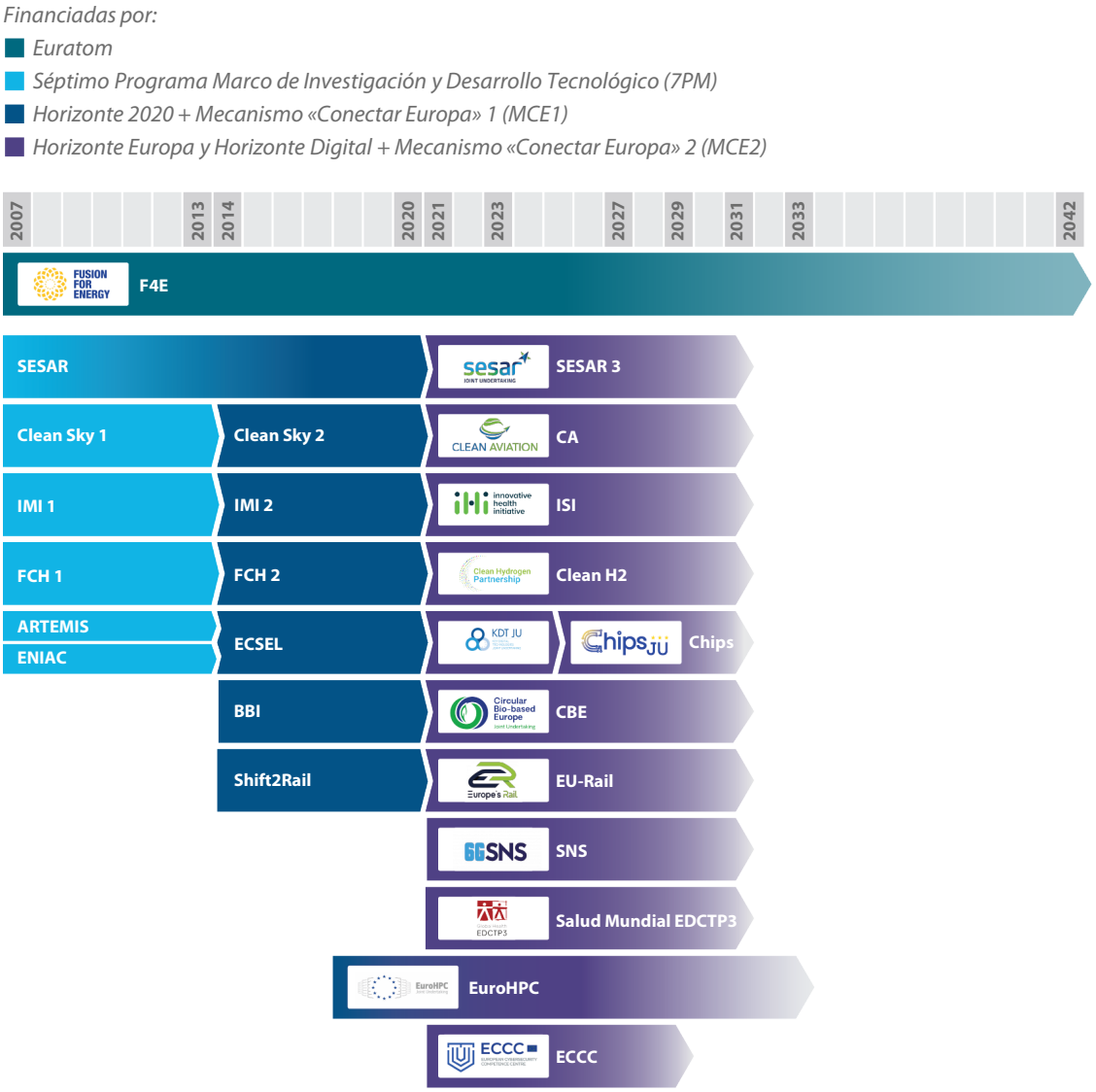
- Las diez empresas comunes de investigación e innovación que promueven la colaboración entre la UE, el sector, las organizaciones de investigación, los Estados participantes o las organizaciones internacionales. El objetivo es producir resultados de investigación e innovación de alta calidad y acelerar la adopción en el mercado de soluciones digitales, ecológicas y sociales innovadoras de importancia estratégica para la UE.

- Fusion for Energy (F4E), que es la Agencia Interna europea para el Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER). Su función principal es gestionar la contribución de la UE al proyecto ITER. Desempeña una función de coordinación y adquiere obras y servicios para el reactor y las instalaciones de fusión.

- El Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad (ECCC), que promueve la cooperación entre la UE y los Estados miembros. Más que una asociación público-privada, el ECCC es un organismo *sui generis* que combina las características de una empresa común con las de una agencia descentralizada, y sus únicos socios son los Estados miembros.

1.6. El número de empresas comunes ha aumentado significativamente en los tres últimos marcos financieros plurianuales (MFP), como se muestra en la ***ilustración 1.1***.

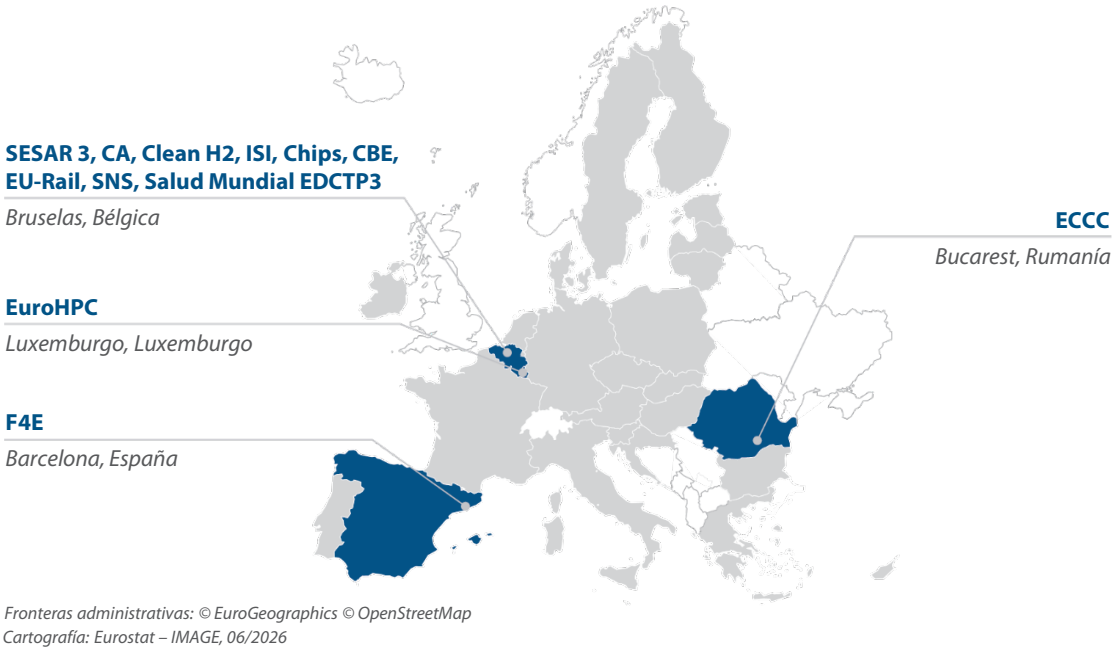
Ilustración 1.1 – Calendario de creación de las empresas comunes



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los Reglamentos constitutivos de las empresas comunes.

1.7. Las empresas comunes tienen sede en cuatro Estados miembros, como se muestra en la ***ilustración 1.2***.

Ilustración 1.2 – Ubicación de las empresas comunes en los Estados miembros

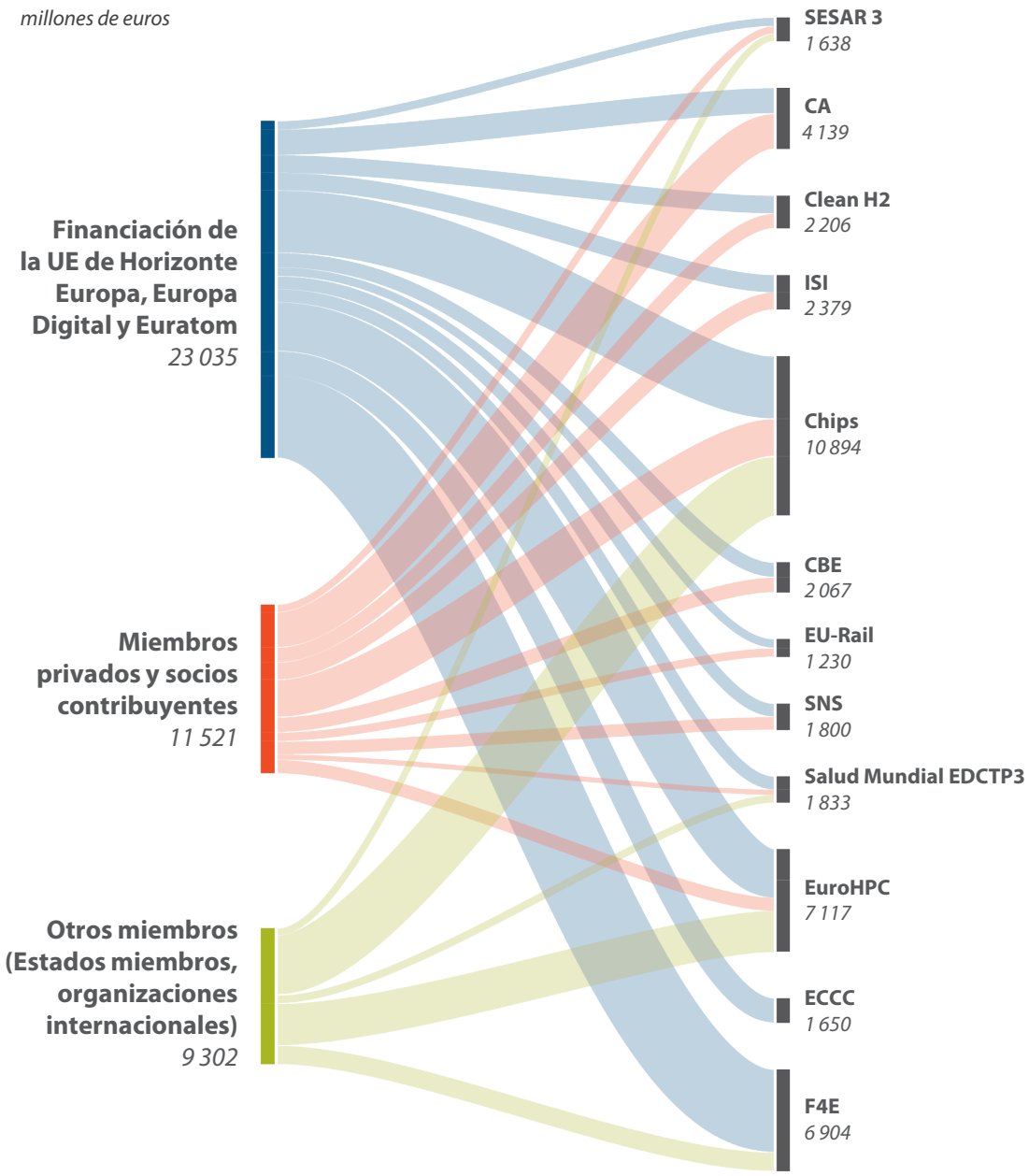


Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los Reglamentos constitutivos de las empresas comunes.

Financiación, presupuesto y personal

1.8. Las actividades de las empresas comunes se financian principalmente con cargo al presupuesto de la UE, que proporciona alrededor de 23 000 millones de euros (53 %) en el marco del MFP 2021-2027 (***ilustración 1.3***). Las empresas comunes ejecutan el presupuesto de la UE en régimen de gestión indirecta y, por tanto, son responsables de gestionar sus actividades y alcanzar sus objetivos.

Ilustración 1.3 – Presupuestos de las empresas comunes en el MFP 2021-2027 por fuente de financiación



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las empresas comunes.

1.9. Las actividades de las diez empresas comunes de investigación e innovación y del Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad (ECCC) están financiadas conjuntamente por la UE y sus demás miembros. La UE proporciona contribuciones en efectivo procedentes de los programas de sus investigación e innovación para cofinanciar los programas de investigación e innovación de cada empresa común.

1.10. En el contexto del MFP 2021-2027, las empresas comunes reciben una financiación de la UE de 11 900 millones de euros en el marco de Horizonte Europa, es decir, alrededor del 13 % del presupuesto total del programa. Además, la Empresa Común EuroHPC, la Empresa Común para los Chips y el ECCC reciben en conjunto un total de 5 500 millones de euros de Europa Digital (o alrededor del 68 % del presupuesto total del programa) para ejecutar grandes proyectos de desarrollo de capacidades, despliegue e inversión relacionados con la Estrategia para el Mercado Único Digital Europeo y el Reglamento de Chips.

1.11. Además, se espera que los demás miembros de las organizaciones nacionales de investigación y sectoriales, los Estados participantes o las organizaciones internacionales aporten alrededor de 19 600 millones de euros en contribuciones financieras o en especie a las actividades de las empresas comunes. Los objetivos mínimos de contribución de los miembros se establecen en los Reglamentos de base de las empresas comunes (***recuadro 1.1***).

Recuadro 1.1

Tipos de contribuciones en especie en el marco de los programas Horizonte Europa y Europa Digital

Contribuciones en especie a las actividades operativas de las empresas comunes

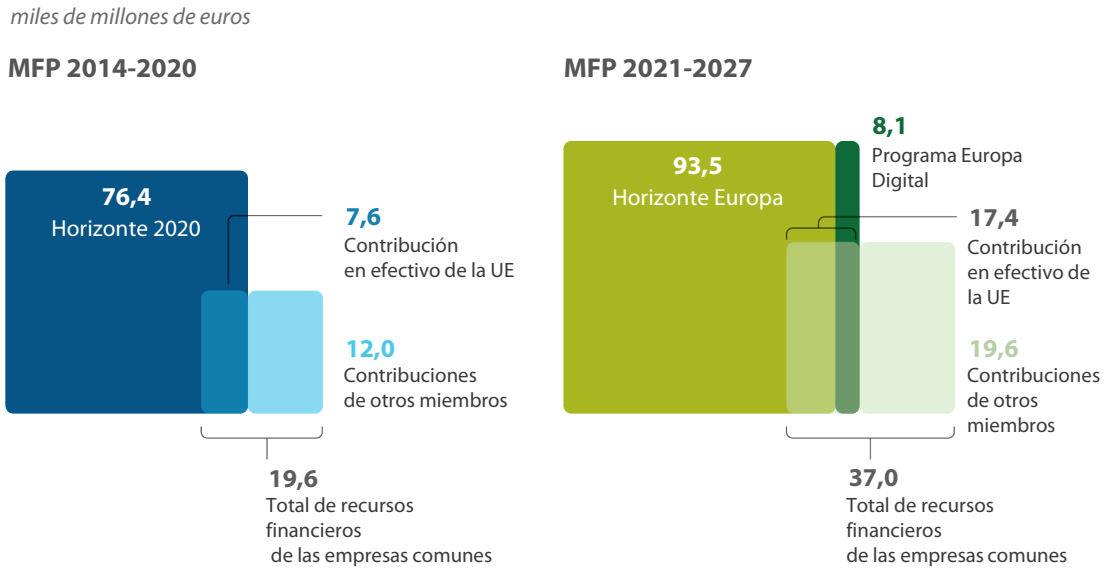
Las contribuciones en especie a las actividades operativas son costes subvencionables contraídos por el resto de los miembros de una empresa común (organizaciones de investigación privadas y nacionales, Estados participantes u organizaciones internacionales) al ejecutar las actividades de la empresa común, menos las contribuciones financieras de los Estados miembros de la UE y cualquier otra contribución de la UE a dichos costes. Las contribuciones en especie a las actividades operativas validadas se consignan en las cuentas anuales de la empresas común.

Contribuciones en especie para actividades complementarias

Las contribuciones en especie para actividades complementarias son los costes contraídos por otros miembros de una empresa común al ejecutar actividades que no constan en el presupuesto o los procedimientos de convocatoria de una empresa común (publicación de oportunidades de financiación). Las contribuciones en especie para actividades complementarias se establecen en el plan anual de actividades adicionales de las empresas comunes como anexo del programa de trabajo y el presupuesto, y deben contribuir a alcanzar los objetivos de los proyectos o programas. El resto de los miembros de la empresa común aportan contribuciones en especie para actividades complementarias además de las contribuciones en especie a las actividades operativas de modo que igualen las contribuciones en efectivo de la UE. Las contribuciones en especie para actividades complementarias validadas solo se incluyen en las notas de las cuentas anuales de las empresas comunes y, por tanto, quedan fuera del ámbito de nuestra auditoría.

1.12. En general, en el marco del MFP 2021-2027, las diez empresas comunes de investigación e innovación y el ECCC dispondrán de recursos financieros de alrededor de 37 000 millones de euros, casi el doble del importe del MFP anterior (***ilustración 1.4***).

Ilustración 1.4 – Comparación entre las contribuciones totales de la UE y de terceros a las empresas comunes



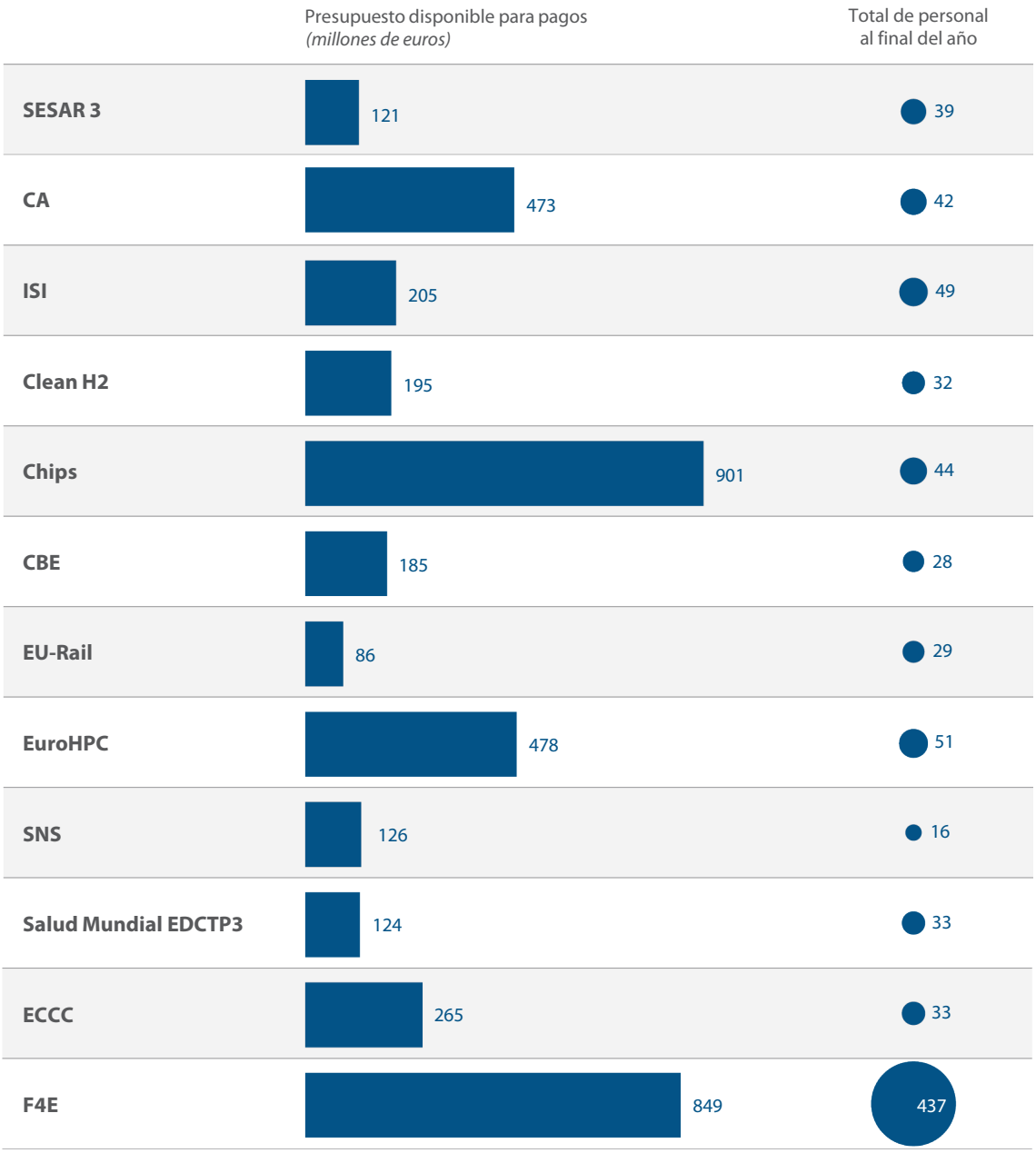
Nota: Los importes reducidos de las contribuciones de la UE y de otros miembros obedecen a la decisión de la Comisión de 2025 de reasignar los fondos de investigación de las empresas comunes a gigafactorías de inteligencia artificial.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las empresas comunes.

1.13. La Empresa Común europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión (F4E) está financiada principalmente por Euratom (alrededor del 82 %); Francia, que es el Estado anfitrión del ITER (en torno al 17 %), y las contribuciones anuales de los miembros y las contribuciones voluntarias de los miembros de F4E distintos de Euratom (alrededor del 1 %).

1.14. En la ***ilustración 1.5*** se muestran los presupuestos de pago y los efectivos de las empresas comunes para el ejercicio 2025. En 2025, las empresas comunes ejecutaron un presupuesto de pago total de 4 000 millones de euros (en 2024, 3 200 millones de euros). En torno al 2 % de todo el personal de la UE trabaja en las empresas comunes. Su plantilla total a 31 de diciembre de 2025 era de 833 personas (en 2024, 790).

Ilustración 1.5 – Presupuesto de pagos y efectivos por empresa común para 2025

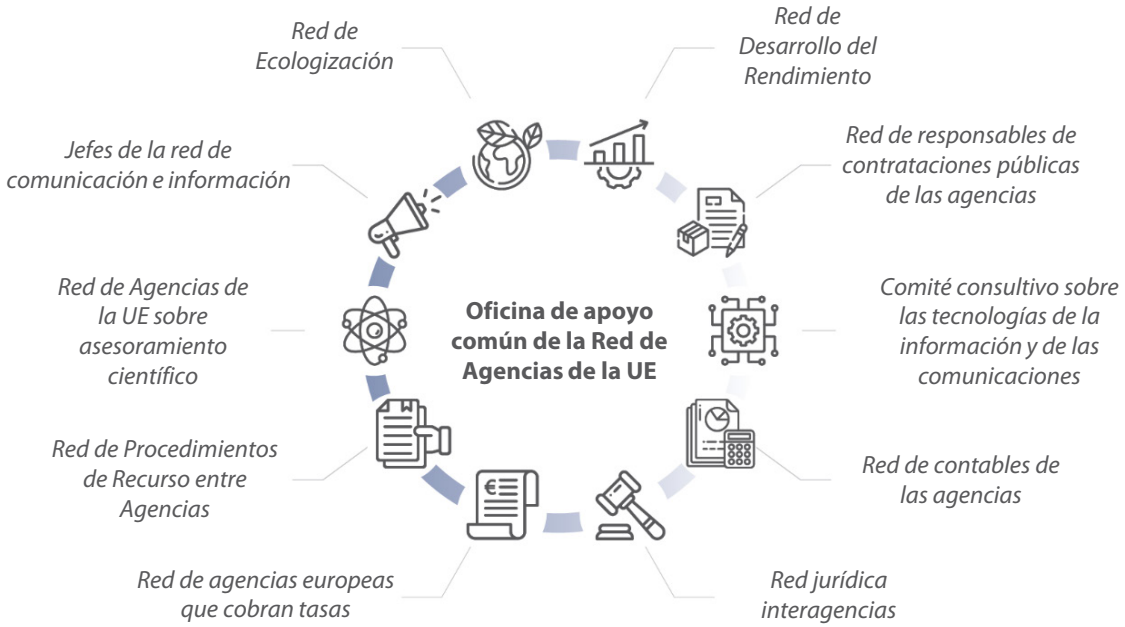


Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las empresas comunes.

Red de Agencias de la UE

1.15. Las agencias y las empresas comunes establecieron la Red de Agencias de la UE (EUAN) como plataforma de cooperación con el fin de aumentar su visibilidad e identificar y promover posibles mejoras de eficiencia y actividades con un claro valor añadido europeo. La Red constituye un foro para que las agencias y las empresas comunes recopilen y difundan información y compartan conocimientos y experiencia, tal como se establece en su estrategia para 2021-2027[1]. La Red consta actualmente de diez redes temáticas secundarias (véase la ***ilustración 1.6***).

Ilustración 1.6 – Oficina de apoyo común y las redes secundarias de la Red de Agencias de la UE



Fuente: Red de agencias de la UE.

1.16. La presidencia de la Red rota cada año entre las distintas agencias. En 2025 estuvo presidida conjuntamente por la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) hasta el 28 de febrero de 2025 y, a partir del 1 de marzo de 2025, por la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA). Además, la Red cuenta con un Comité de Dirección que es presidido anualmente de forma rotatoria por los representantes de tres órganos diferentes, incluida una empresa común. La Red celebra reuniones plenarias dos veces al año, coordinadas por una oficina de apoyo común.

[1] «2021-2027 Strategy for the EU Agencies Network», Bruselas, 9 de noviembre de 2020.

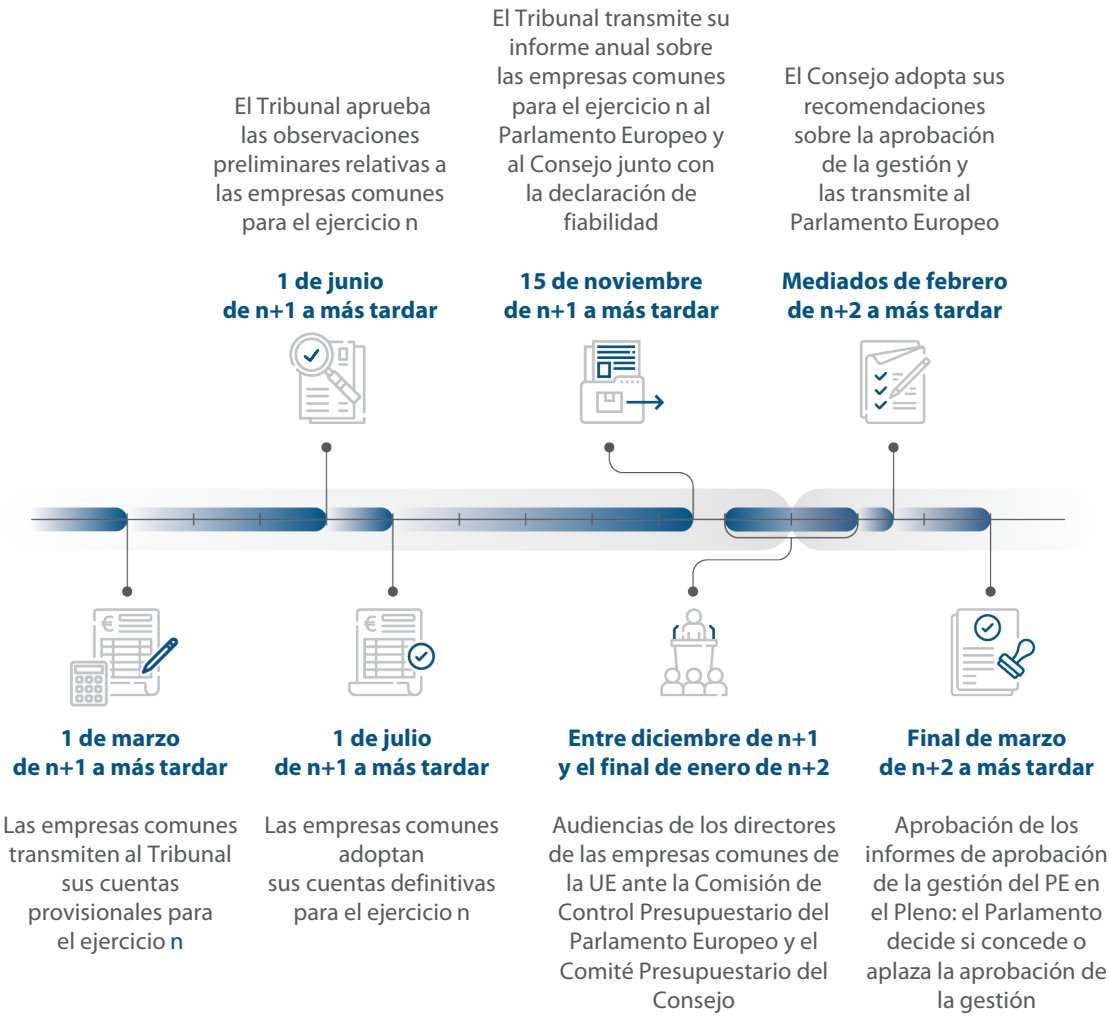
El mandato del Tribunal y la aprobación de la gestión

1.17. El Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) es el auditor externo de la Unión Europea. De conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el Reglamento Financiero de la UE[2], cada año presentamos al Parlamento Europeo y al Consejo, en nuestro informe anual específico sobre las empresas comunes, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y regularidad de las operaciones (ingresos y pagos) subyacentes a dichas cuentas.

1.18. El Parlamento Europeo y el Consejo se ocupan de los procedimientos anuales presupuestarios y de la aprobación de la gestión de todas las empresas comunes. En la ***ilustración 1.7*** se presenta una cronología del procedimiento de aprobación de la gestión.

[2] Artículo 287, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y artículo 70, apartado 6, y artículo 71 del Reglamento Financiero de la UE.

Ilustración 1.7 – Procedimiento anual de aprobación de la gestión



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del Reglamento Financiero de la UE.

TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Capítulo 2

Síntesis de los resultados de auditoría

Introducción

2.1. En el presente capítulo se ofrece una síntesis de nuestra auditoría anual a las empresas comunes y organismos asimilados de la UE (denominados conjuntamente «empresas comunes») relativa al ejercicio 2025. Para las cuestiones de especial importancia, formulamos recomendaciones, fijamos plazos para su aplicación y, posteriormente, les damos seguimiento. Para más información sobre nuestro enfoque y metodología de auditoría, véase el ***anexo II***.

2.2. A partir del ejercicio 2025, emitimos una opinión para cada empresa común, basada en:

- *garantías razonables* con respecto a la fiabilidad de las cuentas;
- *garantías razonables* con respecto a la legalidad y regularidad de los ingresos;
- *garantías limitadas* con respecto a la legalidad y la regularidad de los pagos.

Estas opiniones se exponen en el capítulo 3 del presente informe.

2.3. En este capítulo, resumimos nuestras opiniones sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las empresas comunes y, a partir del ejercicio 2025, emitimos dos opiniones basadas en *garantías razonables* que abarcan todas las empresas comunes en su conjunto. Una de estas opiniones se refiere a la legalidad y regularidad de sus ingresos y la otra, a la legalidad y regularidad de sus pagos.

Fiabilidad de las cuentas

Opiniones de auditoría sin salvedades sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las empresas comunes

2.4. Emitimos opiniones de auditoría sin salvedades sobre las cuentas de todas las empresas comunes. Consideramos que las cuentas presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, el flujo de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en sus reglamentos financieros y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Regularidad de los ingresos y de los pagos

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Legalidad y regularidad de los ingresos y los pagos de todas las empresas comunes en su conjunto

2.5. Hemos realizado la auditoría de acuerdo con las normas internacionales de auditoría (NIA) y el código de ética de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle nuestras responsabilidades con arreglo a dichas normas. Hemos cumplido los requisitos de independencia y nuestras obligaciones éticas con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para apoyar nuestras opiniones.

2.6. Hemos auditado la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de cada empresa común y organismo asimilado del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2025 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos de todas las empresas comunes en su conjunto

2.7. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de las empresas comunes en su conjunto correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos de todas las empresas comunes en su conjunto

2.8. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas de las empresas comunes en su conjunto correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

2.9. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de las empresas comunes, la dirección de cada empresa común es responsable de preparar y presentar las cuentas de la empresa común sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener controles internos apropiados para la elaboración y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o por error. La dirección también es responsable en última instancia de garantizar que las actividades, las operaciones financieras y otra información reflejada en los estados financieros cumplan todos los reglamentos pertinentes.

2.10. En la preparación de las cuentas, la dirección es responsable de evaluar la capacidad de la empresa común para continuar como empresa en funcionamiento. Deberá revelar cualquier asunto que afecte a la condición de empresa en funcionamiento de la empresa conjunta y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento para la contabilidad, a menos que tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus actividades, o se vea obligada a proceder de una de estas formas.

2.11. Los responsables de la gobernanza de cada empresa común también se encargan de supervisar el proceso de elaboración de informes financieros de dicha empresa.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las operaciones subyacentes a las cuentas

2.12. Presentamos al Parlamento Europeo y al Consejo, así como a otras autoridades responsables de la aprobación de la gestión, declaraciones de fiabilidad sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos y los pagos de todas las empresas comunes en su conjunto.

2.13. En cuanto a la información financiera comunicada para las empresas comunes, obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para emitir una opinión basada en garantías razonables sobre las cuentas y sobre las operaciones de ingresos y pagos subyacentes a las cuentas para todas las empresas comunes en su conjunto. Nuestro enfoque y metodología de auditoría se describen con detalle en el ***anexo II***.

2.14. Somos enteramente responsables de nuestras opiniones de auditoría. De conformidad con las NIA y las ISSAI, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda nuestra auditoría.

2.15. Comunicamos a la dirección de cada empresa común el alcance y el calendario previstos de la auditoría, así como las constataciones de auditoría significativas, incluidas las relativas a insuficiencias de control interno importantes.

2.16. En nuestro informe, describimos las cuestiones que consideramos más importantes para nuestra auditoría de las operaciones subyacentes a las cuentas. Procedemos así salvo prohibición legal expresa de revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias muy excepcionales, determinamos que la cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de la declaración sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

2.17. Una garantía razonable es un nivel de confianza elevado, pero no absoluto, proporcionado por un auditor. No puede garantizarse que una auditoría detecte siempre todos los casos de incumplimiento en las operaciones auditadas subyacentes a las cuentas. Estos casos, que pueden ser consecuencia de fraude o error, reciben la consideración de significativos cuando, sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas adoptadas por los usuarios de nuestro informe.

Ingresos

2.18. En cuanto a los ingresos, obtuvimos garantías razonables para nuestra opinión mediante el examen de los principales sistemas de gestión y control de cada empresa común, complementado con pruebas de confirmación. Cotejamos las contribuciones abonadas por la Comisión con cargo al presupuesto de la UE, y por otros miembros con el presupuesto aprobado de cada empresa común y con las obligaciones establecidas en los Reglamentos de base y en los acuerdos de los miembros. Este trabajo sirvió de base para nuestra opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos de todas las empresas comunes en su conjunto, y para nuestras opiniones sobre la legalidad y regularidad de los ingresos de cada empresa común.

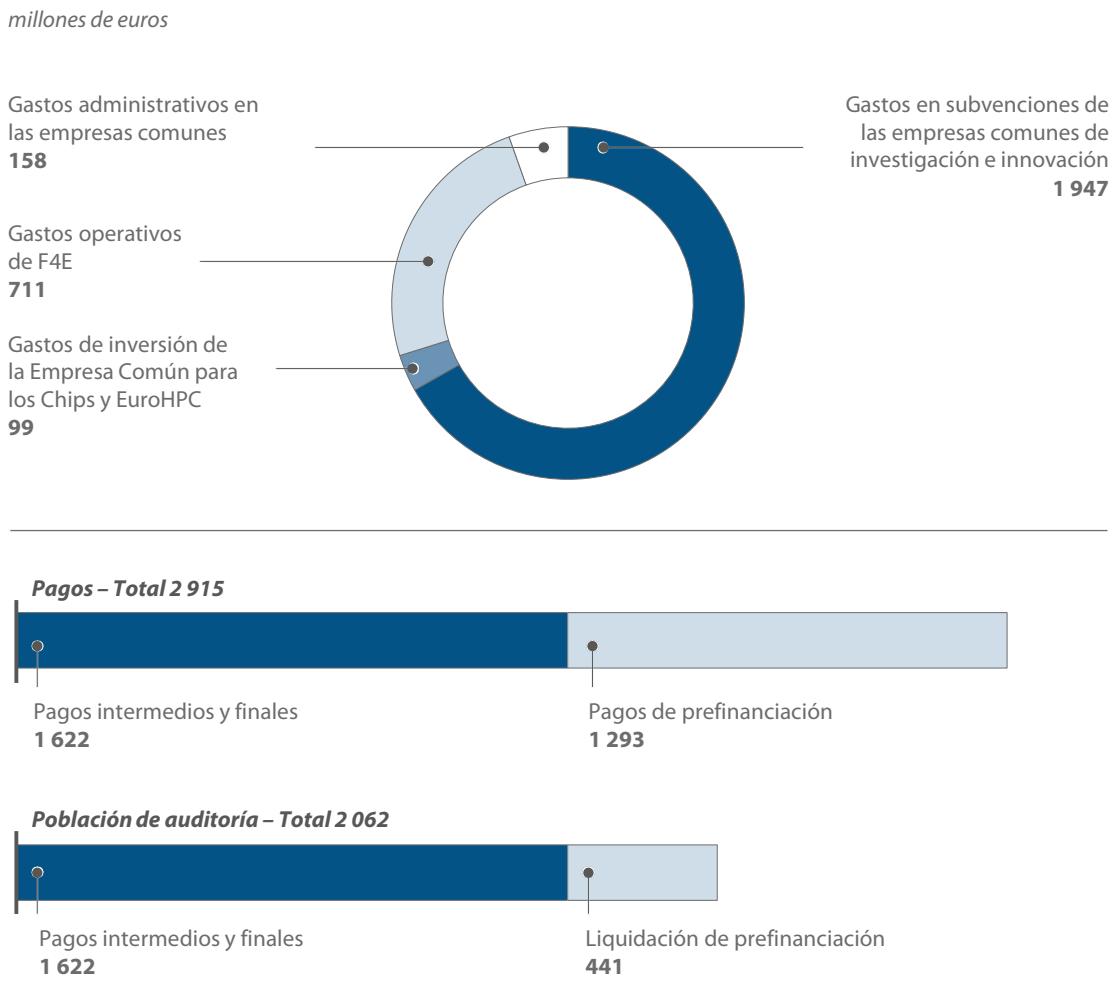
2.19. Nuestra población de auditoría de 2025 con respecto a los ingresos ascendió a 3 200 millones de euros. No hallamos errores con impacto financiero en ninguna de las operaciones de ingresos auditadas.

Pagos

2.20. En cuanto a los pagos, examinamos una muestra representativa de 95 operaciones de nuestra población de auditoría, que comprendía la liquidación de la prefinanciación, así como los pagos intermedios y finales de todas las empresas comunes en cuestión. Este trabajo de auditoría sirvió de base para emitir nuestra opinión con garantías razonables sobre la legalidad y regularidad de los pagos de todas las empresas comunes en su conjunto, y para las opiniones con garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de los pagos de cada empresa común.

2.21. En 2025, nuestra población de pagos ascendió a 2 100 millones de euros. La *ilustración 2.1* muestra el gasto presupuestario de las empresas comunes y nuestra población de auditoría relativa a los pagos, desglosada por tipo: prefinanciación, pagos intermedios y finales, y liquidación de la prefinanciación.

Ilustración 2.1 – Pagos y población de auditoría de las empresas comunes en 2025



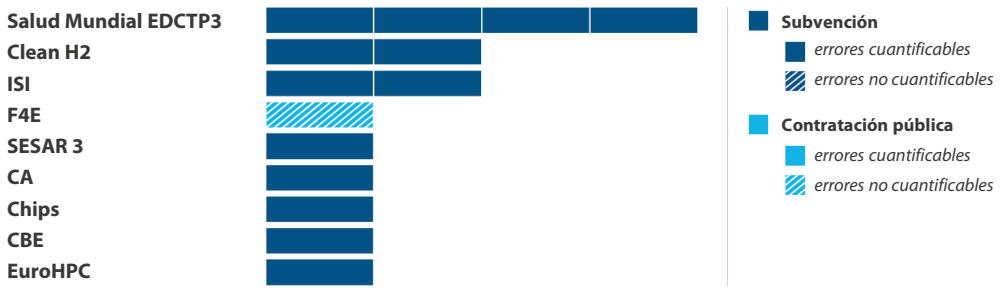
Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las empresas comunes.

2.22. Sobre la base de nuestras constataciones de auditoría, estimamos que el nivel global de error se sitúa por debajo de nuestro umbral de materialidad del 2 %.

2.23. Hallamos errores relacionados con la legalidad y regularidad de las operaciones de pago en todas las empresas comunes, excepto en el ECCC, la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo (EU-Rail) y la Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes (SNS). En total, 18 de las 95 operaciones (15 %) examinadas contenían errores [en 2024, 12 de 63 operaciones (19 %)]. Emitimos una opinión con salvedades sobre la legalidad y regularidad de los pagos de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 porque hallamos errores en 4 de las 5 operaciones examinadas (apartado ***3.11.10***).

2.24. En la ***ilustración 2.2*** se presenta una síntesis de estos errores, clasificados por ámbito (contratación pública, subvenciones) y tipo (cuantificables, no cuantificables).

Ilustración 2.2 – Errores por empresa común desglosados por ámbito y tipo



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, sobre la base de los resultados auditoría de 2025.

2.25. Las subvenciones constituyen la mayor parte de los pagos efectuados por las empresas comunes y representan unos 1 100 millones de euros (52 %) de la población de auditoría. Todos los errores salvo uno se referían a este ámbito de pago. Este año hallamos errores cuantificables en 13 de las 68 operaciones (19 %) de Horizonte 2020, Horizonte Europa y Europa Digital incluidas en nuestra muestra. Todas estas operaciones se referían al reembolso de costes reales, contraídos principalmente por los beneficiarios en concepto de costes de personal. En nuestra auditoría no hallamos diferencias significativas entre Horizonte 2020 y Horizonte Europa con respecto al nivel de errores, a pesar de las simplificaciones introducidas en este último programa para facilitar la notificación de los costes de personal de los beneficiarios.

2.26. Además, notificamos deficiencias en cuatro operaciones relativas a subvenciones a tanto alzado de EU-Rail en Horizonte Europa. Estas se debían a:

- la falta de pruebas de una evaluación *ex ante* sólida de los costes de personal presupuestados;

- las contribuciones poco específicas de algunos beneficiarios a determinados entregables, lo que obstaculiza una evaluación adecuada.

Formulamos constataciones similares en nuestro informe anual relativo al ejercicio 2025[3].

2.27. La mayoría de los pagos para inversiones de contratación pública y para las adquisiciones de infraestructuras de la Empresa Común F4E se realizan en el marco de Europa Digital y del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE). Este año, estos pagos representan en torno a 825 millones de euros (40 %) de la población de auditoría. En este caso, detectamos un error no cuantificable en las 25 operaciones correspondientes incluidas en nuestra muestra. Este error provenía de insuficiencias en la gestión y ejecución de un contrato marco por parte de la Empresa Común F4E.

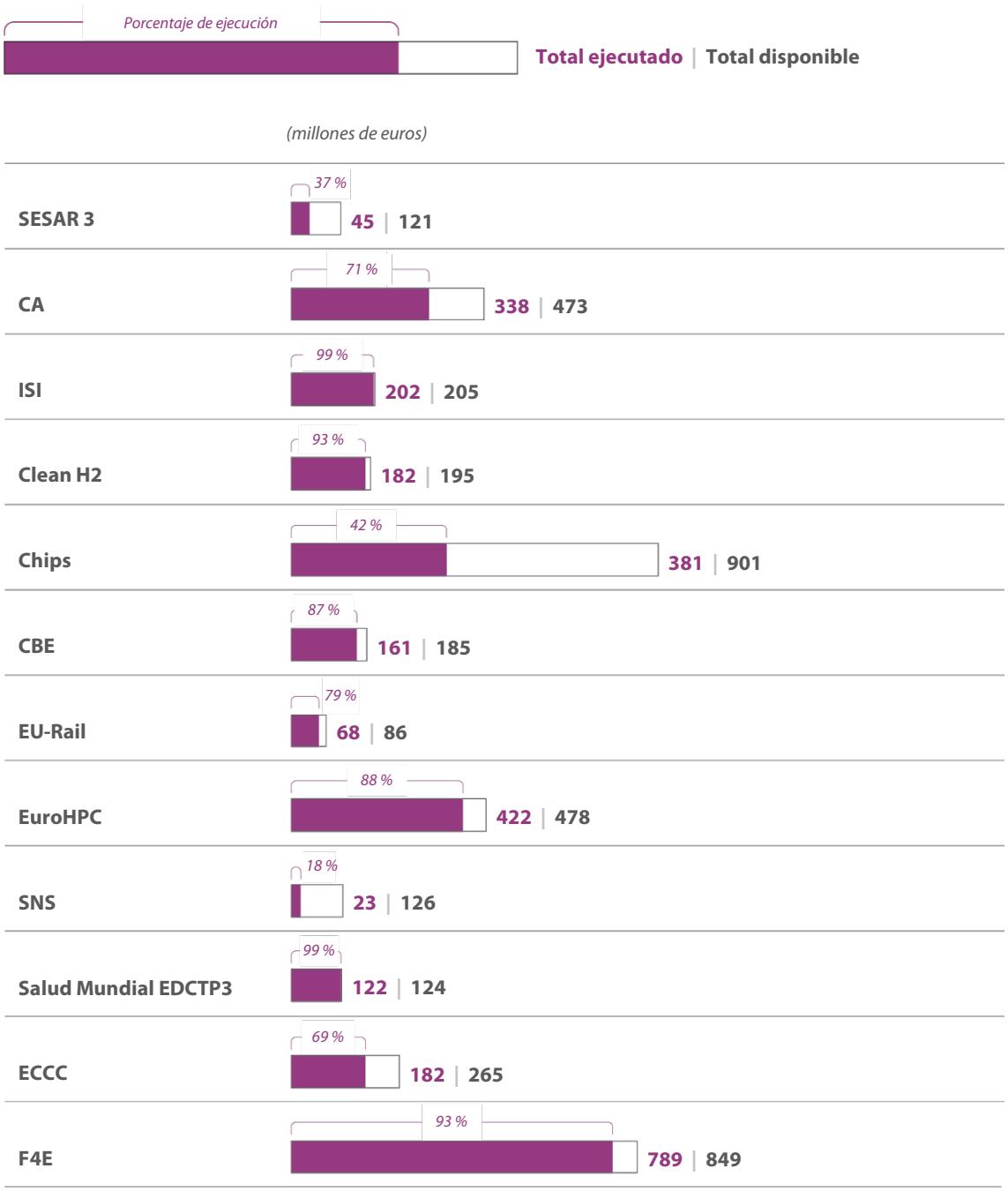
2.28. Por último, los gastos administrativos de las empresas comunes representan 158 millones de euros (8 %) de la población de auditoría. Las dos operaciones correspondientes incluidas en nuestra muestra estaban exentas de errores.

[3] Apartados 5.24 y 5.25 y recuadro 5.3 de nuestro informe anual relativo al ejercicio 2025.

Ejecución del presupuesto

2.29. La ***ilustración 2.3*** muestra la ejecución por parte de las empresas comunes de sus presupuestos de pago de 2025. En general, el porcentaje de ejecución fue del 73 % por término medio y oscilaba entre el 18 % para la Empresa Común SNS y el 99 % para la Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora (ISI) y la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3. El porcentaje medio de reasignaciones de créditos de pago no utilizados fue del 27 %, y oscilaba entre el 1 % para la Empresa Común ISI y el 82 % para la Empresa Común SNS.

Ilustración 2,3 – Ejecución del presupuesto de pago de 2025 en las empresas comunes



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las empresas comunes.

2.30. En el caso de la Empresa Común SNS, el bajo porcentaje de ejecución de su presupuesto de pago se debió a retrasos en el proceso interno de toma de decisiones de la Comisión con respecto a las disposiciones en materia de seguridad del artículo 22, apartado 5, del Reglamento sobre Horizonte Europa. Dado que las convocatorias de 2025 no podían publicarse antes de que se adoptase dicha decisión, la Empresa Común SNS tuvo que aplazar la celebración de los acuerdos de subvención, así como los pagos de prefinanciación correspondientes, al primer semestre de 2026.

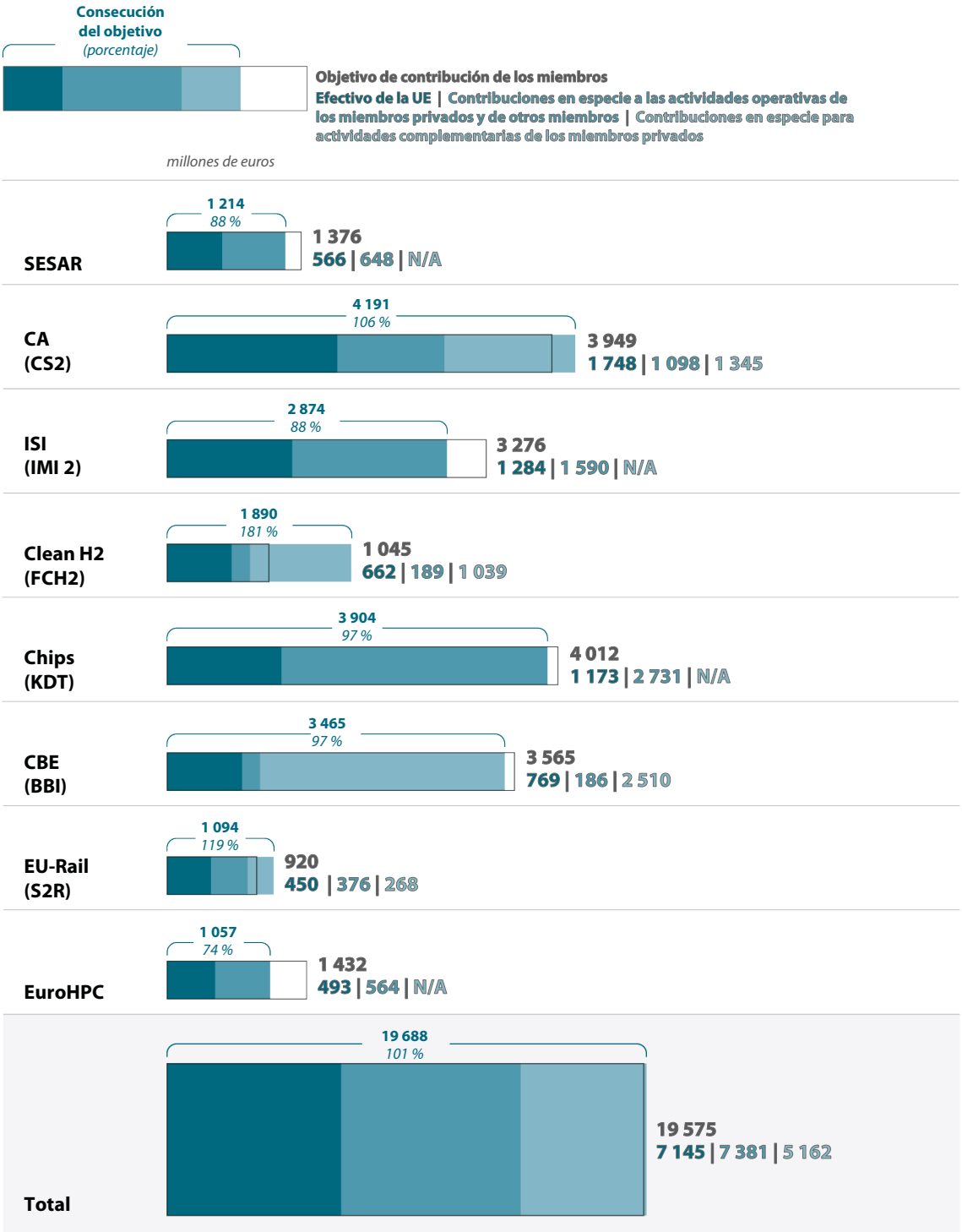
2.31. En el caso de la Empresa Común para la Investigación sobre ATM en el Cielo Único Europeo 3 (SESAR 3), el bajo porcentaje de ejecución del presupuesto de pago se debió a su ciclo de financiación plurianual del programa Horizonte Europa. En cuanto a la Empresa Común para los Chips, se debió a retrasos en la celebración de los acuerdos de subvención de Horizonte Europa derivados de las convocatorias de propuestas de 2024 y 2025. La baja ejecución presupuestaria también vino provocada por la complejidad de los procedimientos de contratación conjunta para las adquisiciones de infraestructuras financiadas por Europa Digital.

Ejecución de los programas

2.32. En el contexto del marco financiero plurianual (MFP) 2014-2020, los Reglamentos de base de las empresas comunes establecían objetivos de contribución que cada categoría de miembro (la UE, miembros privados, Estados participantes y organizaciones internacionales) debía alcanzar con respecto a las actividades de investigación e innovación específicas de las empresas comunes en el marco de Horizonte 2020. Las contribuciones de la UE procedían principalmente de Horizonte 2020, salvo 100 millones de euros destinados a la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) que procedían del MCE.

2.33. La ***ilustración 2.4*** muestra el objetivo global de contribución y el porcentaje real de consecución al final de 2025 por empresa común. La Empresa Común SESAR 3, la Empresa Común para una Aviación Limpia (CA) y EU-Rail finalizaron la ejecución de sus actividades de Horizonte 2020 en 2024.

Ilustración 2.4 – Contribuciones de los miembros de las empresas comunes a Horizonte 2020 frente al objetivo establecido



Nota: Las siglas entre paréntesis se refieren a las empresas comunes predecesoras del MFP 2014-2020. N/A significa que este tipo de contribución no está prevista en la base jurídica de la empresa común. Los datos de EU-Rail (S2R) incluyen proyectos emblemáticos.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las empresas comunes.

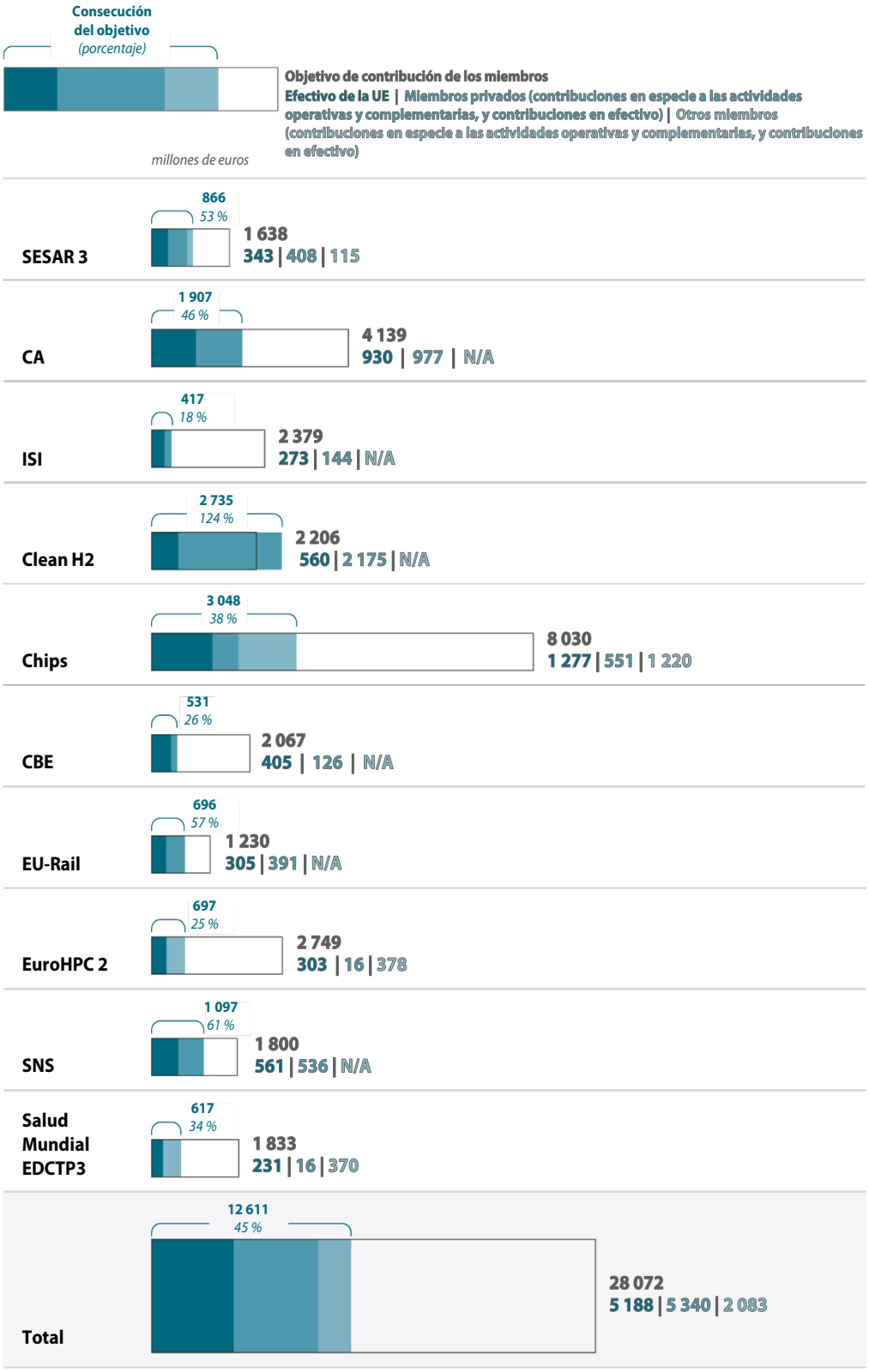
2.34. Al final de 2025, los miembros de las empresas comunes habían realizado contribuciones que representaban, por término medio, el 101 % del objetivo global establecido en sus Reglamentos de base. Las contribuciones de cinco de las ocho empresas comunes no alcanzaron los objetivos fijados. Este año observamos un déficit significativo en las contribuciones de la Empresa Común EuroHPC a Horizonte 2020 (74 %). Como señalamos en ejercicios anteriores[4], esto se debe al bajo nivel de contribuciones de los miembros privados con respecto al objetivo mínimo establecido. Los miembros privados solo pueden aportar contribuciones en especie a las subvenciones a la innovación, que representan alrededor del 30 % del total de las actividades subvencionadas de las empresa comunes.

2.35. En el MFP 2021-2027, los Reglamentos de base de las empresas comunes establecen objetivos de contribución en el marco de los programas Horizonte Europa y Europa Digital. Con respecto al ECCC, su Reglamento de base especifica que las actividades realizadas en el marco de Horizonte Europa y Europa Digital son financiadas por la Comisión, mientras que las acciones conjuntas son financiadas tanto por la Comisión como a través de contribuciones voluntarias de los Estados miembros.

2.36. La ***ilustración 2.5*** muestra el objetivo global de contribución a Horizonte Europa y el porcentaje real de consecución al final de 2025 por empresa común.

[4] Por ejemplo, el Informe Anual sobre las empresas comunes de la UE correspondiente al ejercicio 2023, apartado 3.9.16, y el Informe Anual sobre las empresas comunes de la UE correspondiente al ejercicio 2024, apartado 3.9.15.

Ilustración 2.5 – Contribuciones de los miembros de las empresas comunes a Horizonte Europa frente a sus objetivos



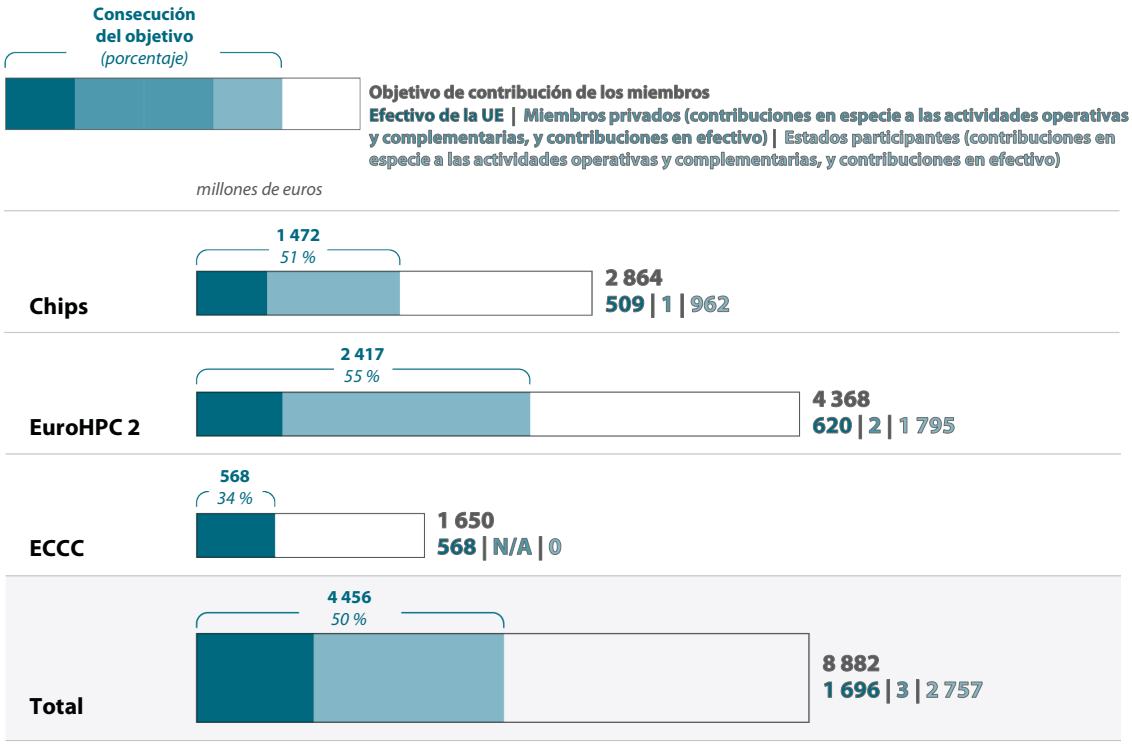
Nota: N/A significa que este tipo de contribución no está prevista en la base jurídica de la empresa común.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las empresas comunes.

2.37. Al final de 2025, las empresas comunes habían alcanzado, de media, el 45 % de los objetivos de contribución a Horizonte Europa establecidos en sus Reglamentos de base. Observamos un retraso significativo en las contribuciones de la Empresa Común ISI, la Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica (CBE) y la Empresa Común EuroHPC a la consecución de los objetivos. Las empresas comunes ISI y CBE explicaron que esto se debía principalmente al lento arranque de sus proyectos. En el caso de la Empresa Común EuroHPC, sus miembros privados solo pueden aportar contribuciones en especie a las subvenciones a la innovación, como también sucedía con Horizonte 2020.

2.38. En la *ilustración 2.6* se muestran los objetivos de contribución a Europa Digital y al MCE de la Empresa Común para los Chips, la Empresa Común EuroHPC y el ECCC, así como la tasa real de consecución al final de 2025.

Ilustración 2.6 – Contribuciones de los miembros de las empresas comunes a Europa Digital y al MCE frente a sus objetivos



Nota: N/A significa que este tipo de contribución no está prevista en la base jurídica de la empresa común.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las empresas comunes.

2.39. Las empresas comunes en cuestión habían alcanzado, por término medio, el 50 % del objetivo global de contribución fijado en sus Reglamentos de base para el programa. Como observamos el año pasado[5], los Estados miembros aún no han realizado contribuciones voluntarias a las acciones conjuntas del ECCC.

2.40. Por último, observamos que el desarrollo en curso de los requisitos técnicos de diseño de la Organización Internacional del ITER podrían provocar costes adicionales y retrasos en la contribución de la Empresa Común F4E a la construcción del proyecto ITER. Los cambios técnicos en el proyecto ITER requeridos por la nueva base de referencia del ITER pueden agravar aún más la situación.

[5] Informe Anual sobre las empresas comunes de la UE correspondiente al ejercicio 2024, apartado 3.12.12.

Casos de presunto fraude detectados durante nuestras auditorías

2.41. Como auditor externo de la UE, no tenemos el mandato de investigar casos de presunto fraude contra los intereses financieros de la UE[6]. Sin embargo, hemos de denunciar tales casos a las autoridades competentes con arreglo a nuestra obligación en virtud del artículo 287, apartado 2, del TFUE. Informamos de «cualquier caso de irregularidad» detectada al examinar la legalidad, la regularidad y la buena gestión financiera de todos los ingresos y gastos de la UE (como se describe en el apartado de «Procedimientos de auditoría en relación con el fraude» del ***anexo II – Enfoque y metodología de auditoría***).

2.42. Durante el ejercicio 2025, en el momento de finalización de la auditoría, no detectamos ni notificamos a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) casos de presunto fraude u otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la UE. Tampoco notificamos casos de presuntos delitos contra los intereses financieros de la UE a la Fiscalía Europea.

[6] Artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371.

Otras publicaciones del Tribunal sobre las empresas comunes

2.43. En 2025 y en el primer semestre de 2026, emitimos un informe especial y dos dictámenes sobre el trabajo de una o varias empresas comunes (se ofrecen más detalles al respecto en el ***anexo III***).

- **Informe Especial 12/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo**: La estrategia de la UE en el ámbito de los microchips – Se han logrado avances razonables en su ejecución, pero la Ley Europea de Chips será probablemente insuficiente para alcanzar el objetivo demasiado ambicioso de la Década Digital.

- **Dictamen 01/2026 del Tribunal de Cuentas Europeo** relativo a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo de Competitividad («FEC»).

- **Dictamen 02/2026 del Tribunal de Cuentas Europeo** sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034, se establecen sus normas de participación y difusión.

Recomendaciones

2.44. En el ***anexo IV*** figura el resultado de nuestro seguimiento de las recomendaciones que formulamos en nuestros informes anuales específicos relativos a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 que debían aplicarse antes de 2025. En general, hacemos un seguimiento de nuestras recomendaciones cuando se cumple el plazo establecido para su aplicación y, en la mayoría de los casos, a más tardar, tres años después. De las doce recomendaciones que seguían pendientes al final de 2024, las empresas comunes han aplicado seis íntegramente, tres en su mayor parte y tres en algunos aspectos.

2.45. Basándonos en las constataciones de nuestra auditoría del ejercicio 2025, formulamos dos recomendaciones: una en relación con ocho empresas comunes y la otra dirigida a una empresa común individual (***cuadro 2.1***). En el capítulo 3 se incluye información detallada sobre ellas.

Cuadro 2.1 – Nuestras recomendaciones en 2025

Título de la recomendación	Empresa Común afectada
Estimar y publicar el porcentaje de error de los gastos de Horizonte Europa o Europa Digital	Empresa Común SESAR 3 – 2025-1 (apartado ***3.2.15***) ISI – 2025-1 (apartado ***3.4.16***) Empresa Común CBE – 2025-1 (apartado ***3.7.16***) EU-Rail – 2025-1 (apartado ***3.8.18***) Empresa Común EuroHPC – 2025-1 (apartado ***3.9.18***) Empresa Común SNS – 2025-1 (apartado ***3.10.15***) Empresa Común Salud Mundial EDCTP3 – 2025-1 (apartado ***3.11.16***) ECCC – 2025-1 (apartado ***3.12.16***)
Reforzar la cooperación con ITER-IO en lo que respecta al diseño de proyectos	F4E – 2025-1 (apartado ***3.13.18***)

Respuestas de las empresas comunes a los capítulos 1 y 2

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/JUS-Replies-SAR-JUS-2025/JUS-Replies-SAR-JUS-2025_ES.pdf

TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Capítulo 3

Declaraciones de fiabilidad

de las empresas comunes y organismos asimilados

de la UE

3.1. Información justificativa de las declaraciones de fiabilidad

Fundamento de las opiniones

3.1.1. Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con las normas internacionales de auditoría (NIA) y el código de ética de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle nuestras responsabilidades con arreglo a dichas normas. Hemos cumplido los requisitos de independencia y nuestras obligaciones éticas con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para sentar las bases de nuestras opiniones.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

3.1.2. De conformidad con los artículos 310 a 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y con los reglamentos financieros de las empresas comunes y organismos asimilados (denominados conjuntamente «empresas comunes»), la dirección de cada empresa común es responsable de la preparación y presentación de las cuentas de dicha empresa común sobre la base de las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un controles internos apropiados para la elaboración y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o por error. La dirección también es responsable en última instancia de garantizar que las actividades, las operaciones financieras y otra información reflejada en los estados financieros cumplan todos los reglamentos pertinentes.

3.1.3. En la preparación de las cuentas, la dirección es responsable de evaluar la capacidad de la Empresa Común para continuar como empresa en funcionamiento. Deberá revelar cualquier asunto que afecte a la condición de empresa en funcionamiento de la empresa conjunta y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento para la contabilidad, a menos que se proponga liquidar la entidad o cesar sus actividades, o se vea obligada a proceder de una de estas formas.

3.1.4. La dirección también es responsable de información adicional, como los informes anuales de actividades de cada empresa común. Nuestra opinión sobre las cuentas anuales no abarca esta información, ni formula ninguna conclusión de garantía al respecto. En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, tenemos la responsabilidad de leer dicha información y, a partir de su lectura, valorar si es esencialmente incompatible con las cuentas anuales o con las conclusiones extraídas de su fiscalización, o si parece presentar alguna incorrección significativa. Si, sobre la base de nuestro trabajo, llegamos a la conclusión de que existe una inexactitud significativa en esta otra información, estamos obligados a notificarlo.

3.1.5. Los responsables de la gobernanza de cada empresa común, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de dicha empresa.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

3.1.6. Presentamos al Parlamento Europeo y al Consejo, así como a otras autoridades responsables de la aprobación de la gestión, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas de las empresas comunes de la UE y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes.

3.1.7. En cuanto a la información financiera comunicada para cada empresa común, obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para emitir una opinión con garantías razonables sobre las cuentas y los ingresos, y una opinión con garantías limitadas sobre las operaciones de pago subyacentes a las cuentas.

3.1.8. Una garantía razonable es un nivel de confianza elevado, pero no absoluto, proporcionado por un auditor. Los procedimientos llevados a cabo para formular una opinión con garantías limitadas son escasos en comparación con los que se requieren para obtener garantías razonables, pero se espera que el nivel de garantía sea, conforme a nuestro juicio profesional, significativo para los usuarios a los que se destina nuestro informe. Nuestro enfoque y metodología de auditoría se describen con detalle en el ***anexo II***.

3.1.9. Somos enteramente responsables de nuestras opiniones de auditoría. De conformidad con las NIA y las ISSAI, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda nuestra auditoría.

3.1.10. Comunicamos a la dirección de las empresas comunes el alcance y el calendario previstos de la auditoría, así como las constataciones de auditoría significativas y las insuficiencias de control interno importantes.

3.1.11. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, examinamos también la existencia o no de una incertidumbre relevante relacionada con hechos o circunstancias que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de una empresa común para continuar como empresa en funcionamiento. Si llegamos a la conclusión de que existe incertidumbre significativa, debemos señalar en nuestro informe los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, determinados hechos o condiciones futuros posteriores a esa fecha pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.

3.1.12. En nuestro informe, describimos las cuestiones que consideramos más importantes para nuestra auditoría de las cuentas y las operaciones subyacentes. Procedemos así salvo prohibición legal expresa de revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias muy excepcionales, determinamos que la cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de la declaración sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

3.1.13. Independientemente del nivel de garantía, no puede asegurarse que una auditoría detecte siempre todos los casos de incorrección o de incumplimiento significativos en las cuentas auditadas. Estos casos, que pueden ser consecuencia de fraude o error, reciben la consideración de significativos cuando, sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas adoptadas por los usuarios de nuestro informe.

3.2. Empresa Común para la Investigación sobre gestión del tránsito aéreo en el Cielo Único Europeo 3 (SESAR 3)

Introducción

3.2.1. La Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo (ATM) en el Cielo Único Europeo 3 (SESAR 3), con sede en Bruselas, se creó en noviembre de 2021, en el marco del programa Horizonte Europa, para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2031[7]. La Empresa Común SESAR 3 es la continuación actual de la Empresa Común SESAR, que se creó en febrero de 2007 en el contexto del Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (7PM) por un período de ocho años[8] y se prorrogó en junio de 2014 para seguir operando en el marco de Horizonte 2020[9].

3.2.2. La Empresa Común SESAR 3 se creó como asociación público-privada para desarrollar una gestión modernizada del tráfico aéreo en Europa y acelerar la realización del Cielo Digital Europeo a través de la investigación y la innovación. Sus miembros son la UE, representada por la Comisión (DG Movilidad y Transportes), la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (Eurocontrol) y más de cincuenta organizaciones representativas de toda la cadena de valor de la aviación, incluidos los aeropuertos, los usuarios del espacio aéreo de todas las categorías, los proveedores de servicios de navegación aérea, los operadores de drones y proveedores de servicios asociados, además de los fabricantes y la comunidad científica.

3.2.3. En la ***ilustración 3.2.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la Empresa Común SESAR 3, incluida su ejecución, la población de auditoría y el personal. El aumento del presupuesto de compromiso para 2025 de la Empresa Común refleja el valor significativo de sus convocatorias de propuestas de 2025 para proyectos de Horizonte Europa (alrededor de 254 millones de euros). Al final de 2025, había ejecutado el 98 % de su presupuesto de

---

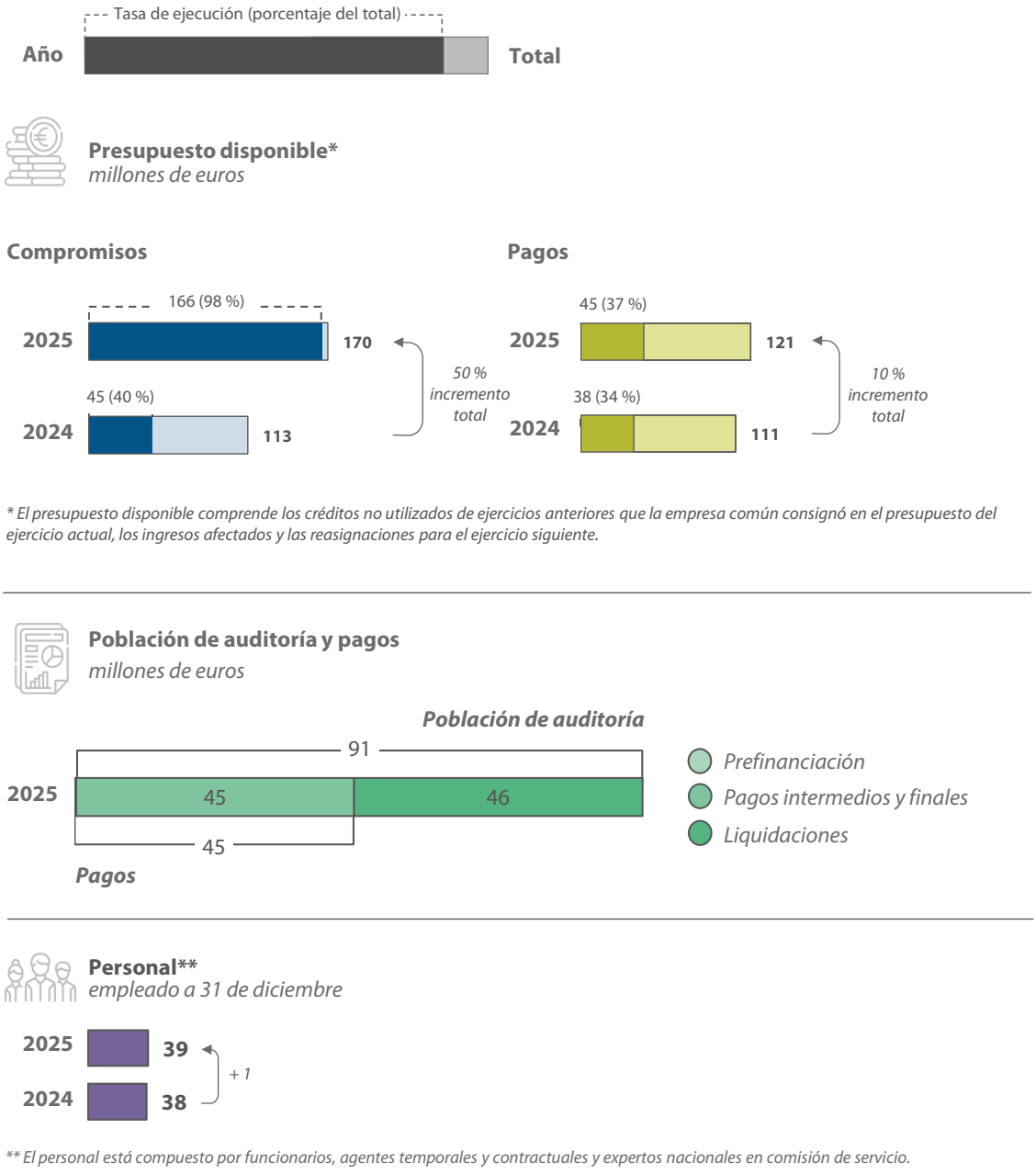
[7] Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

[8] Reglamento (CE) n.º 219/2007 del Consejo relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR).

[9] Reglamento (UE) n.º 721/2014 del Consejo, que modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007.

compromiso. Sin embargo, la ejecución del presupuesto de pago de la Empresa Común SESAR 3 fue baja (37 %) debido a su ciclo de financiación plurianual del programa Horizonte Europa. Por consiguiente, alrededor de 76 millones de euros (63 %) de créditos de pago no utilizados se reasignaron al presupuesto de pago para el año siguiente. El número de efectivos de la Empresa Común SESAR 3 se mantuvo prácticamente estable.

Ilustración 3.2.1 – Datos clave de la Empresa Común SESAR 3



* El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la empresa común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.

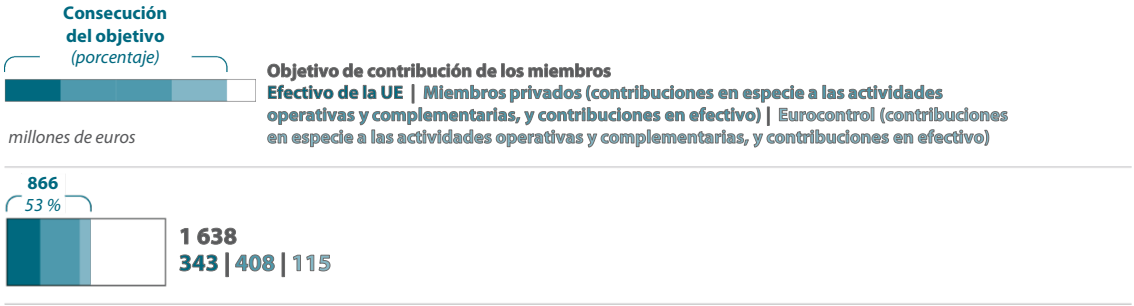
** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común SESAR 3 para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Empresa Común SESAR 3.

Ejecución de los programas

3.2.4. La *ilustración 3.2.2* presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común SESAR 3 para Horizonte Europa con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (quinto año de ejecución del programa), la Empresa Común SESAR 3 había alcanzado el 53 % de su objetivo de contribución.

Ilustración 3.2.2 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común SESAR 3 a Horizonte Europa



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común SESAR 3 relativas al ejercicio 2025.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.2.5. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Empresa Común para la Investigación sobre ATM en el Cielo Único Europeo 3 (SESAR 3) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la *sección 3.1* y en el *anexo II*.

3.2.6. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Empresa Común SESAR 3, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria de la Empresa Común correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.2.7. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común SESAR 3 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.2.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común SESAR 3 del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pagos subyacentes a las cuentas

3.2.9. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común SESAR 3 del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.2.10. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la Empresa Común SESAR 3, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores en la contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.2.11. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.2.12. Auditamos cinco operaciones de pago de Horizonte Europa, seleccionadas aleatoriamente a partir de los pagos intermedios o finales y de las liquidaciones de las prefinanciaciones que la Empresa Común SESAR 3 efectuó en 2025, para evaluar la legalidad y regularidad de sus pagos. Detectamos errores con impacto financiero en una de estas operaciones. Estos errores se debieron a costes de personal no subvencionables derivados del uso de estimaciones de costes en lugar de costes reales para el cálculo de las tarifas diarias.

3.2.13. La Empresa Común SESAR 3 no calculó un porcentaje de error estimado para sus operaciones de Horizonte Europa (100 % de sus gastos operativos en 2025)[10].

Recomendaciones

3.2.14. En el ***cuadro 3.2.1*** figura el resultado de nuestro seguimiento de las recomendaciones que formulamos en nuestros informes anuales específicos relativos a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 que debían aplicarse antes de 2025. En general, hacemos un seguimiento de nuestras recomendaciones cuando se cumple el plazo establecido para su aplicación y, en la mayoría de los casos, a más tardar tres años después. La Empresa Común SESAR 3 ha aplicado íntegramente la única recomendación pendiente.

3.2.15. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

[10] Informe anual de actividades consolidado de la Empresa Común SESAR 3 de 2025, capítulo 4.1.1.

Recomendación Empresa Común SESAR 3 – 2025-1 – Estimar y publicar el porcentaje de error relativo a los gastos de Horizonte Europa

La Empresa Común SESAR 3 debería estimar y publicar, en sus próximos informes anuales de actividad, un porcentaje de error relativo a los gastos de Horizonte Europa, a partir de:

— las orientaciones del informe anual de actividades de la Comisión para el cálculo de los porcentajes de error detectados y residuales y la exposición financiera como importe en situación de riesgo;

— los datos del Servicio Común de Auditoría de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo sobre los porcentajes de error más reciente de la auditoría *ex post* de sus beneficiarios.

Fecha de aplicación prevista: Mediados de 2027.

Cuadro 3.2.1 – Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Nivel de aceptación: aceptada; aceptada parcialmente; no aceptada; sin información.

Nivel de aplicación: íntegramente; en su mayor parte; en algunos aspectos; no aplicada; ya no es relevante o no se puede llegar a una conclusión.

Año	Recomendación del Tribunal de Cuentas Europeo	Nivel de aceptación	Análisis del Tribunal de los avances en la aplicación de la recomendación	
			Nivel de aplicación	Observaciones
2022	**Recomendación 7** Recomendamos que, al final de 2024, la **Empresa Común SESAR 3** debería aplicar en el marco de Horizonte Europa un enfoque basado en el riesgo para la gestión de subvenciones que abarcara las principales fases de gestión de subvenciones, desde la preparación hasta el pago. En este contexto, la Empresa Común debería garantizar, en particular, que: a) los beneficiarios y proyectos con un riesgo potencial están sujetos a controles *ex ante* o auditorías *ex post* de mayor intensidad; b) los resultados importantes de las auditorías *ex post* se tienen debidamente en cuenta en la evaluación de riesgos para futuros controles *ex ante*.			En 2025, el director de la Empresa Común SESAR 3 aprobó el «enfoque común de ejecución de las empresas comunes para la estrategia de control de Horizonte Europa», que establece un planteamiento armonizado para la ejecución de los controles *ex ante* y *ex post* de los pagos de subvenciones en el marco del programa Horizonte Europa. La Empresa Común ejecutó y aplicó los principales procedimientos de su enfoque de control basado en el riesgo.

Respuestas de SESAR 3

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/SESAR_3-Replies-SAR-JUS-2025/SESAR_3-Replies-SAR-JUS-2025_ES.pdf

3.3. Empresa Común para una Aviación Limpia (CA)

Introducción

3.3.1. La Empresa Común para una Aviación Limpia (CA), con sede en Bruselas, se creó en noviembre de 2021, en el marco del programa Horizonte Europa, para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2031[11]. La Empresa Común CA sustituyó a la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta en el ámbito de la aeronáutica (Clean Sky 1) que se creó en diciembre de 2007 en el marco del Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (7PM) por un período de diez años[12], y se prorrogó en mayo de 2014, como Clean Sky 2, en el marco del programa Horizonte 2020[13].

3.3.2. La Empresa Común CA es una asociación público-privada centrada en la investigación y la innovación para transformar la aviación con vistas a un futuro sostenible y climáticamente neutro. Sus miembros son la UE, representada por la Comisión (DG Investigación e Innovación), y organizaciones del sector de la aviación[14]. La Empresa Común CA cuenta con miembros asociados seleccionados mediante convocatorias de manifestaciones de interés.

3.3.3. En la ***ilustración 3.3.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la Empresa Común CA, incluida su ejecución, la población de auditoría y el personal. El aumento del presupuesto de compromiso y de pago para 2025 de la Empresa Común refleja el valor significativo de sus convocatorias de propuestas de 2025 para proyectos de Horizonte Europa (alrededor de 378 millones de euros). Al final de 2025, la Empresa Común había ejecutado el 90 % de su presupuesto de compromiso y el 71 % de su presupuesto de pago. El número de efectivos de la Empresa Común CA había aumentado un 8 % hasta alcanzar el número especificado en su plantilla de personal autorizada.

---

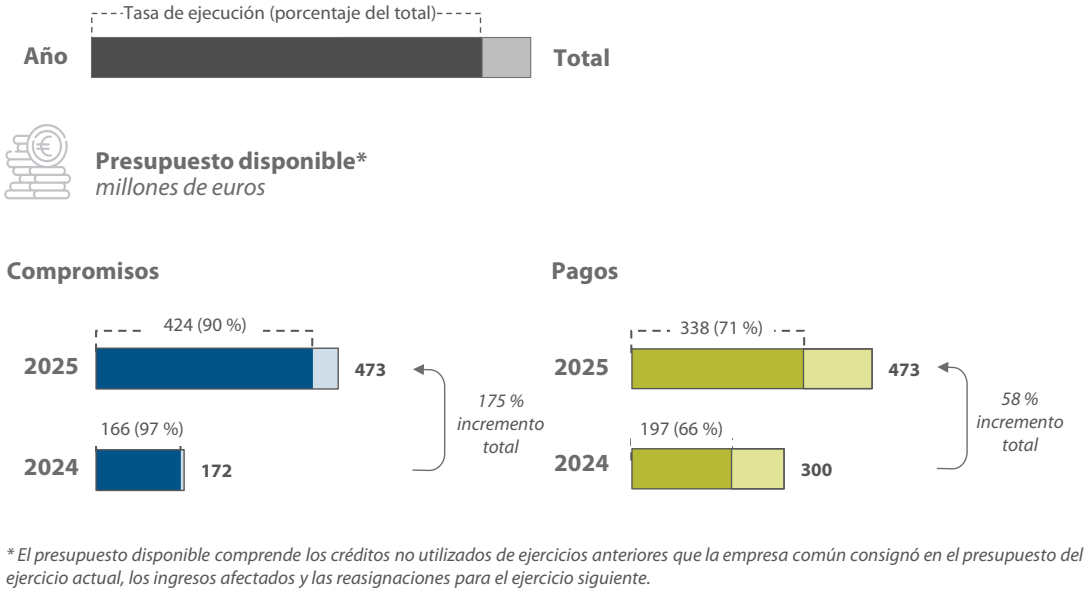
[11] Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

[12] Reglamento (CE) n.º 71/2008 del Consejo por el que se crea la Empresa Común Clean Sky.

[13] Reglamento (UE) n.º 558/2014 del Consejo por el que se establece la Empresa Común Clean Sky 2.

[14] Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

Ilustración 3.3.1 – Datos clave de la Empresa Común CA

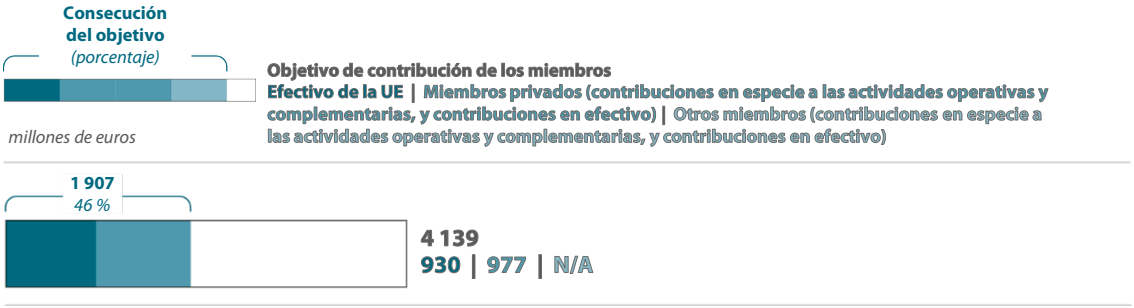


Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común CA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Empresa Común CA.

Ejecución de los programas

3.3.4. La ***ilustración 3.3.2*** presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común CA para Horizonte Europa con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie), tal y como se han consignado en las cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (quinto año de ejecución del programa), la Empresa Común CA había alcanzado el 46 % de su objetivo de contribución.

Ilustración 3.3.2 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común CA a Horizonte Europa



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común CA relativas al ejercicio 2025.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.3.5. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Empresa Común para una Aviación Limpia (CA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***.

3.3.6. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Empresa Común CA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución de su presupuesto correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.3.7. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común CA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.3.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común CA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pagos subyacentes a las cuentas

3.3.9. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común CA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.3.10. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión sobre el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la Empresa Común CA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores en la contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.3.11. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.3.12. Auditamos nueve operaciones de pago de Horizonte Europa, seleccionadas aleatoriamente a partir de los pagos intermedios o finales y de las liquidaciones de las prefinanciaciones que la Empresa Común CA efectuó en 2025, para evaluar la legalidad y regularidad de sus pagos. Detectamos errores con impacto financiero en una operación. Estos errores se debieron a costes de personal no subvencionables derivados del uso del método incorrecto aplicado por el beneficiario para calcular las tarifas diarias.

3.3.13. Respecto de sus operaciones de Horizonte Europa (el 100 % de sus gastos operativos en 2025), la Empresa Común CA estimó el porcentaje de error en el 0,9 % sobre la base de las orientaciones de la Comisión para el cálculo de los porcentajes de error detectados y residuales. Para su estimación, la Empresa Común utilizó datos del Servicio Común de Auditoría de la Comisión sobre los porcentajes de error más recientes de la auditoría *ex post* de sus beneficiarios[15].

Recomendaciones

3.3.14. La Empresa Común CA no tiene recomendaciones pendientes en nuestros informes anuales específicos de 2022, 2023 y 2024, cuyo plazo de aplicación finalizaba en 2025.

[15] Informe anual de actividades consolidado de la Empresa Común CA de 2025, capítulo 4.1.1.

Respuestas de la Empresa Común para una Aviación Limpia

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/CA-Replies-SAR-JUS-2025/CA-Replies-SAR-JUS-2025_ES.pdf

3.4. Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora (ISI)

Introducción

3.4.1. La Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora (ISI), con sede en Bruselas, se creó en noviembre de 2021, en el marco del programa Horizonte Europa, para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2031[16]. La Empresa Común ISI sustituyó a la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI), que se creó en diciembre de 2007 en el contexto del Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (7PM) por un período de diez años[17], y se prorrogó en mayo de 2014 como IMI 2 en el marco del programa Horizonte 2020[18].

3.4.2. La Empresa Común ISI es una asociación público-privada centrada en la investigación e innovación sanitarias interdisciplinarias, sostenibles y centradas en el paciente. Sus miembros son la UE, representada por la Comisión (DG Investigación e Innovación), y las asociaciones industriales europeas.

3.4.3. En la ***ilustración 3.4.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la Empresa Común ISI, incluida su ejecución, la población de auditoría y el personal. Al final de 2025, la Empresa Común había ejecutado el 98 % de su presupuesto de compromiso y el 99 % de su presupuesto de pago. El número de efectivos de la Empresa Común ISI se mantuvo prácticamente estable.

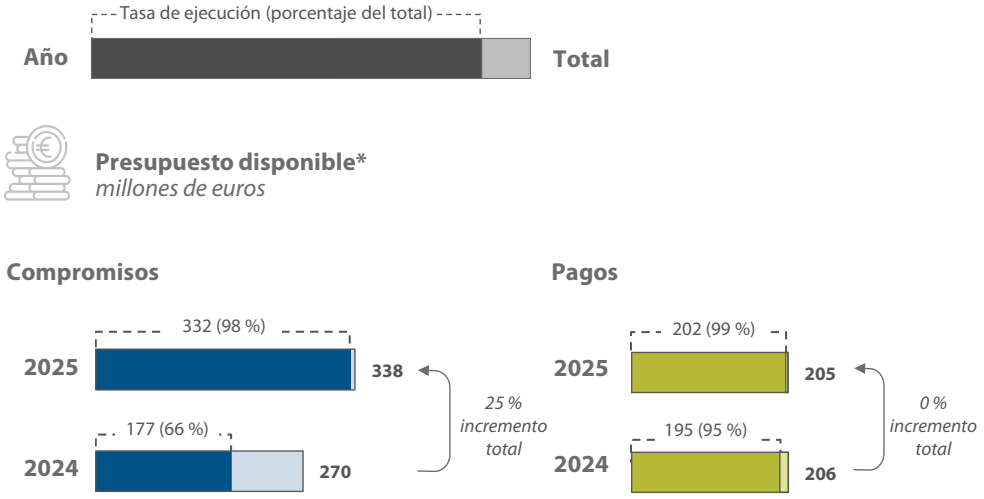
---

[16] Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

[17] Reglamento (CE) n.º 73/2007 del Consejo por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores.

[18] Reglamento (UE) n.º 557/2014 del Consejo por el que se establece la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2.

Ilustración 3.4.1 – Datos clave de la Empresa Común ISI



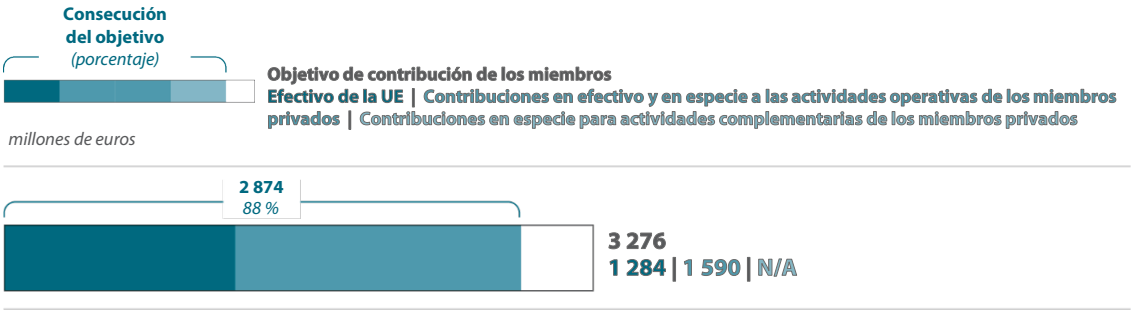
Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común ISI para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Empresa Común.

Ejecución de los programas

3.4.4. La ***ilustración 3.4.2*** presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común ISI para Horizonte 2020 con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (duodécimo año de ejecución del programa), la Empresa Común ISI había alcanzado el 88 % de su objetivo de contribución. Esto se debió al retraso en

la ejecución del programa Horizonte 2020 y la recepción de contribuciones, principalmente como consecuencia de la larga duración de los proyectos, exigida por la naturaleza del ámbito de investigación específico de la Empresa Común, así como de la gran escala de los consorcios mundiales que ejecutan proyectos.

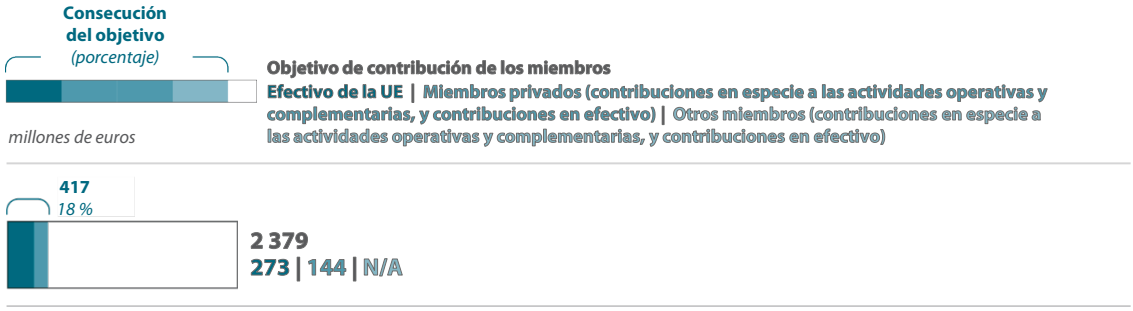
Ilustración 3.4.2 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común ISI a Horizonte 2020



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común ISI relativas al ejercicio 2025.

3.4.5. La ***ilustración 3.4.3*** presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común ISI para Horizonte Europa con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (quinto año de ejecución del programa), la Empresa Común ISI había alcanzado el 18 % de su objetivo de contribución. Esto se debe principalmente al lento arranque de la ejecución de los proyectos de Horizonte Europa.

Ilustración 3.4.3 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común ISI a Horizonte Europa



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común ISI relativas al ejercicio 2025.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.4.6. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora (ISI) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***.

3.4.7. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Empresa Común ISI, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la Empresa Común correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.4.8. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común ISI correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.4.9. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común ISI del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pagos subyacentes a las cuentas

3.4.10. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común ISI del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.4.11. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la Empresa Común ISI, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.4.12. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.4.13. Auditamos seis operaciones de pago de Horizonte 2020 y una operación relativa a gastos administrativos, seleccionadas aleatoriamente a partir de los pagos intermedios o finales y de las liquidaciones de las prefinanciaciones que la Empresa Común ISI efectuó en 2025, para evaluar la legalidad y regularidad de sus pagos. Detectamos errores con impacto financiero en dos operaciones de Horizonte 2020. En una, los errores se debieron a la clasificación errónea de los costes de subcontratación como costes de personal y a la presentación incorrecta de información financiera. En la otra, observamos costes de equipo no

subvencionables derivados de la reclamación por parte del beneficiario del importe total de la amortización anual en lugar del porcentaje definido para el uso real del equipo en el marco del proyecto auditado.

3.4.14. Para sus operaciones de Horizonte 2020 (que representaron alrededor del 85 % de sus gastos operativos en 2025), la Empresa Común ISI notificó un porcentaje de error representativo del 4,1 % y un porcentaje de error residual del 0,8 %, que calculó sobre la base de los resultados de la auditoría *ex post* del Servicio Común de Auditoría de la Comisión. La Empresa Común ISI no calculó un porcentaje de error estimado para sus operaciones de Horizonte Europa (alrededor del 15 % de sus gastos operativos de 2025) porque no disponía de los resultados de la auditoría *ex post* del Servicio Común de Auditoría[19].

Recomendaciones

3.4.15. La Empresa Común ISI no tiene recomendaciones pendientes en nuestros informes anuales específicos de 2022, 2023 o 2024, cuyo plazo de aplicación finalizaba en 2025.

3.4.16. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación Empresa Común ISI – 2025-1 – Estimar y publicar el porcentaje de error en los gastos de Horizonte Europa

La Empresa Común ISI debería estimar y publicar, en sus próximos informes anuales de actividad, un porcentaje de error de sus gastos de Horizonte Europa, a partir de:

— las orientaciones del informe anual de actividades de la Comisión para el cálculo de los porcentajes de error detectados y residuales y la exposición financiera como importe en situación de riesgo,

— los datos del Servicio Común de Auditoría de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo sobre los porcentajes de error más reciente de la auditoría *ex post* de sus beneficiarios.

Fecha de aplicación prevista: Mediados de 2027.

[19] Informe anual de actividades consolidado de la Empresa Común ISI de 2025, capítulo 4.1.

Respuestas de la Empresa Común ISI

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/IHI-Replies-SAR-JUS-2025/IHI-Replies-SAR-JUS-2025_ES.pdf

3.5. Empresa Común para un Hidrógeno Limpio (Clean H2)

Introducción

3.5.1. La Empresa Común para un Hidrógeno Limpio (Clean H2), con sede en Bruselas, se creó en noviembre de 2021, en el marco del programa Horizonte Europa, para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2031[20]. La Empresa Común Clean H2 sustituyó a la Iniciativa Tecnológica Conjunta Pilas de Combustible e Hidrógeno (FCH 1), que se creó en mayo de 2008 en el contexto del Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (7PM) para un período que concluía el 31 de diciembre de 2017[21] y se prorrogó en mayo de 2014, esta vez como FCH 2, en el marco del programa Horizonte 2020[22]. En cuanto al período comprendido entre 2023 y 2025, la Empresa Común Clean H2 también recibió asignaciones por valor de 200 millones de euros de REPowerEU para aumentar el número de «valles de hidrógeno» (ecosistemas locales integrados, de la producción al uso final) cubiertos por Horizonte Europa.

3.5.2. La Empresa Común Clean H2 es una asociación público-privada en el ámbito de la investigación y la innovación sobre las pilas de hidrógeno y combustible. Sus miembros son la Unión Europea, representada por la Comisión (DG Investigación e Innovación), la Agrupación Industrial Hydrogen Europe y la Agrupación de Investigación Hydrogen Europe Research.

3.5.3. En la ***ilustración 3.5.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la Empresa Común Clean H2, así como su ejecución, su población de auditoría y su personal. El aumento del presupuesto de pago de la Empresa Común para 2025 refleja sus necesidades de pago acumuladas derivadas de los proyectos de Horizonte Europa para los que se comprometieron fondos en el marco de sus convocatorias de propuestas de 2022-2025. Al final de 2025, la Empresa Común había ejecutado el 99 % de su presupuesto de compromiso y el 93 % de su presupuesto de pago. El número de efectivos de la Empresa Común Clean H2 se mantuvo prácticamente estable.

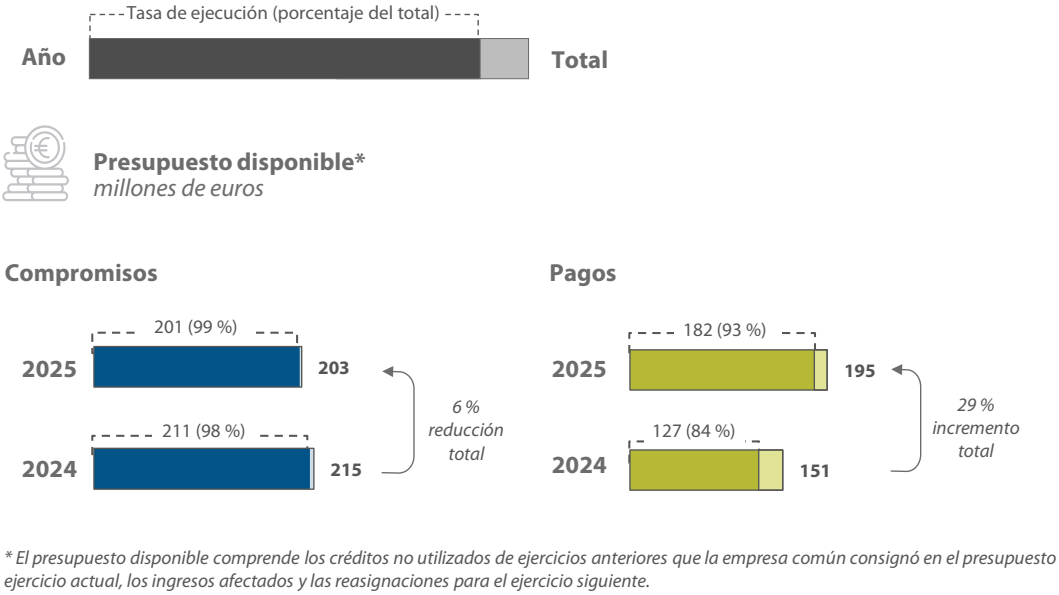
---

[20] Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

[21] Reglamento (CE) n.º 521/2008 del Consejo por el que se crea la «Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno».

[22] Reglamento (UE) n.º 559/2014 del Consejo por el que se establece la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2.

Ilustración 3.5.1 – Datos clave de la Empresa Común Clean H2



** El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la empresa común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.*

*** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.*

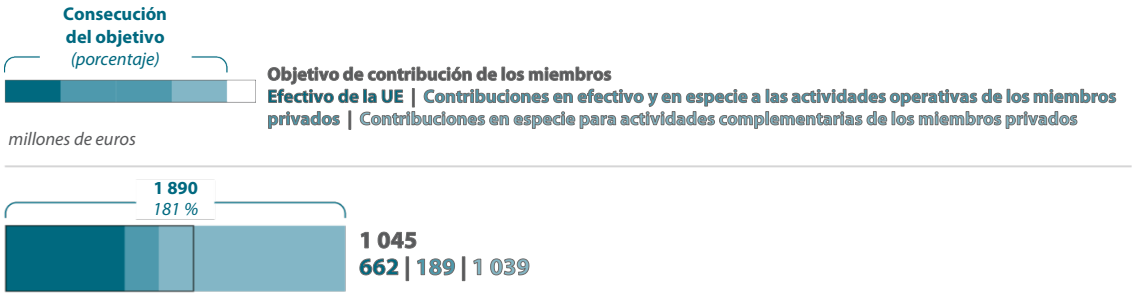
Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común Clean H2 para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Empresa Común.

Ejecución de los programas

3.5.4. La ***ilustración 3.5.2*** presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común Clean H2 para Horizonte 2020 con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (duodécimo año de ejecución del programa), la Empresa

Común Clean H2 había alcanzado el 181 % de su objetivo de contribución. Esto vino motivado por las importantes contribuciones en especie de los miembros privados a actividades adicionales que no están directamente relacionadas con proyectos financiados por la Empresa Común Clean H2, pero que apoyan la consecución de sus objetivos.

Ilustración 3.5.2 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común Clean H2 a Horizonte 2020



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común Clean H2 relativas al ejercicio 2025.

3.5.5. La ***ilustración 3.5.3*** presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común Clean H2 para Horizonte Europa (incluidos los fondos de REPowerEU) con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (quinto año de ejecución del programa), la Empresa Común Clean H2 había alcanzado el 124 % de su objetivo de contribución. En el caso de Horizonte 2020, esto vino motivado por las importantes contribuciones en especie de los miembros privados a actividades adicionales que no están directamente relacionadas con proyectos financiados por la Empresa Común Clean H2, pero que apoyan la consecución de sus objetivos.

Ilustración 3.5.3 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común Clean H2 a Horizonte Europa



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común Clean H2 relativas al ejercicio 2025.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.5.6. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Empresa Común para un Hidrógeno Limpio (Clean H2) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***.

3.5.7. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Empresa Común Clean H2, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.5.8. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común Clean H2 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.5.9. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común Clean H2 del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pagos subyacentes a las cuentas

3.5.10. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común Clean H2 del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.5.11. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión sobre el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la Empresa Común Clean H2, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores en la contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.5.12. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.5.13. Auditamos dos operaciones de pago de Horizonte 2020 y tres de Horizonte Europa, seleccionadas aleatoriamente a partir de los pagos intermedios o finales y de las liquidaciones de las prefinanciaciones que la Empresa Común Clean H2 efectuó en 2025, para evaluar la legalidad y regularidad de sus pagos. Detectamos errores con impacto financiero en dos operaciones de pago de Horizonte Europa. Estos errores se debieron a costes declarados que no se habían registrado como gastos en las cuentas del beneficiario, al uso de

las normas de Horizonte 2020 para calcular los costes de personal y a la declaración de gastos de viaje no relacionados con el período de referencia.

3.5.14. Para sus operaciones de Horizonte 2020 (que representaron alrededor del 38 % de sus gastos operativos en 2025), la Empresa Común Clean H2 notificó un porcentaje de error representativo del 2,8 % y un porcentaje de error residual del 0,3 %, que calculó sobre la base de los resultados de la auditoría *ex post* del Servicio Común de Auditoría de la Comisión. Para sus operaciones de Horizonte Europa (en torno al 62 % de sus gastos operativos en 2025), la Empresa Común Clean H2 estimó el porcentaje de error en el 1,7 %, sobre la base de las orientaciones de la Comisión para el cálculo de los porcentajes de error detectados y residuales. Para su estimación, la Empresa Común utilizó los datos del Servicio Común de Auditoría sobre los porcentajes de error más recientes de la auditoría *ex post* de sus beneficiarios[23].

Recomendaciones

3.5.15. En el ***cuadro 3.5.1*** figura el resultado de nuestro seguimiento de las recomendaciones que formulamos en nuestros informes anuales específicos relativos a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 que debían aplicarse antes de 2025. En general, hacemos un seguimiento de nuestras recomendaciones cuando se cumple el plazo establecido para su aplicación y, en la mayoría de los casos, a más tardar, tres años después. La Empresa Común Clean H2 ha aplicado en su mayor parte la única recomendación pendiente.

[23] Informe anual de actividades consolidado de la Empresa Común para un Hidrógeno Limpio de 2025, capítulo 4.1.

Cuadro 3.5.1 – Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Nivel de aceptación: aceptada; aceptada parcialmente; no aceptada; sin información.

Nivel de aplicación: íntegramente; en su mayor parte; en algunos aspectos; no aplicada; ya no es relevante o no se puede llegar a una conclusión.

Año	Recomendación del Tribunal de Cuentas Europeo	Nivel de aceptación	Análisis del Tribunal de los avances en la aplicación de la recomendación	
			Nivel de aplicación	Observaciones
2022	**Recomendación 7** Recomendamos que, al final de 2024, la **Empresa Común Clean H2** debería aplicar en el marco de Horizonte Europa un enfoque basado en el riesgo para la gestión de subvenciones que abarcara las principales fases de gestión de subvenciones, desde la preparación hasta el pago. En este contexto, la Empresa Común debería garantizar, en particular, que: a) los beneficiarios y proyectos con un riesgo potencial están sujetos a controles *ex ante* o auditorías *ex post* de mayor intensidad; b) los resultados importantes de las auditorías *ex post* se tienen debidamente en cuenta en la evaluación de riesgos para futuros controles *ex ante*.			En 2025, el director de la Empresa Común Clean H2 aprobó el «enfoque común de ejecución de las empresas comunes para la estrategia de control de Horizonte Europa», que establece un planteamiento armonizado para la ejecución de los controles *ex ante* y *ex post* de los pagos de subvenciones en el marco del programa Horizonte Europa. La Empresa Común Clean H2 aplicó íntegramente su enfoque de control basado en el riesgo para los pagos de subvenciones de Horizonte Europa sobre la base del reembolso de los costes reales. Sigue siendo necesario mejorar la financiación a tanto alzado (a partir de la convocatoria de 2024), en particular en lo que respecta a la identificación de perfiles de riesgo y a los criterios para la selección de revisiones técnicas *ex post* por parte del Servicio Común de Auditoría.

Respuestas de la Empresa Común para un Hidrógeno Limpio

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/Clean_H2-Replies-SAR-JUS-2025/Clean_H2-Replies-SAR-JUS-2025_ES.pdf

3.6. Empresa Común para los Chips

Introducción

3.6.1. La Empresa Común para los Chips, con sede en Bruselas, se creó en septiembre de 2023, en el marco de los programas Horizonte Europa y Europa Digital, para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2031, mediante la modificación del acto de base único[24]. Sustituyó a la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave, creada en noviembre de 2021, en el marco del programa Horizonte Europa[25].

3.6.2. La Empresa Común para los Chips fomenta el desarrollo de tecnologías innovadoras de semiconductores de próxima generación y refuerza la capacidad europea de producción de chips en el marco de la Iniciativa Chips para Europa. Sus miembros son la UE, representada por la Comisión (DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías), los Estados participantes y tres asociaciones industriales.

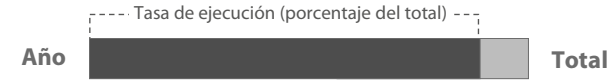
3.6.3. En la ***ilustración 3.6.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la Empresa Común para los Chips, incluida su ejecución, la población de auditoría y el personal. El aumento del presupuesto de pago de la Empresa Común para 2025 refleja sus necesidades de pago acumuladas derivadas de las subvenciones y las actividades en el ámbito de las infraestructuras de Europa Digital y Horizonte Europa para las que se comprometieron fondos en 2025 y en años anteriores. La ejecución del presupuesto de pago de la Empresa Común para los Chips fue baja (42 %) debido al retraso en la celebración de los acuerdos de subvención derivados de sus convocatorias de propuestas de 2024 y 2025 para Horizonte Europa, y a la complejidad de los procedimientos de contratación conjunta relacionados con las adquisiciones de infraestructuras (líneas piloto) financiadas en el marco de Europa Digital. En consecuencia, alrededor de 520 millones de euros de créditos de pago no utilizados (58 %) se reasignaron a los presupuestos de pago de los años siguientes. Los efectivos de la Empresa Común para los Chips habían aumentado un 16 % hasta alcanzar el número especificado en su plantilla de personal autorizada.

---

[24] Reglamento (UE) 2023/1782 del Consejo que modifica el Reglamento (UE) 2021/2085 por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa, en lo que respecta a la Empresa Común para los Chips.

[25] Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

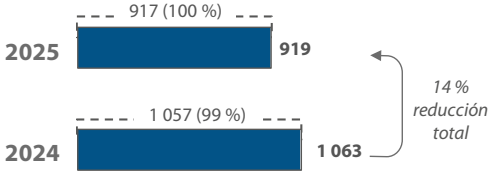
Cuadro 3.6.1 – Datos clave de la Empresa Común para los Chips



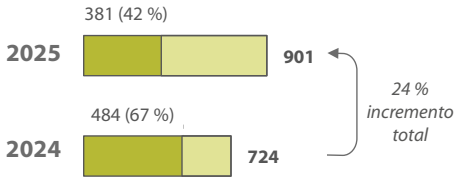
Presupuesto disponible*
millones de euros



Compromisos

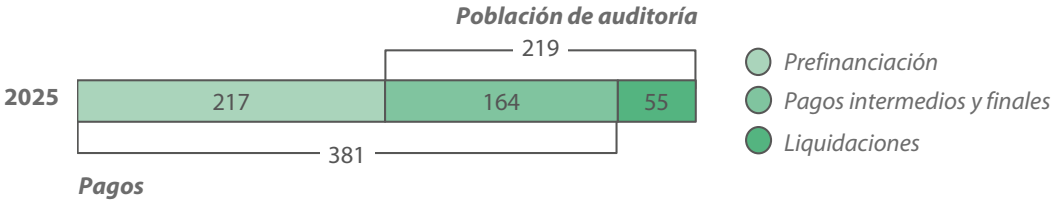


Pagos

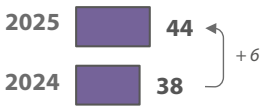


** El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la empresa común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.*

Población de auditoría y pagos
millones de euros



Personal**
empleado a 31 de diciembre



*** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.*

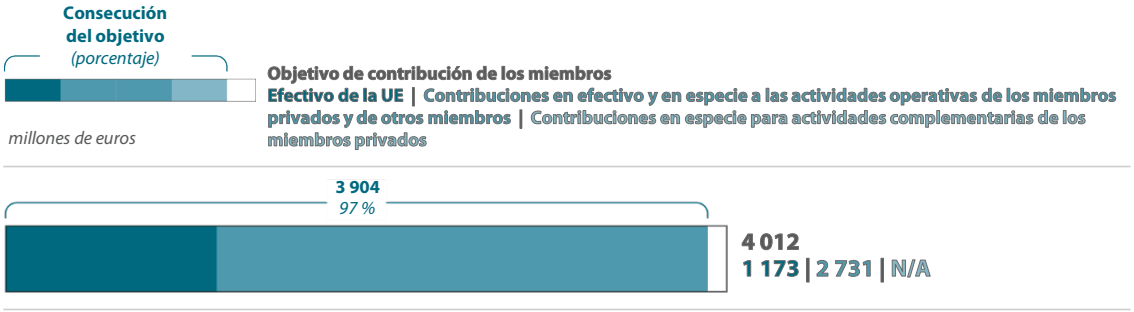
Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común para los Chips para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Empresa Común.

Ejecución de los programas

3.6.4. La ***ilustración 3.6.2*** presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común para los Chips para Horizonte 2020 con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la

Empresa Común. Al final de 2025 (duodécimo año de ejecución del programa), la Empresa Común para los Chips había alcanzado el 97 % de sus objetivos de contribución.

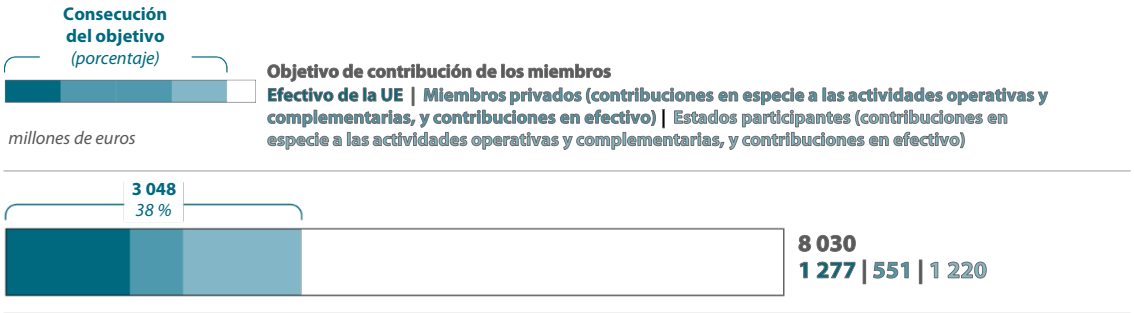
Ilustración 3.6.2 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común para los Chips a Horizonte 2020



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común para los Chips relativas al ejercicio 2025.

3.6.5. La *ilustración 3.6.3* presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común para los Chips para Horizonte Europa con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (quinto año de ejecución del programa), la Empresa Común para los Chips había alcanzado el 38 % de su objetivo de contribución. Esto se debe a que, hasta la fecha, no se había validado ninguna de las contribuciones en especie notificadas por los miembros privados y solo alrededor del 20 % de las de otros miembros (Estados participantes).

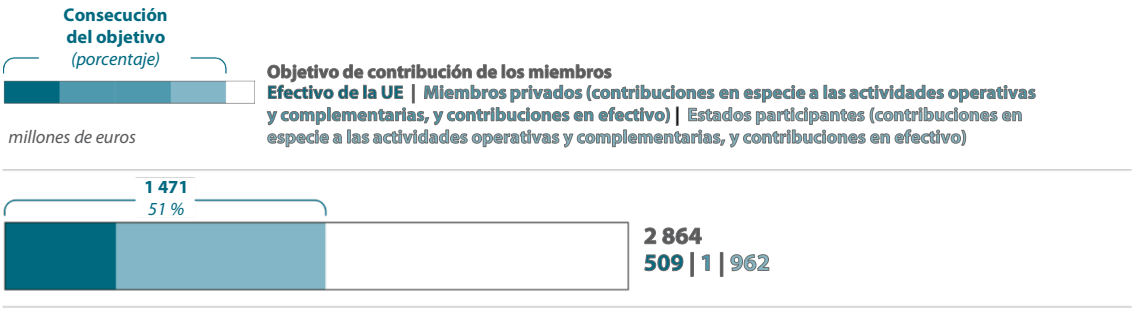
Ilustración 3.6.3 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común para los Chips a Horizonte Europa



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común para los Chips relativas al ejercicio 2025.

3.6.6. La *ilustración 3.6.4* presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común para los Chips para Europa Digital con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (quinto año de ejecución del programa), la Empresa Común para los Chips había alcanzado el 51 % de su objetivo de contribución.

Ilustración 3.6.4 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común para los Chips a Europa Digital



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común para los Chips relativas al ejercicio 2025.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.6.7. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Empresa Común para los Chips y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***.

3.6.8. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Empresa Común para los Chips, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución de su presupuesto correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.6.9. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común para los Chips correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.6.10. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común para los Chips del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pagos subyacentes a las cuentas

3.6.11. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común para los Chips del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.6.12. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión sobre el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la Empresa Común para los Chips, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores en la contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.6.13. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.6.14. Auditamos tres operaciones de pago de Horizonte 2020 y cinco de Horizonte Europa, seleccionadas aleatoriamente a partir de los pagos intermedios o finales y de las liquidaciones de las prefinanciaciones que la Empresa Común para los Chips efectuó en 2025, para evaluar la legalidad y regularidad de sus pagos. Detectamos errores con impacto financiero en una operación de Horizonte 2020. Estos errores se debieron a costes de personal no subvencionables derivados del uso de una base salarial incorrecta por parte del beneficiario para calcular las tarifas diarias.

3.6.15. Para sus operaciones de Horizonte 2020 (que representaron alrededor del 27 % de sus gastos operativos en 2025), la Empresa Común para los Chips notificó un porcentaje de error representativo del 2,2 % y un porcentaje de error residual del 0,8 %, que calculó sobre la base de los resultados de la auditoría *ex post* del Servicio Común de Auditoría de la Comisión. Para sus operaciones de Horizonte Europa (en torno al 73 % de sus gastos operativos en 2025), la Empresa Común para los Chips estimó el porcentaje de error en el 1,8 %, sobre la base de las orientaciones de la Comisión para el cálculo de los porcentajes de error detectados y residuales. Para su estimación, la Empresa Común utilizó los datos del Servicio Común de Auditoría sobre los porcentajes de error más recientes de la auditoría *ex post* de sus beneficiarios[26].

Recomendaciones

3.6.16. En el ***cuadro 3.6.1*** figura el resultado de nuestro seguimiento de las recomendaciones que formulamos en nuestros informes anuales específicos relativos a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 que debían aplicarse antes de 2025. En general, hacemos un seguimiento de nuestras recomendaciones cuando se cumple el plazo establecido para su aplicación y, en la mayoría de los casos, a más tardar, tres años después. La Empresa Común para los Chips ha aplicado en algunos aspectos la única recomendación pendiente.

[26] Informe anual de actividades consolidado de la Empresa Común para los Chips de 2025, capítulo 4.1.1.

Cuadro 3.6.1 – Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Nivel de aceptación: aceptada; aceptada parcialmente; no aceptada; sin información.

Nivel de aplicación: íntegramente; en su mayor parte; en algunos aspectos; no aplicada; ya no es relevante o no se puede llegar a una conclusión.

Año	Recomendación del Tribunal de Cuentas Europeo	Nivel de aceptación	Análisis del Tribunal de los avances en la aplicación de la recomendación	
			Nivel de aplicación	Observaciones
2023	**Recomendación 2** Recomendamos que, al final de 2025, la **Empresa Común para los Chips** debería desarrollar, en primer lugar, mecanismos correctores para reducir su excedente de tesorería hasta un nivel razonable y, en segundo lugar, en coordinación con la Comisión, ajustar sus solicitudes de efectivo para cada ejercicio a sus necesidades estimadas de gasto.			La Empresa Común para los Chips siguió aumentando su excedente de tesorería acumulado de 479 millones de euros al final de 2024 hasta situarse en 831 millones de euros al final de 2025 (un aumento del 73,5 %). La Empresa Común para los Chips explicó que esto se debió a la lenta ejecución de los complejos procedimientos conjuntos de contratación pública para proyectos de infraestructura en el marco de Europa Digital (líneas piloto). La Empresa Común para los Chips está debatiendo actualmente con la Comisión soluciones para resolver el problema de cara a futuros presupuestos.

Respuestas de la Empresa Común para los Chips

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/Chips-Replies-SAR-JUS-2025/Chips-Replies-SAR-JUS-2025_ES.pdf

3.7. Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica (CBE)

Introducción

3.7.1. La Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica (CBE), con sede en Bruselas, se creó en noviembre de 2021, en el marco del programa Horizonte Europa, para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2031[27]. Sustituyó a la Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica, creada en mayo de 2014, en el marco del programa Horizonte 2020[28].

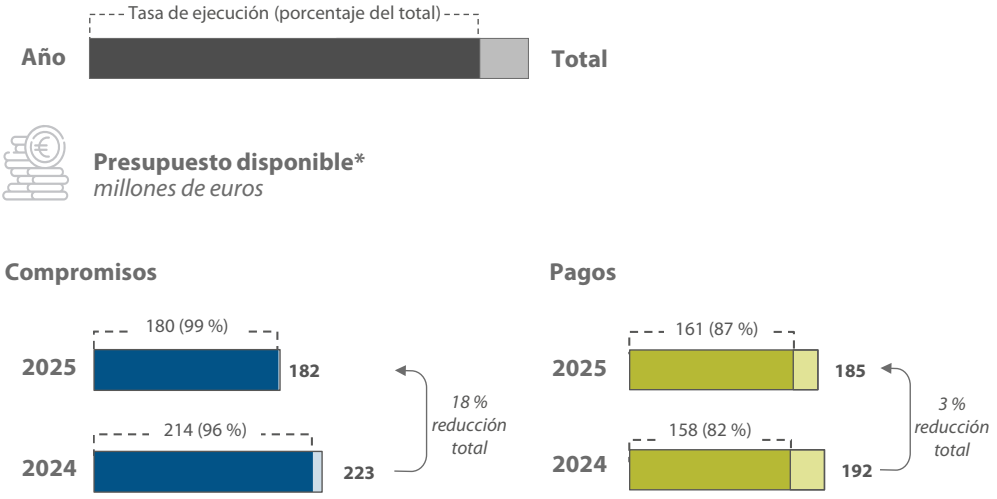
3.7.2. La Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica es una asociación público-privada centrada en la investigación y la innovación para desarrollar un sector de bioindustrias circulares sostenible y competitivo. Sus miembros son la UE, representada por la Comisión (DG Investigación e Innovación, DG Agricultura y Desarrollo Rural y DG Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes), y los socios de la industria representados por el Consorcio de Industrias de Base Biológica.

3.7.3. En la ***ilustración 3.7.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la Empresa Común CBE, incluida su ejecución, la población de auditoría y el personal. La reducción del presupuesto de compromisos para 2025 de la Empresa Común refleja que el presupuesto de compromiso del ejercicio anterior había incluido una reasignación significativa de créditos en relación con sus convocatorias de propuestas de 2022 y 2023. Al final de 2025, la Empresa Común había ejecutado el 99 % de su presupuesto de compromiso y el 87 % de su presupuesto de pago. El número de efectivos de la Empresa Común CBE se mantuvo prácticamente estable.

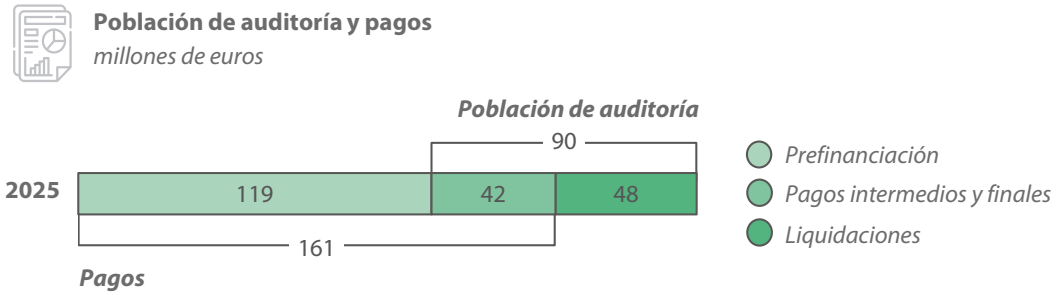
[27] Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

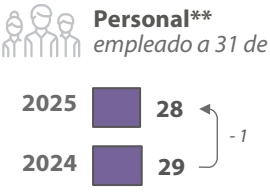
[28] Reglamento (UE) n.º 560/2014 del Consejo por el que se establece la Empresa Común para las Bioindustrias.

Cuadro 3.7.1 – Datos clave de la Empresa Común CBE



** El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la empresa común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.*





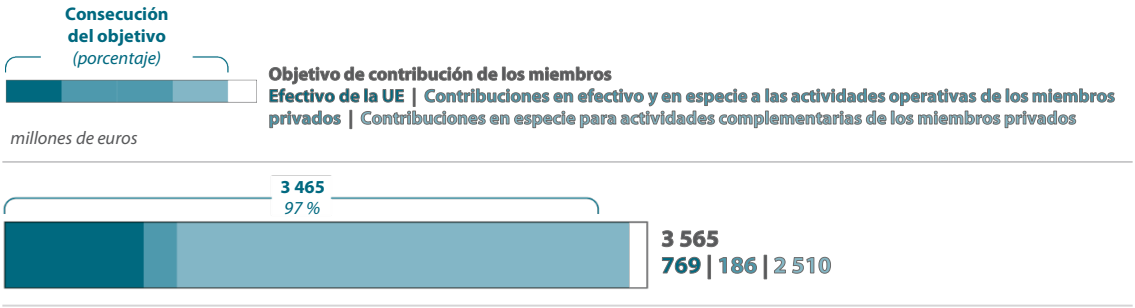
*** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.*

Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común CBE para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Empresa Común CBE.

Ejecución de los programas

3.7.4. La ***ilustración 3.7.2*** presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común CBE para Horizonte 2020 con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (duodécimo año de ejecución del programa), la Empresa Común CBE había alcanzado el 97 % de su objetivo de contribución.

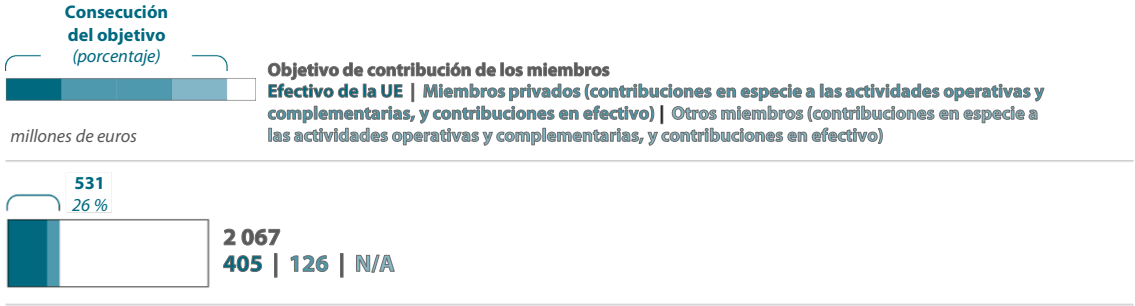
Ilustración 3.7.2 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común CBE a Horizonte 2020



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común CBE relativas al ejercicio 2025.

3.7.5. La ***ilustración 3.7.3*** presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común CBE para Horizonte Europa con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (quinto año de ejecución del programa), la Empresa Común CBE había alcanzado el 26 % de su objetivo de contribución. Esto se debe al lento arranque de la ejecución de los proyectos de Horizonte Europa. Para compensar el déficit de contribuciones de los miembros privados y reforzar la consecución de los objetivos de sus actividades, la Empresa Común llevó a cabo en 2025 una importante revisión del alcance de las actividades adicionales de sus miembros privados en relación con sus convocatorias de propuestas de 2022, 2023 y 2024.

Ilustración 3.7.3 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común CBE a Horizonte Europa



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común CBE relativas al ejercicio 2025.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.7.6. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica (CBE) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***.

3.7.7. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Empresa Común CBE, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución de su presupuesto correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.7.8. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común CBE correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.7.9. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común CBE del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pagos subyacentes a las cuentas

3.7.10. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común CBE del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.7.11. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión sobre el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la Empresa Común CBE, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores en la contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.7.12. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.7.13. Auditamos dos operaciones de pago de Horizonte 2020 y cinco de Horizonte Europa, seleccionadas aleatoriamente a partir de los pagos intermedios o finales y de las liquidaciones de las prefinanciaciones que la Empresa Común CBE efectuó en 2025, para evaluar la legalidad y regularidad de sus pagos. Detectamos errores con impacto financiero en una operación de Horizonte Europa. Estos errores se debieron al uso de las normas de Horizonte 2020 para calcular los costes de personal y a la declaración de elementos no subvencionables en los costes de personal.

3.7.14. Para sus operaciones de Horizonte 2020 (que representaron alrededor del 52 % de sus gastos operativos en 2025), la Empresa Común CBE notificó un porcentaje de error representativo del 1,6 % y un porcentaje de error residual del 1,1 %, que calculó sobre la base de los resultados de la auditoría *ex post* del Servicio Común de Auditoría de la Comisión. La Empresa Común CBE no calculó un porcentaje de error estimado para sus operaciones de Horizonte Europa (alrededor del 48 % de sus gastos operativos de 2025) porque no disponía de los resultados de la auditoría *ex post* del Servicio Común de Auditoría[29].

Recomendaciones

3.7.15. En el ***cuadro 3.7.1*** figura el resultado de nuestro seguimiento de las recomendaciones que formulamos en nuestros informes anuales específicos relativos a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 que debían aplicarse antes de 2025. En general, hacemos un seguimiento de nuestras recomendaciones cuando se cumple el plazo establecido para su aplicación y, en la mayoría de los casos, a más tardar, tres años después. La Empresa Común CBE ha aplicado íntegramente la única recomendación pendiente.

3.7.16. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación Empresa Común CBE – 2025-1 – Estimar y publicar el porcentaje de error para los gastos de Horizonte Europa

La Empresa Común CBE debería estimar y publicar, en sus próximos informes anuales de actividad, un porcentaje de error para los gastos de Horizonte Europa, a partir de:

— las orientaciones del informe anual de actividades de la Comisión para el cálculo de los porcentajes de error detectados y residuales y la exposición financiera como importe en situación de riesgo;

— los datos del Servicio Común de Auditoría de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el porcentaje de error más reciente de la auditoría *ex post* de sus beneficiarios.

Fecha de aplicación prevista: Mediados de 2027.

[29] Informe anual de actividades consolidado de la Empresa Común CBE de 2025, capítulo 4.1.1.

Cuadro 3.7.1 – Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Nivel de aceptación: aceptada; aceptada parcialmente; no aceptada; sin información.

Nivel de aplicación: íntegramente; en su mayor parte; en algunos aspectos; no aplicada; ya no es relevante o no se puede llegar a una conclusión.

Año	Recomendación del Tribunal de Cuentas Europeo	Nivel de aceptación	Análisis del Tribunal de los avances en la aplicación de la recomendación	
			Nivel de aplicación	Observaciones
2022	**Recomendación 7** Recomendamos que, al final de 2024, la **Empresa Común CBE** debería aplicar en el marco de Horizonte Europa un enfoque basado en el riesgo para la gestión de subvenciones que abarcara las principales fases de gestión de subvenciones, desde la preparación hasta el pago. En este contexto, la Empresa Común debería garantizar, en particular, que: a) los beneficiarios y proyectos con un riesgo potencial están sujetos a controles *ex ante* o auditorías *ex post* de mayor intensidad; b) los resultados importantes de las auditorías *ex post* se tienen debidamente en cuenta en la evaluación de riesgos para futuros controles *ex ante*.			En 2025, el director de la Empresa Común CBE aprobó el «enfoque común de ejecución de las empresas comunes para la estrategia de control de Horizonte Europa», que establece un planteamiento armonizado para la ejecución de los controles *ex ante* y *ex post* de los pagos de subvenciones en el marco del programa Horizonte Europa. La Empresa Común ejecutó y aplicó los principales procedimientos de su enfoque de control basado en el riesgo.

Respuestas de la Empresa Común CBE

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/CBE-Replies-SAR-JUS-2025/CBE-Replies-SAR-JUS-2025_ES.pdf

3.8. Empresa Común para el Ferrocarril Europeo (EU-Rail)

Introducción

3.8.1. La Empresa Común para el Ferrocarril Europeo (EU-Rail), con sede en Bruselas, se creó en noviembre de 2021, en el marco del programa Horizonte Europa, para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2031[30]. Sustituyó a la Empresa Común Shift2Rail, creada en junio de 2014, en el marco del programa Horizonte 2020[31].

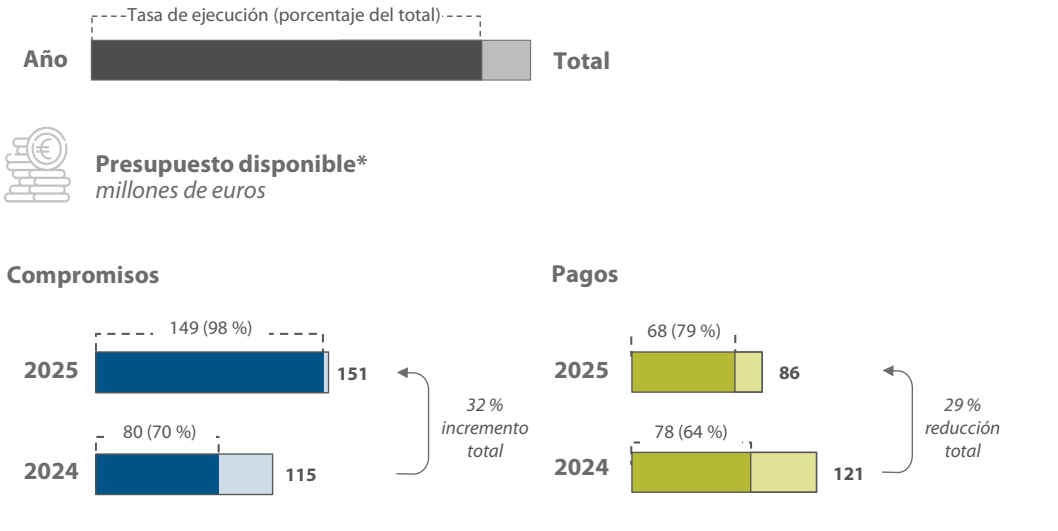
3.8.2. La Empresa Común EU-Rail es una asociación público-privada de investigación e innovación en el sector ferroviario, Sus miembros son la UE, representada por la Comisión (DG Movilidad y Transportes y DG Investigación e Innovación), y los socios de la industria ferroviaria (que aúna a fabricantes de equipos ferroviarios, empresas ferroviarias, administradores de infraestructuras y centros de investigación).

3.8.3. En la ***ilustración 3.8.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la Empresa Común EU-Rail, incluida su ejecución, la población de auditoría y el personal. El aumento del presupuesto de compromisos para 2025 de la Empresa Común refleja el valor significativo de los pagos fraccionados de 2025 procedentes de sus convocatorias de propuestas plurianuales para proyectos de Horizonte Europa (unos 140 millones de euros). La reducción del presupuesto de pago para 2025 de la Empresa Común EU-Rail refleja una disminución de las necesidades de pago derivadas de los proyectos de Horizonte Europa en el marco de sus convocatorias de propuestas de 2022-2025. Al final de 2025, la Empresa Común había ejecutado el 98 % de su presupuesto de compromiso y el 79 % de su presupuesto de pago. El número de efectivos de EU-Rail se mantuvo estable.

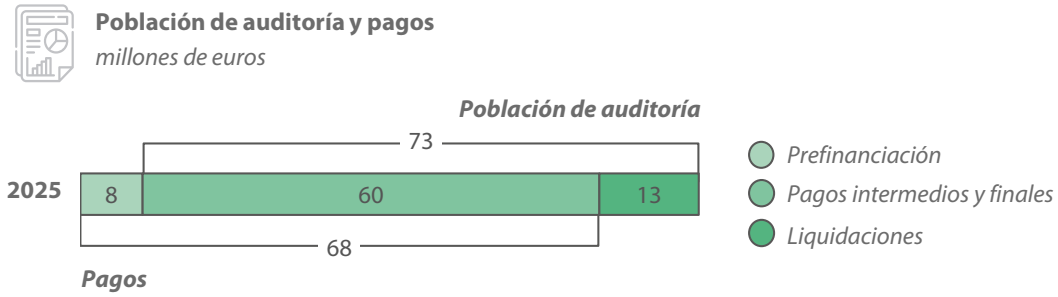
[30] Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

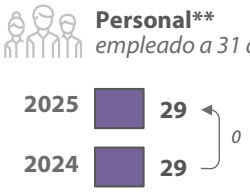
[31] Reglamento (UE) n.º 642/2014 del Consejo por el que se establece la Empresa Común Shift2Rail.

Ilustración 3.8.1 – Datos clave de la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo



** El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la empresa común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.*





*** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.*

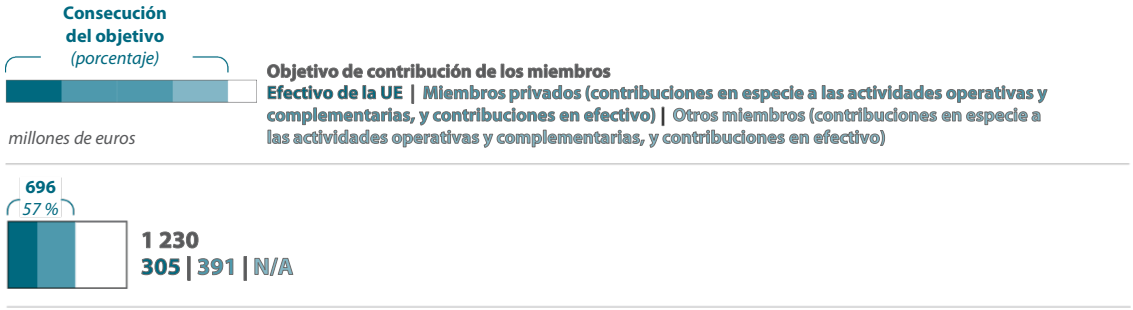
Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común EU-Rail para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Empresa Común.

Ejecución de los programas

3.8.4. La ***ilustración 3.8.2*** presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común EU-Rail para Horizonte Europa con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la

Empresa Común. Al final de 2025 (quinto año de ejecución del programa), la Empresa Común EU-Rail había alcanzado el 57 % de su objetivo de contribución.

Ilustración 3.8.2 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común EU-Rail a Horizonte Europa



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común EU-Rail relativas al ejercicio 2025.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.8.5. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo (EU-Rail) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***.

3.8.6. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Empresa Común EU-Rail, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución de su presupuesto correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.8.7. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común EU-Rail correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.8.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común EU-Rail del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pagos subyacentes a las cuentas

3.8.9. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común EU-Rail del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.8.10. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión sobre el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la Empresa Común EU-Rail, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores en la contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.8.11. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.8.12. Auditamos cinco operaciones de pago de Horizonte Europa, seleccionadas aleatoriamente a partir de los pagos intermedios o finales y de las liquidaciones de las prefinanciaciones que la Empresa Común EU-Rail efectuó en 2025, para evaluar la legalidad y regularidad de sus pagos. Cuatro operaciones estaban relacionadas con la financiación a tanto alzado, y una operación se refería a la adquisición de sistemas informáticos. Todas las operaciones estaban exentas de errores con impacto financiero.

3.8.13. Para las actividades subvencionadas por Horizonte Europa, la Empresa Común EU-Rail utiliza exclusivamente financiación a tanto alzado. Esta es una *opción de costes simplificados* prevista en el artículo 125 del Reglamento Financiero que exige que se faciliten por adelantado estimaciones de costes detalladas para cada categoría de costes por beneficiario y paquete de trabajo. Antes de firmar los acuerdos de subvención, los expertos contratados por la Empresa Común evalúan las estimaciones de costes con respecto a las actividades propuestas para garantizar que sean razonables y no excesivas. La Empresa Común paga el importe de la subvención en función de la «correcta ejecución» de los paquetes de trabajo, según la evaluación realizada con la ayuda de los expertos.

3.8.14. Nuestra auditoría de la financiación a tanto alzado reveló deficiencias en dos ámbitos:

- la falta de pruebas de una evaluación *ex ante* sólida de los costes de personal presupuestados subyacentes a la financiación a tanto alzado;
- las contribuciones poco específicas de algunos beneficiarios a determinados entregables, lo que obstaculiza una evaluación adecuada.

3.8.15. Hemos señalado constataciones similares en otras tres operaciones a tanto alzado de Horizonte Europa ejecutadas por la Comisión[32].

3.8.16. La Empresa Común EU-Rail no calculó un porcentaje de error estimado para sus operaciones de Horizonte Europa (el 100 % de sus gastos operativos en 2025)[33].

[32] Apartados 5.24 y 5.25 y recuadro 5.3 de nuestro informe anual relativo al ejercicio 2025.

[33] Informe anual de actividades consolidado de la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo de 2025, capítulo 4.1.1.

Recomendaciones

3.8.17. La Empresa Común EU-Rail no tiene recomendaciones pendientes en nuestros informes anuales específicos de 2022, 2023 y 2024, cuyo plazo de aplicación finalizaba en 2025.

3.8.18. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación Empresa Común EU-Rail – 2025-1 – Estimar y publicar el porcentaje de error para los gastos de Horizonte Europa

La Empresa Común EU-Rail debería estimar y publicar, en sus próximos informes anuales de actividad, un porcentaje de error para los gastos de Horizonte Europa, a partir de:

— las orientaciones del informe anual de actividades de la Comisión para el cálculo de los porcentajes de error detectados y residuales y la exposición financiera como importe en situación de riesgo,

— los datos de EU-Rail y del Tribunal de Cuentas Europeo sobre los porcentajes de error más reciente de sus beneficiarios.

Fecha de aplicación prevista: Mediados de 2027.

3.8.19. Además, por lo que se refiere a la necesidad de mejorar los procedimientos de ejecución de la financiación a tanto alzado en el marco de Horizonte Europa, nos remitimos a la **Recomendación 5.1** de nuestro Informe Anual relativo al ejercicio 2025 sobre la ejecución del presupuesto de la UE.

Respuestas de la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EU-Rail-Replies-SAR-JUS-2025/EU-Rail-Replies-SAR-JUS-2025_ES.pdf

3.9. Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)

Introducción

3.9.1. La Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC), con sede en Luxemburgo, se creó en octubre de 2018 por un período que finaliza el 31 de diciembre de 2026[34]. En julio de 2021, el Consejo aprobó un nuevo reglamento de base por el que se ampliaban la vigencia y las competencias de la Empresa Común en los programas del Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027, para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2033[35]. En 2024, a propuesta de la Comisión, el Consejo modificó el Reglamento de base de la Empresa Común, introduciendo un nuevo objetivo que abarcaba el desarrollo de fábricas para impulsar el liderazgo europeo en el ámbito de la inteligencia artificial (IA)[36].

3.9.2. La Empresa Común EuroHPC es una asociación público-privada que permite aunar recursos para el desarrollo y la implantación de la informática de alto rendimiento y la IA en Europa. Sus miembros son la UE, representada por la Comisión (DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías), los Estados participantes y tres miembros privados: la Plataforma Tecnológica Europea para la Computación de Alto Rendimiento, la asociación Big Data Value y el European Quantum Industry Consortium.

3.9.3. En la ***ilustración 3.9.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la Empresa Común EuroHPC, incluida su ejecución, la población de auditoría y el personal. El aumento del presupuesto de compromiso y de pago de la Empresa Común correspondiente a 2025 refleja sus importantes actividades de infraestructura en relación con las fábricas de IA. Al final de 2025, la Empresa Común había ejecutado el 92 % de su presupuesto de compromiso y el 88 % de su presupuesto de pago. Los efectivos de la Empresa Común EuroHPC habían aumentado un 28 % hasta alcanzar el número especificado en su plantilla de personal autorizada.

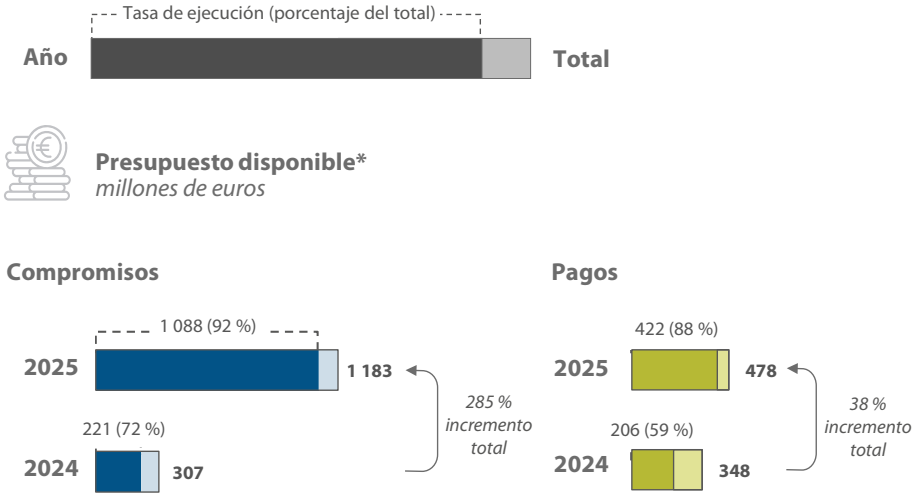
---

[34] Reglamento (UE) 2018/1488 del Consejo por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea.

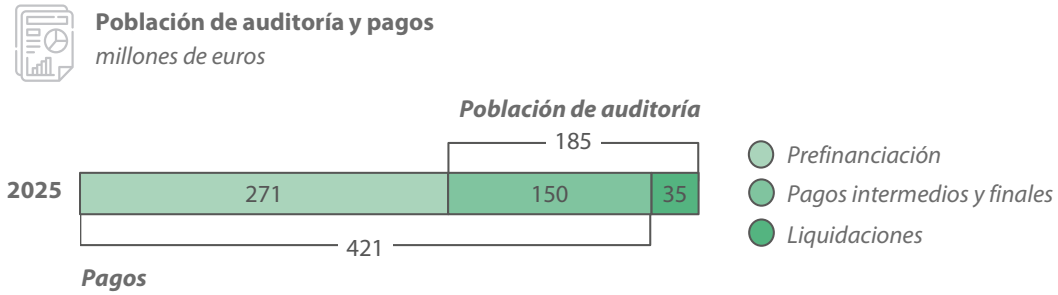
[35] Reglamento (UE) 2021/1173 del Consejo por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488.

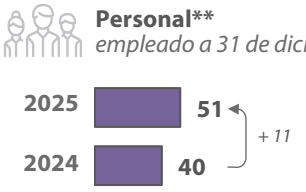
[36] Reglamento (UE) 2024/1732 del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1173 en lo relativo a una iniciativa de EuroHPC para que las empresas emergentes den impulso al liderazgo europeo en inteligencia artificial fiable.

Cuadro 3.9.1 – Datos clave de la Empresa Común EuroHPC



** El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la empresa común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.*





*** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.*

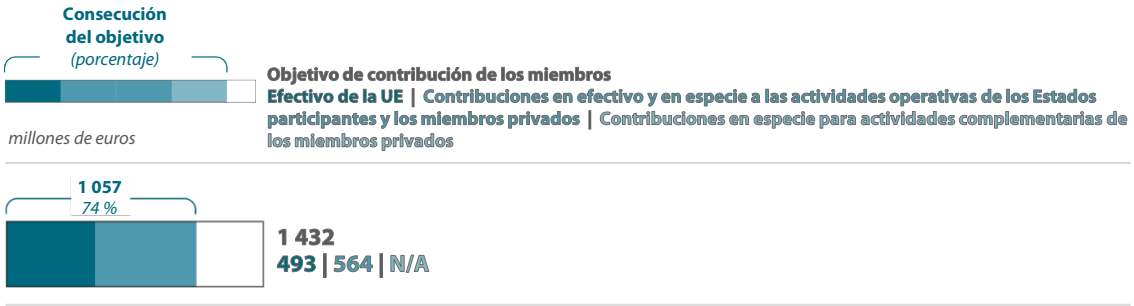
Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común EuroHPC para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Empresa Común EuroHPC.

Ejecución de los programas

3.9.4. La ***ilustración 3.9.2*** presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común EuroHPC para Horizonte 2020 con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (octavo año de ejecución del programa), la Empresa Común EuroHPC había alcanzado el 74 % de su objetivo de contribución. Como señalamos en

ejercicios anteriores[37], esto se debe al bajo nivel de contribuciones de los miembros privados (en torno a 25 millones de euros) frente al objetivo mínimo establecido de 420 millones de euros. Los miembros privados solo pueden aportar contribuciones en especie a las subvenciones a la innovación, que representan alrededor del 30 % del total de las actividades subvencionadas de la Empresa Común.

Ilustración 3.9.2 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común EuroHPC a Horizonte 2020



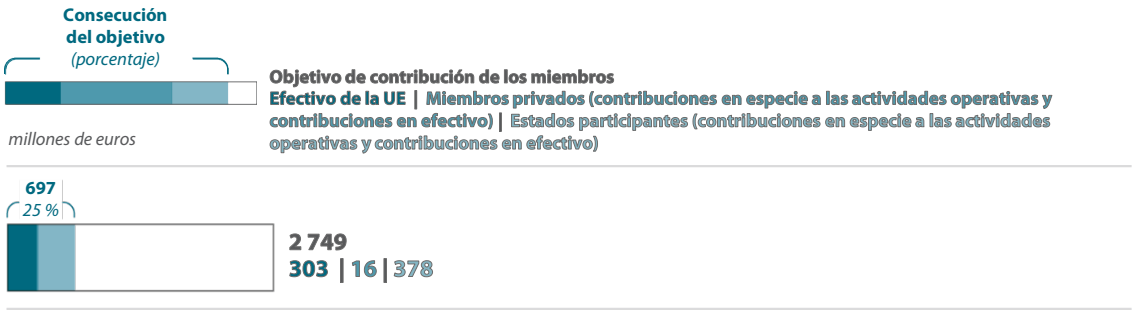
Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común EuroHPC relativas al ejercicio 2025.

3.9.5. La ***ilustración 3.9.3*** presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común EuroHPC para Horizonte Europa con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (quinto año de ejecución del programa), la Empresa Común EuroHPC había alcanzado el 25 % de su objetivo de contribución. Como ya observamos el año pasado[38], mientras los mecanismos de financiación o el objetivo de contribución de la Empresa Común se mantengan inalterados, es posible que estano alcance el objetivo de contribución de los miembros privados, que ha aumentado considerablemente, hasta los 900 millones de euros, en el marco del MFP 2021-2027.

[37] Por ejemplo, el Informe Anual sobre las empresas comunes de la UE correspondiente al ejercicio 2023, apartado 3.9.16, y el Informe Anual sobre las empresas comunes de la UE correspondiente al ejercicio 2024, apartado 3.9.15.

[38] Informe Anual sobre las empresas comunes de la UE correspondiente al ejercicio 2024, apartado 3.9.21.

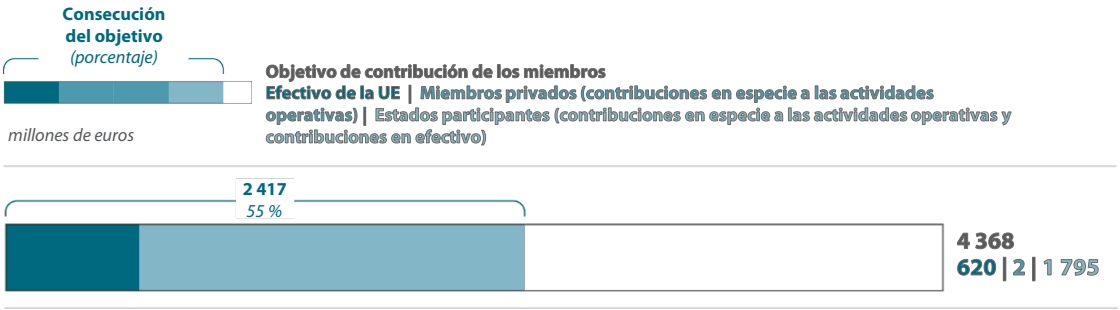
Ilustración 3.9.3 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común EuroHPC a Horizonte Europa



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común EuroHPC relativas al ejercicio 2025.

3.9.6. La *ilustración 3.9.4* presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común EuroHPC para Horizonte Digital y para el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (quinto año de ejecución del programa), la Empresa Común EuroHPC había alcanzado el 55 % de su objetivo de contribución.

Ilustración 3.9.4 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común EuroHPC a Horizonte Digital y al MCE



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común EuroHPC relativas al ejercicio 2025.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.9.7. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***.

3.9.8. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Empresa Común EuroHPC, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución de su presupuesto correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.9.9. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común EuroHPC correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.9.10. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común EuroHPC del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pagos subyacentes a las cuentas

3.9.11. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común EuroHPC del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.9.12. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión sobre el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la Empresa Común EuroHPC, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores en la contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.9.13. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.9.14. Auditamos seis operaciones de pago de Horizonte 2020, dos de Horizonte Europa y seis de Europa Digital (de la cuales cuatro estaban relacionadas con la contratación pública), seleccionadas aleatoriamente a partir de los pagos intermedios o finales y de las liquidaciones de las prefinanciaciones que la Empresa Común EuroHPC efectuó en 2025, para evaluar la legalidad y regularidad de sus pagos. Detectamos errores con impacto financiero en una operación de Horizonte 2020. Estos errores se debieron a costes de personal no subvencionables derivados de la sobreestimación, por parte del beneficiario, de las

cotizaciones sociales a cargo del empleador, así como al rebasamiento del límite máximo anual de horas declaradas por empleado.

3.9.15. Para sus operaciones de Horizonte 2020 (que representaron alrededor del 31,5 % de sus gastos operativos en 2025), la Empresa Común EuroHPC notificó un porcentaje de error representativo del 0,6 % y un porcentaje de error residual del 0,1 %, que calculó sobre la base de los resultados de la auditoría *ex post* del Servicio Común de Auditoría de la Comisión. La Empresa Común EuroHPC no calculó un porcentaje de error estimado para sus operaciones de Horizonte Europa (alrededor del 5,5 % de sus gastos operativos de 2025), a pesar de que disponía de los resultados de la auditoría *ex post* del Servicio Común de Auditoría[39].

3.9.16. Respecto del gasto de Europa Digital (alrededor del 62 % de sus pagos operativos en 2025), todavía no se disponía de los resultados de las auditorías *ex post* de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA). En cuanto a los gastos del MCE (alrededor del 1 % de sus pagos operativos en 2025), la Empresa Común EuroHPC no llevó a cabo ninguna auditoría *ex post* específica.

Recomendaciones

3.9.17. En el ***cuadro 3.9.1*** figura el resultado de nuestro seguimiento de las recomendaciones que formulamos en nuestros informes anuales específicos relativos a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 que debían aplicarse antes de 2025. En general, hacemos un seguimiento de nuestras recomendaciones cuando se cumple el plazo establecido para su aplicación y, en la mayoría de los casos, a más tardar, tres años después. De las cuatro recomendaciones pendientes, la Empresa Común EuroHPC ha aplicado dos íntegramente, una en su mayor parte y una en algunos aspectos.

[39] Informe anual de actividades consolidado de la Empresa Común EuroHPC de 2025, capítulo 4.1.2.

3.9.18. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación Empresa Común EuroHPC – 2025-1 – Estimar y publicar el porcentaje de error para los gastos (en subvenciones) de Horizonte Europa y Europa Digital

La Empresa Común EuroHCP debería estimar y publicar, en sus próximos informes anuales de actividad, un porcentaje de error para los gastos (en subvenciones) de Horizonte Europa y Europa Digital, a partir de:

— las orientaciones del informe anual de actividades de la Comisión para el cálculo de las porcentajes de error detectados y residuales y la exposición financiera como importe en situación de riesgo,

— los datos del Servicio Común de Auditoría de la Comisión, la HADEA y del Tribunal de Cuentas Europeo sobre los porcentajes de error más reciente de la auditoría *ex post* de sus beneficiarios.

Fecha de aplicación prevista: Mediados de 2027.

Cuadro 3.9.1 – Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Nivel de aceptación: aceptada; aceptada parcialmente; no aceptada; sin información.

Nivel de aplicación: íntegramente; en su mayor parte; en algunos aspectos; no aplicada; ya no es relevante o no se puede llegar a una conclusión.

Año	Recomendación del Tribunal de Cuentas Europeo	Nivel de aceptación	Análisis del Tribunal de los avances en la aplicación de la recomendación	
			Nivel de aplicación	Observaciones
2022	**Recomendación 7** Recomendamos que, al final de 2024, la **Empresa Común EuroHPC** debería aplicar en el marco de Horizonte Europa un enfoque basado en el riesgo para la gestión de subvenciones que abarcara las principales fases de gestión de subvenciones, desde la preparación hasta el pago. En este contexto, la Empresa Común debería garantizar, en particular, que: a) los beneficiarios y proyectos con un riesgo potencial están sujetos a controles *ex ante* o auditorías *ex post* de mayor intensidad; b) los resultados importantes de las auditorías *ex post* se tienen debidamente en cuenta en la evaluación de riesgos para futuros controles *ex ante*.			En 2025, el director de la Empresa Común EuroHCP aprobó el «enfoque común de ejecución de las empresas comunes para la estrategia de control de Horizonte Europa», que establece un planteamiento armonizado para la ejecución de los controles *ex ante* y *ex post* de los pagos de subvenciones en el marco del programa Horizonte Europa. La Empresa Común ejecutó y aplicó los principales procedimientos de su enfoque de control basado en el riesgo.

Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)

Año	Recomendación del Tribunal de Cuentas Europeo	Nivel de aceptación	Análisis del Tribunal de los avances en la aplicación de la recomendación	
			Nivel de aplicación	Observaciones
2023	**Recomendación 1** Recomendamos que, a mediados de 2025, la **Empresa Común EuroHPC** debería apoyar la reevaluación por parte de la Comisión del objetivo de contribución de los miembros privados para los programas de 2021-2027 (Horizonte Europa y Europa Digital).			El objetivo de contribución de los miembros privados no se reevaluó en el marco de las dos últimas modificaciones del Reglamento de base de la Empresa Común EuroHPC (junio de 2024 y enero de 2026), como se señala, en particular, en el Informe sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de las empresas comunes de la Unión Europea para el ejercicio 2024 de la Empresa Común EuroHPC [véase el apartado 24, letra c)].
2023	**Recomendación 2** Recomendamos que, al final de 2025, la **Empresa Común EuroHPC** debería desarrollar, en primer lugar, mecanismos correctores para reducir su excedente de tesorería hasta un nivel razonable y, en segundo lugar, en coordinación con la Comisión, ajustar sus solicitudes de efectivo para cada ejercicio a sus necesidades estimadas de gasto.			La Empresa Común EuroHPC redujo significativamente su excedente de tesorería acumulado de 904,7 millones de euros al final de 2024 hasta situarse en 551,7 millones de euros al final de 2025 (una reducción del 39 %).
2023	**Recomendación 3** Recomendamos que, al final de 2024, la **Empresa Común EuroHPC** debería utilizar el aumento de su número de efectivos para intentar alcanzar su objetivo de contratación antes de que terminase 2024.			Al final de 2023, la Empresa Común EuroHPC debía haber contratado a 39 nuevos miembros del personal para alcanzar el objetivo de una plantilla completa de 54 efectivos que necesitaba para llevar a cabo sus actividades en el marco del MFP 2021-2027. Al final de 2025, solo 3 puestos seguían vacantes, 2 de los cuales tenían un contrato de trabajo firmado en diciembre de 2025.

Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)

Respuestas de la Empresa Común EuroHCP

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EuroHPC-Replies-SAR-JUS-2025/EuroHPC-Replies-SAR-JUS-2025_ES.pdf

3.10. Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes (SNS)

Introducción

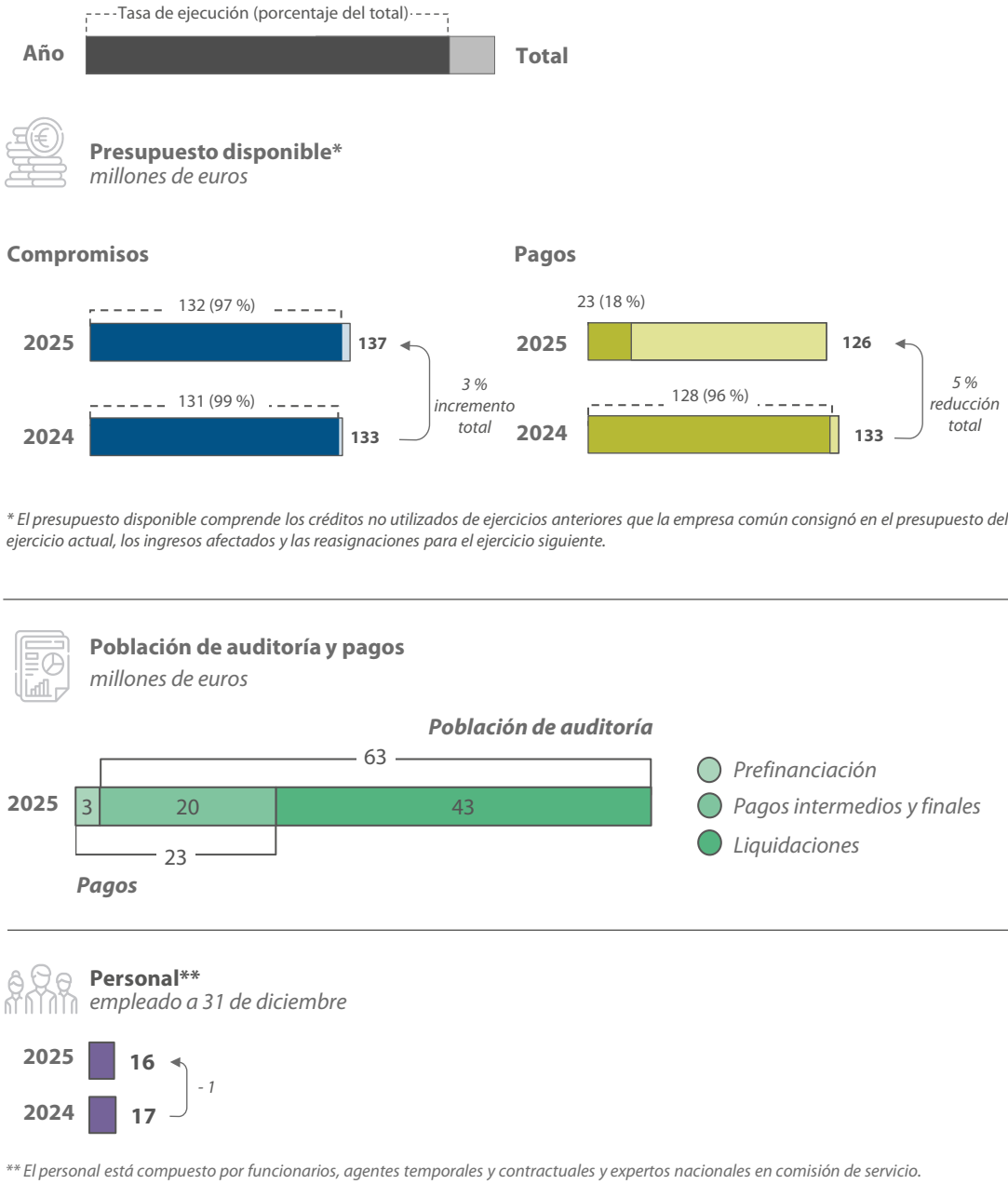
3.10.1. La Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes (SNS), con sede en Bruselas, se creó en noviembre de 2021, en el marco del programa Horizonte Europa, para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2031[40].

3.10.2. La Empresa Común SNS es una asociación público-privada cuyo objetivo es facilitar y desarrollar el liderazgo industrial en Europa en las redes y servicios 5G y 6G. Sus miembros son la UE, representada por la Comisión a través de la DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías, y la asociación de la industria de redes y servicios inteligentes 6G [6G Smart Networks and Services Industry Association (6G-IA)].

3.10.3. En la ***ilustración 3.10.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la Empresa Común SNS, incluida su ejecución, la población de auditoría y el personal. Al final de 2025, la Empresa Común había ejecutado el 97 % de su presupuesto para compromisos y solo el 18 % de su presupuesto de pago. El bajo porcentaje de ejecución del presupuesto de pago se debió a retrasos en el proceso interno de toma de decisiones de la Comisión con respecto a las disposiciones en materia de seguridad del artículo 22, apartado 5, del Reglamento sobre Horizonte Europa, a fin de establecer el marco para convocatorias restringidas o sensibles desde el punto de vista de la seguridad y la lista de países evaluados positivamente cuya participación en dichas convocatorias se consideró aceptable. Dado que las convocatorias de 2025 no podían publicarse antes de que se adoptase dicha decisión, la Empresa Común tuvo que aplazar la celebración de los acuerdos de subvención, así como los pagos de prefinanciación correspondientes, al primer semestre de 2026. Por consiguiente, alrededor de 104 millones de euros (82 %) de créditos de pago no utilizados se reasignaron al presupuesto de pago para los años siguientes. El número de efectivos de la Empresa Común SNS se mantuvo prácticamente estable.

[40] Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

Cuadro 3.10.1 – Datos clave de la Empresa Común SNS

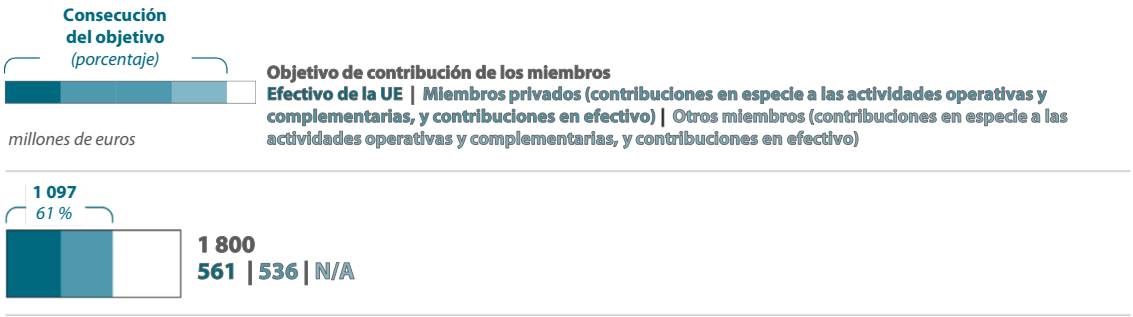


Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común SNS para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Empresa Común SNS.

Ejecución de los programas

3.10.4. La ***ilustración 3.10.2*** presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común SNS para Horizonte Europa con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (quinto año de ejecución del programa), la Empresa Común SNS había alcanzado el 61 % de su objetivo de contribución.

Ilustración 3.10.2 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común SNS a Horizonte Europa



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común SNS relativas al ejercicio 2025.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.10.5. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes (SNS) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***.

3.10.6. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Empresa Común SNS, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución de su presupuesto correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.10.7. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común SNS correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.10.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común SNS del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pagos subyacentes a las cuentas

3.10.9. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común SNS del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.10.10. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión sobre el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la Empresa Común SNS, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores en la contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.10.11. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.10.12. Auditamos cinco operaciones de pago de Horizonte Europa, seleccionadas aleatoriamente a partir de los pagos intermedios o finales y de las liquidaciones de las prefinanciaciones que la Empresa Común SNS efectuó en 2025, para evaluar la legalidad y regularidad de sus pagos. Todas operaciones estaban exentas de errores.

3.10.13. La Empresa Común SNS no calculó un porcentaje de error estimado para sus operaciones de Horizonte Europa (el 100 % de sus gastos operativos de 2025), a pesar de que disponía de los resultados de la auditoría *ex post* del Servicio Común de Auditoría.

Recomendaciones

3.10.14. En el ***cuadro 3.10.1*** figura el resultado de nuestro seguimiento de las recomendaciones que formulamos en nuestros informes anuales específicos relativos a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 que debían aplicarse antes de 2025. En general, hacemos un seguimiento de nuestras recomendaciones cuando se cumple el plazo establecido para su aplicación y, en la mayoría de los casos, a más tardar, tres años después. La Empresa Común SNS ha aplicado en algunos aspectos la única recomendación pendiente.

3.10.15. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación Empresa Común SNS – 2025-1 – Estimar y publicar el porcentaje de error para los gastos de Horizonte Europa

La Empresa Común SNS debería estimar y publicar, en sus próximos informes anuales de actividad, un porcentaje de error para los gastos de Horizonte Europa, a partir de:

- las orientaciones del informe anual de actividades de la Comisión para el cálculo de los porcentajes de error detectados y residuales y la exposición financiera como importe en situación de riesgo;
- los datos del Servicio Común de Auditoría de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo sobre los porcentajes de error más reciente de la auditoría *ex post* de sus beneficiarios.

Fecha de aplicación prevista: Mediados de 2027.

Cuadro 3.10.1 – Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Nivel de aceptación: aceptada; aceptada parcialmente; no aceptada; sin información.

Nivel de aplicación: íntegramente; en su mayor parte; en algunos aspectos; no aplicada; ya no es relevante o no se puede llegar a una conclusión.

Año	Recomendación del Tribunal de Cuentas Europeo	Nivel de aceptación	Análisis del Tribunal de los avances en la aplicación de la recomendación	
			Nivel de aplicación	Observaciones
2022	**Recomendación 7** Recomendamos que, al final de 2024, la **Empresa Común SNS** debería aplicar en el marco de Horizonte Europa un enfoque basado en el riesgo para la gestión de subvenciones que abarcara las principales fases de gestión de subvenciones, desde la preparación hasta el pago. En este contexto, la Empresa Común debería garantizar, en particular, que: a) los beneficiarios y proyectos con un riesgo potencial están sujetos a controles *ex ante* o auditorías *ex post* de mayor intensidad; b) los resultados importantes de las auditorías *ex post* se tienen debidamente en cuenta en la evaluación de riesgos para futuros controles *ex ante*.			En 2025, el director de la Empresa Común SNS aprobó el «enfoque común de ejecución de las empresas comunes para la estrategia de control de Horizonte Europa», que establece un planteamiento armonizado para la ejecución de los controles *ex ante* y *ex post* de los pagos de subvenciones en el marco del programa Horizonte Europa. En el primer semestre de 2026, la Empresa Común aplicó elementos clave de su enfoque de control basado en el riesgo. Es necesario que siga trabajando para reforzar la aplicación sistemática de los procesos subyacentes.

Respuestas de la Empresa Común SNS

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/SNS-Replies-SAR-JUS-2025/SNS-Replies-SAR-JUS-2025_ES.pdf

3.11. Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3

Introducción

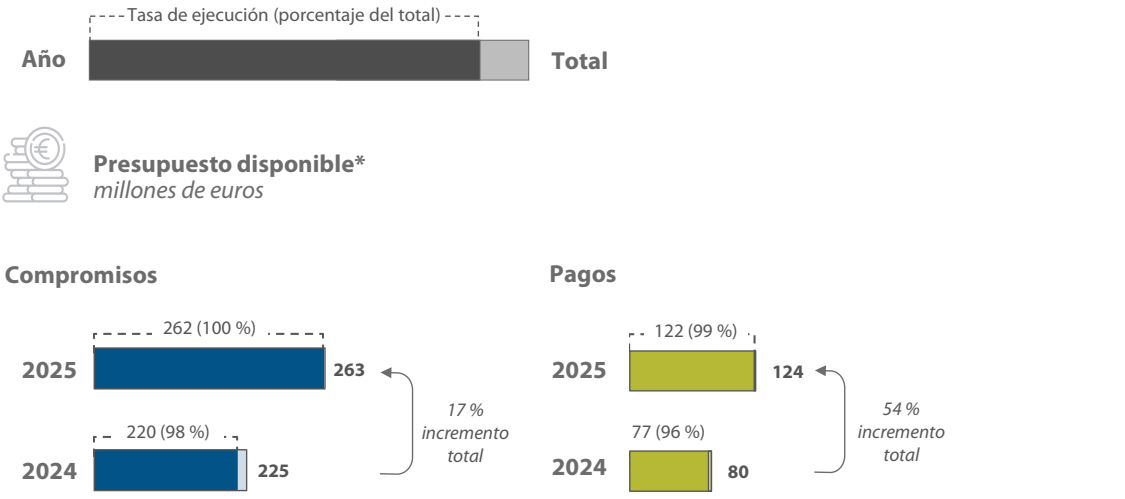
3.11.1. La Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3, con sede en Bruselas, se creó en noviembre de 2021, en el marco del programa Horizonte Europa, para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2031[41]. Se basa en el primer y segundo programas de cooperación de los países europeos y de los países en desarrollo sobre ensayos clínicos (EDCTP). Alcanzó su autonomía financiera el 23 de noviembre de 2023.

3.11.2. La Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 es una asociación entre la UE y la asociación EDCTP, una organización cuyos miembros actuales, en el momento de la elaboración del presente informe, son dieciséis países europeos y treinta y tres países africanos. Su objetivo es ofrecer nuevas soluciones para reducir la carga de las enfermedades infecciosas en el África subsahariana y reforzar las capacidades de investigación para prepararse y responder ante las enfermedades infecciosas reemergentes en esta región y en todo el mundo. Sus miembros son la UE, representada por la Comisión (DG Investigación e Innovación), y la Asociación EDCTP.

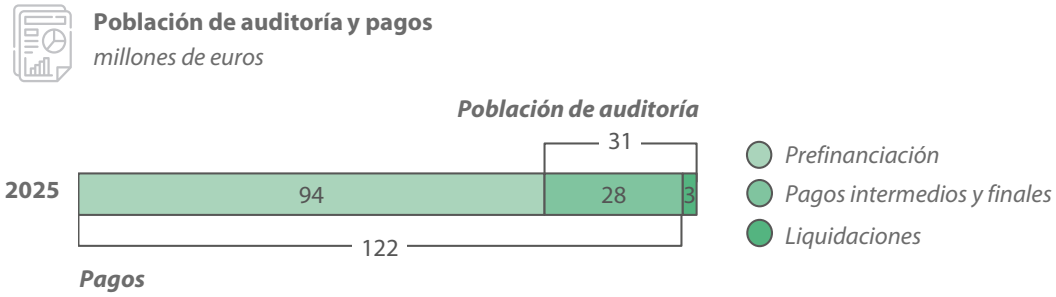
3.11.3. En la ***ilustración 3.11.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3, incluida su ejecución, la población de auditoría y el personal. El aumento del presupuesto de pago de 2025 de la Empresa Común refleja las necesidades de pago derivadas de la ejecución de los proyectos en el marco de sus convocatorias de propuestas de años anteriores y los costes administrativos más elevados. Al final de 2025, la Empresa Común había ejecutado el 100 % de su presupuesto para compromisos y el 98 % de su presupuesto de pago. Los efectivos de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 habían aumentado en un 32 % hasta alcanzar el número especificado en su plantilla de personal autorizada.

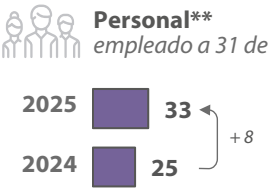
[41] Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

Cuadro 3.11.1 – Datos clave de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3



** El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la empresa común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.*





*** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.*

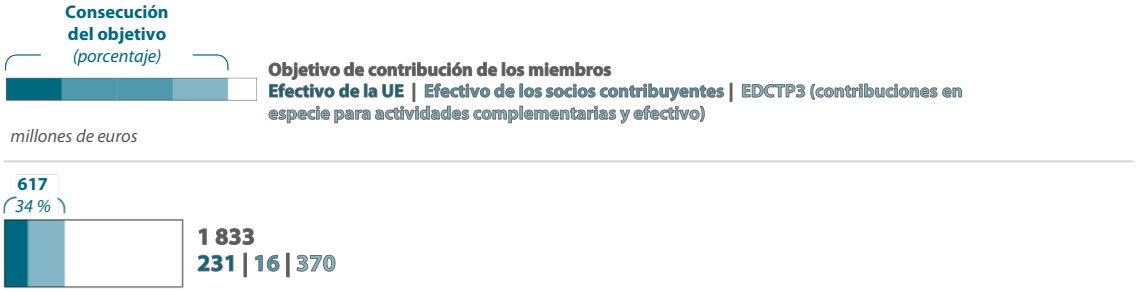
Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 relativas a los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Empresa Común.

Ejecución de los programas

3.11.4. La ***ilustración 3.11.2*** presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 para Horizonte Europa con sus contribuciones reales (en efectivo y en especie) consignadas en las

cuentas anuales de la Empresa Común. Al final de 2025 (quinto año de ejecución del programa), la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 había alcanzado el 34 % de su objetivo de contribución. Esto se debe principalmente al nivel considerablemente bajo de contribuciones en efectivo de los socios contribuyentes (17 millones de euros, es decir, alrededor del 4 % del objetivo de 400 millones de euros), así como al nivel más bajo de ejecución de la contribución de la UE (231 millones de euros o el 26 % del objetivo de 883 millones de euros).

Ilustración 3.11.2 – Contribuciones de los miembros de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 a Horizonte Europa



Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 relativas al ejercicio 2025.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.11.5. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***.

3.11.6. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución de su presupuesto correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.11.7. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.11.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión con salvedades sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pagos subyacentes a las cuentas

3.11.9. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***, salvo por los efectos de la cuestión descrita a continuación en los apartados de «Fundamento de la opinión con salvedades», no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Fundamento de la opinión con salvedades

3.11.10. En 2025 auditamos una muestra de cinco operaciones, seleccionadas aleatoriamente a partir de los pagos intermedios o finales y de las liquidaciones de las prefinanciaciones que Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 efectuó en 2025, para evaluar la legalidad y regularidad de sus pagos. Las cinco operaciones estaban relacionadas con pagos de subvenciones en el marco de Horizonte Europa. Constatamos que cuatro de las cinco operaciones estaban significativamente afectadas por errores relacionados con excesos en la declaración de los costes de personal, que no fueron detectados por la Empresa Común.

3.11.11. Con respecto a la primera operación, en nuestra auditoría constatamos que alrededor del 8 % del importe auditado era irregular, porque las tarifas diarias se habían calculado incorrectamente. Con respecto a la segunda operación, cuyo porcentaje de error giraba en torno al 14 %, notificamos el mismo problema, junto con el uso de un tipo de cambio incorrecto. En cuanto a la tercera operación, el cálculo del número de días que podían declararse era incorrecto, lo que dio lugar a un porcentaje de error de alrededor del 5 %. En la cuarta operación, según observamos, se había solicitado un nivel elevado de primas no subvencionables, se habían utilizado tipos de cambio incorrectos y se habían pagado dietas de estancia a personas que no trabajaban para el beneficiario; estas irregularidades se tradujeron en un error global en la operación de alrededor del 67 %.

Otros comentarios

3.11.12. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión sobre el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores en la contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.11.13. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.11.14. La Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 no calculó un porcentaje de error estimado para sus operaciones de Horizonte Europa (el 100 % de sus gastos operativos en 2025).

Recomendaciones

3.11.15. En el ***cuadro 3.11.1*** figura el resultado de nuestro seguimiento de las recomendaciones que formulamos en nuestros informes anuales específicos relativos a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 que debían aplicarse antes de 2025. En general, hacemos un seguimiento de nuestras recomendaciones cuando se cumple el plazo establecido para su aplicación y, en la mayoría de los casos, a más tardar, tres años después. La Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 ha aplicado en su mayor parte la única recomendación pendiente.

3.11.16. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 – 2025-1 – Estimar y publicar el porcentaje de error para los gastos de Horizonte Europa

La Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 debería estimar y publicar, en sus próximos informes anuales de actividad, un porcentaje de error para los gastos de Horizonte Europa, a partir de:

— las orientaciones del informe anual de actividades de la Comisión para el cálculo de los porcentajes de error detectados y residuales y la exposición financiera como importe en situación de riesgo;

— los datos del Servicio Común de Auditoría de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo sobre los porcentajes de error más reciente de la auditoría *ex post* de sus beneficiarios.

Fecha de aplicación prevista: Mediados de 2027.

Cuadro 3.11.1 – Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Nivel de aceptación: aceptada; aceptada parcialmente; no aceptada; sin información.

Nivel de aplicación: íntegramente; en su mayor parte; en algunos aspectos; no aplicada; ya no es relevante o no se puede llegar a una conclusión.

Año	Recomendación del Tribunal de Cuentas Europeo	Nivel de aceptación	Análisis del Tribunal de los avances en la aplicación de la recomendación	
			Nivel de aplicación	Observaciones
2022	**Recomendación 7** Recomendamos que, al final de 2024, la **Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3** debería aplicar en el marco de Horizonte Europa un enfoque basado en el riesgo para la gestión de subvenciones que abarcara las principales fases de gestión de subvenciones, desde la preparación hasta el pago. En este contexto, la Empresa Común debería garantizar, en particular, que: a) los beneficiarios y proyectos con un riesgo potencial están sujetos a controles *ex ante* o auditorías *ex post* de mayor intensidad; b) los resultados importantes de las auditorías *ex post* se tienen debidamente en cuenta en la evaluación de riesgos para futuros controles *ex ante*.			En 2025, el director de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 aprobó el «enfoque común de ejecución de las empresas comunes para la estrategia de control de Horizonte Europa», que establece un planteamiento armonizado para la ejecución de los controles *ex ante* y *ex post* de los pagos de subvenciones en el marco del programa Horizonte Europa. En nuestra auditoría de 2025 de cinco operaciones de pago de Horizonte Europa, detectamos con frecuencia un nivel significativo de error en los costes de personal declarados (véanse los apartados ***3.11.10*** y ***3.11.11***). Esto indica que la Empresa Común debe mejorar sus sistemas de control interno. Sin embargo, observamos que, en 2025 y en el primer semestre de 2026, la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 aplicó los procedimientos principales de su enfoque de control basado en el riesgo.

Respuestas de la Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/Global_Health_EDCTP3-Replies-SAR-JUS-2025/Global_Health_EDCTP3-Replies-SAR-JUS-2025_ES.pdf

3.12. Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad

Introducción

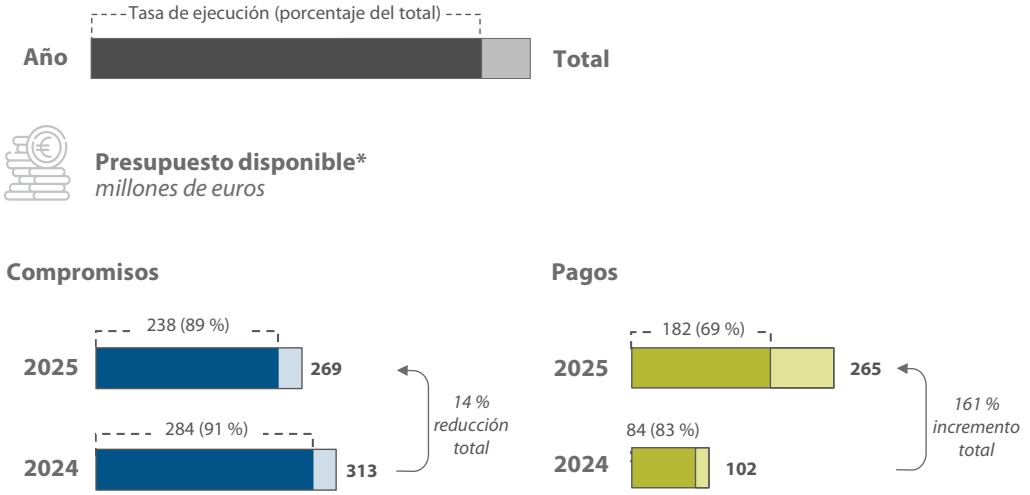
3.12.1. El Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad (ECCC), con sede en Bucarest, se creó en mayo de 2021, en el marco del programa Europa Digital, para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2029[42]. Alcanzó su autonomía financiera el 24 de septiembre de 2024. Sus miembros son la UE, representada por la Comisión, y los Estados miembros de la UE.

3.12.2. El ECCC colabora con la Red de Centros Nacionales de Coordinación para apoyar la innovación y la política industrial en materia de ciberseguridad en cooperación con la industria, las pequeñas y medianas empresas, las organizaciones europeas de investigación y normalización, las entidades públicas y las partes interesadas que se ocupan de la ciberseguridad.

3.12.3. En la ***ilustración 3.12.1*** se presentan datos sobre el presupuesto del ECCC, incluida su ejecución, la población de auditoría y el personal. El aumento del presupuesto de pago del ECCC para 2025 refleja sus importantes necesidades de pago acumuladas derivadas de las subvenciones y las actividades en el ámbito de las infraestructuras de Europa Digital y Horizonte Europa para las que se comprometieron fondos en 2025 y en años anteriores. Al final de 2025, el ECCC había ejecutado el 89 % de su presupuesto de compromisos y el 69 % de su presupuesto de pago. Los efectivos del ECCC habían aumentado en un 22 % hasta alcanzar el número especificado en su plantilla de personal autorizada.

[42] Reglamento (UE) 2021/887 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación

Ilustración 3.12.1 – Datos clave del ECCC



Fuente: Cuentas anuales del ECCC para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por el ECCC.

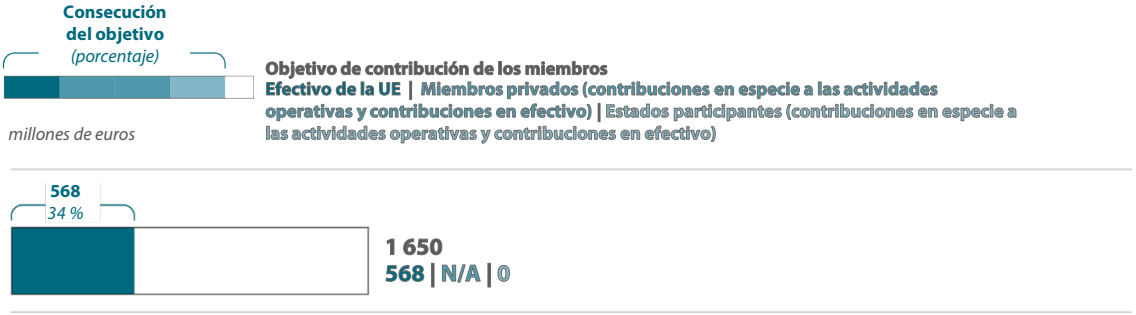
Ejecución de los programas

3.12.4. El artículo 21 del Reglamento de base del ECCC especifica que las actividades del ECCC emprendidas en el marco de Europa Digital y Horizonte Europa están financiadas, en principio, por la Comisión (DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías), mientras que las acciones conjuntas están financiadas a partes iguales por la Comisión y las contribuciones voluntarias de los Estados miembros (como demás miembros del ECCC). La disposición

establece un objetivo máximo de contribución en efectivo de la Comisión para las actividades de Europa Digital del ECCC (alrededor de 1 650 millones de euros), pero no fija ningún objetivo en relación con sus actividades de Horizonte Europa.

3.12.5. La ***ilustración 3.12.2*** presenta un resumen comparativo de los objetivos de contribución de los miembros para Europa Digital con sus contribuciones reales totales (en efectivo y en especie) consignadas en las cuentas anuales del ECCC. A finales de 2025 (quinto año de ejecución del programa), el ECCC había alcanzado el 34 % del objetivo de contribución en efectivo de la Comisión, mientras que los Estados miembros aún no habían realizado contribuciones voluntarias a las acciones conjuntas del ECCC.

Ilustración 3.12.2 – Contribuciones de los miembros del ECCC a Digital Europa



Fuente: Cuentas anuales del ECCC relativas al ejercicio 2025.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.12.6. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades del Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad (ECCC) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***.

3.12.7. Hemos auditado:

a) las cuentas del ECCC, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución de su presupuesto correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.12.8. En nuestra opinión, las cuentas del ECCC correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.12.9. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ECCC del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.12.10. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas del ECCC del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.12.11. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión sobre el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas del ECCC, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores en la contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.12.12. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.12.13. Auditamos cuatro operaciones de pago de Europa Digital, seleccionadas aleatoriamente a partir de los pagos intermedios o finales y de las liquidaciones de las prefinanciaciones que el ECCC efectuó en 2025, para evaluar la legalidad y regularidad de sus gastos operativos. Todas operaciones estaban exentas de errores.

3.12.14. El ECCC no calculó un porcentaje de error estimado para sus operaciones de Horizonte Digital (el 100 % de sus gastos operativos de 2025), a pesar de que disponía de los resultados de la auditoría *ex post* de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA).

Recomendaciones

3.12.15. El ECCC no tiene recomendaciones pendientes en nuestros informes anuales específicos de 2024, cuyo plazo de aplicación finalizaba en 2025.

3.12.16. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación ECCC – 2025-1 – Estimar y publicar el porcentaje de error para los gastos de Europa Digital

El ECCC debería estimar y publicar, en sus próximos informes anuales de actividad, un porcentaje de error para los gastos de Europa Digital, a partir de:

— las orientaciones del informe anual de actividades de la Comisión para el cálculo de los porcentajes de error detectados y residuales y la exposición financiera como importe en situación de riesgo,

— los datos de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA) y del Tribunal de Cuentas Europeo sobre los porcentajes de error más reciente de la auditoría *ex post* de sus beneficiarios.

Fecha de aplicación prevista: Mediados de 2027.

Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad

Respuestas del ECCC

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ECCC-Replies-SAR-JUS-2025/ECCC-Replies-SAR-JUS-2025_ES.pdf



Empresa Común que opera en el marco de Euratom

3.13. Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)

Introducción

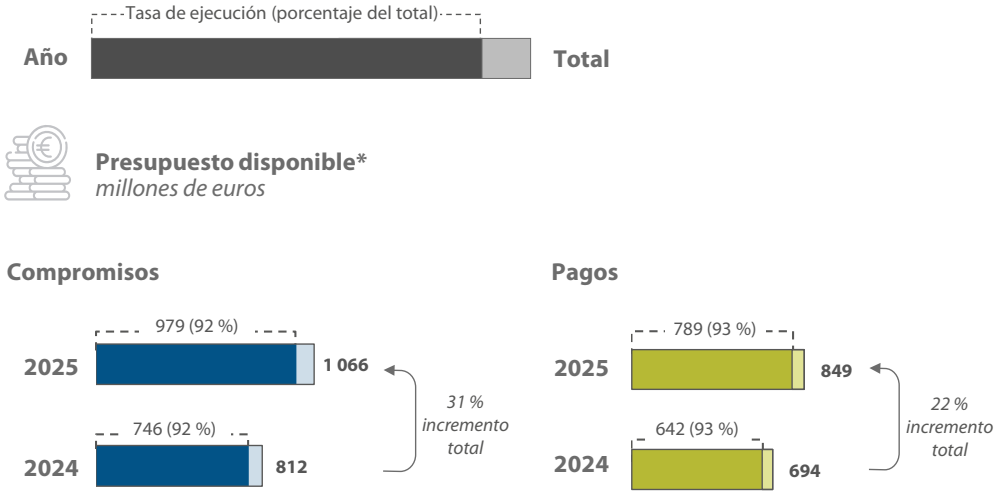
3.13.1. La Empresa Común europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión (F4E) se estableció en abril de 2007 por un período de 35 años[43]. Una de sus principales tareas es proporcionar la contribución de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) a la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER (ITER-IO), encargada de la ejecución del proyecto ITER. Además, la Empresa Común F4E contribuye a varios proyectos internacionales relacionados con los reactores de fusión de demostración, como el Acuerdo sobre el planteamiento más amplio con Japón[44]. Las principales instalaciones de fusión están radicadas en Cadarache (Francia, Estado anfitrión del ITER), pero la sede de la Empresa Común F4E se encuentra en Barcelona. Sus miembros son Euratom, representada por la Comisión, los Estados miembros de Euratom y los Estados asociados a Euratom (en la actualidad, Suiza).

3.13.2. En la ***ilustración 3.13.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la Empresa Común F4E, incluida su ejecución, la población de auditoría y el personal. El aumento del presupuesto para compromisos y pagos de 2025 de la Empresa Común refleja las importantes reasignaciones de créditos no utilizados de ejercicios anteriores vinculadas a las contribuciones del Estado anfitrión del ITER y a las actividades de la ITER-IO. Al final de 2025, la Empresa Común había ejecutado el 92 % de su presupuesto de compromiso y el 93 % de su presupuesto de pago. El porcentaje de prórroga de los créditos presupuestarios administrativos no diferenciados (alrededor de 87 millones de euros) fue del 8,6 %. El número de efectivos de la Empresa Común F4E se mantuvo prácticamente estable.

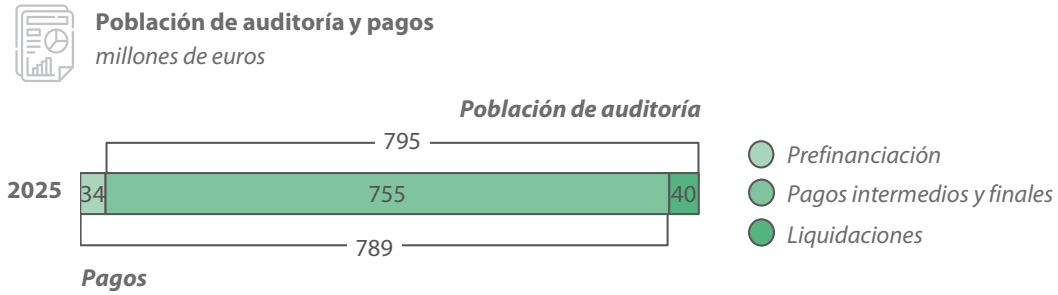
[43] Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión.

[44] Artículo 4 de la Decisión 2007/198/Euratom del Consejo.

Ilustración 3.13.1 – Datos clave de la Empresa Común F4E



** El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la empresa común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.*





*** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.*

Fuente: Cuentas anuales de la Empresa Común F4E para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Empresa Común.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.13.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Empresa Común europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión (F4E) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***.

3.13.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Empresa Común F4E, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución de su presupuesto correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.13.5. En nuestra opinión, las cuentas de Empresa Común F4E correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Común F4E a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

3.13.6. Llamamos la atención sobre la nota 5.4.2 de las cuentas anuales de 2025 de la Empresa Común F4E, que valoraba el coste total de cumplir sus obligaciones de entrega para el proyecto ITER y el Acuerdo del planteamiento más amplio («estimación al término») en 27 500 millones de euros (en valores de 2025) frente a 25 800 millones de euros (en valores de 2024). Este aumento se debe principalmente a la revisión de las bases de referencia del ITER.

Nuestra opinión con respecto a esta cuestión no se modifica.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.13.7. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común F4E del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis

3.13.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, llamamos la atención sobre la nota 5.4.4 de las cuentas de la Empresa Común F4E, que describe la reducción de la contribución del Estado anfitrión del ITER (Francia) de 126,6 millones de euros a 60 millones de euros en créditos de pago. Basándonos en el canje de notas entre las autoridades francesas y la Comisión, esta reducción debe regularizarse antes de que finalice el marco financiero plurianual 2021-2027.

Nuestra opinión con respecto a esta cuestión no se modifica.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pagos subyacentes a las cuentas

3.13.9. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la ***sección 3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la Empresa Común F4E del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.13.10. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión sobre el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la Empresa Común F4E, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores en la contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.13.11. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.13.12. Auditamos 20 operaciones de pago relacionadas con gastos operativos y 1 operación relativa a gastos administrativos, seleccionadas aleatoriamente a partir de los pagos finales o intermedios y de las liquidaciones de las prefinanciaciones que la Empresa Común F4E efectuó en 2025, para evaluar la legalidad y regularidad de sus pagos. Todas las operaciones estaban exentas de errores con impacto financiero.

3.13.13. Sin embargo, en un caso detectamos un error no cuantificable relacionado con insuficiencias en la gestión y ejecución de un contrato marco por parte de la Empresa Común F4E. Esto se debió a que la Empresa Común no puso en marcha un nuevo procedimiento de contratación pública pese al aumento sustancial del límite inicial de los pagos establecido en el contrato. Observamos que el importe total de los pagos efectuados hasta la fecha por la Empresa Común en el marco de este contrato se situaba por debajo del límite inicial.

Otras observaciones

3.13.14. Como señalamos el año pasado[45], en junio de 2024, ITER-IO propuso un plan de proyecto revisado al Consejo ITER, que incluía una nueva base de referencia para sustituir a las acordadas en 2016. Este plan comprende varios cambios técnicos importantes en el proyecto ITER que pueden afectar significativamente al alcance de las contribuciones en especie a la Empresa Común F4E. Si bien reconocemos que era necesario adaptar la base de referencia para abordar los importantes retrasos existentes, en particular simplificando la ejecución de los proyectos, observamos que este cambio aumentó significativamente la exposición de la Empresa Común F4E a riesgos de sostenibilidad, jurídicos, técnicos, económicos y financieros. Al final de 2025, la Empresa Común había incluido estos riesgos clave en su registro de riesgos.

3.13.15. El Consejo aprobó la financiación de Euratom hasta 2028. Sin embargo, con arreglo a lo dispuesto en la nota 5.4.2 de las cuentas anuales de 2025 de la Empresa Común F4E, el coste total de cumplir sus obligaciones de entrega para el proyecto ITER y el Acuerdo del planteamiento más amplio («estimación al término») había aumentado. Esto se debe principalmente a la ampliación significativa de la fase de construcción del ITER de 2025 (primer plasma) a 2035 (inicio de las operaciones de investigación), lo que supuso un aumento de las contribuciones anuales en efectivo de la Empresa Común F4E a la ITER-IO. La Empresa Común evaluó estas obligaciones en 27 500 millones de euros al final de 2025, frente a los 25 800 millones de euros estimados al final de 2024.

---

[45] Informe Anual sobre las empresas comunes de la UE correspondiente al ejercicio 2024, apartados 3.13.14 a 3.13.16.

3.13.16. El desarrollo en curso de los requisitos técnicos de diseño de la ITER-IO podrían provocar costes adicionales y retrasos en la contribución de la Empresa Común F4E a la construcción del proyecto ITER. Los cambios técnicos en el proyecto ITER requeridos por la nueva base de referencia del ITER pueden agravar aún más la situación.

Recomendaciones

3.13.17. En el ***cuadro 3.13.1*** figura el resultado de nuestro seguimiento de las recomendaciones que formulamos en nuestros informes anuales específicos relativos a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 que debían aplicarse antes de que termine 2025. En general, hacemos un seguimiento de nuestras recomendaciones cuando se cumple el plazo establecido para su aplicación y, en la mayoría de los casos, a más tardar tres años después. La Empresa Común F4E ha aplicado íntegramente la dos recomendaciones pendientes.

3.13.18. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación F4E – 2025-1 – Reforzar la cooperación con ITER-IO en el diseño de los proyectos

La Empresa Común F4E debería reforzar su cooperación con ITER-IO para minimizar el impacto de los cambios de diseño efectuados en el ámbito del proyecto y apoyar la estabilidad del diseño.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2027.

Cuadro 3.13.1 – Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Nivel de aceptación: aceptada; aceptada parcialmente; no aceptada; sin información.

Nivel de aplicación: íntegramente; en su mayor parte; en algunos aspectos; no aplicada; ya no es relevante o no se puede llegar a una conclusión.

Año	Recomendación del Tribunal de Cuentas Europeo	Nivel de aceptación	Análisis del Tribunal de los avances en la aplicación de la recomendación	
			Nivel de aplicación	Observaciones
2023	**Recomendación 4** Recomendamos que, al final de 2025, la **Empresa Común F4E** debería crear una función centralizada de coordinación y gestión para los proveedores de servicios externos (PSE) y adoptar un método integrado para evaluar periódicamente sus necesidades totales de recursos humanos (personal estatutario y PSE) sobre la base de la carga de trabajo y las capacidades requeridas. La Empresa Común también debería complementar su registro de riesgos con los riesgos más importantes derivados de su alto nivel de empleo de PSE a largo plazo.			En 2025, la coordinación y la gestión de los PSE se centralizaron en el Departamento de Control de Proyectos, Cadena de Suministro y Finanzas de la Empresa Común F4E. Este departamento incluye la Oficina de Gestión de Proyectos, que se encarga de la coordinación central de los PSE. Un grupo independiente de expertos externos completó una evaluación de las necesidades actuales y previstas del personal de la Empresa Común F4E (incluidos los PSE). Concluyó que el uso de PSE por parte de la Empresa Común F4E era razonable, coincidía con el observado en proyectos de ingeniería similares y se ajustaba a los requisitos y las necesidades reales de los proyectos. El último registro de riesgos de la Empresa Común F4E se actualizó para incluir todos los riesgos clave potenciales asociados a un elevado nivel de uso de PSE a largo plazo.

Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)

Año	Recomendación del Tribunal de Cuentas Europeo	Nivel de aceptación	Análisis del Tribunal de los avances en la aplicación de la recomendación	
			Nivel de aplicación	Observaciones
2023	**Recomendación 5** Recomendamos que, a mediados de 2025, la **Empresa Común F4E** debería aplicar un proceso integrado de gestión de riesgos en su marco de control interno para gestionar sus riesgos de manera eficaz.			En 2025, la Empresa Común F4E aplicó su marco de control interno con un proceso integrado de gestión de riesgos. En febrero de 2026, el Departamento de Control Interno de la Empresa Común finalizó su auditoría sobre la eficacia de la gestión de riesgos de la Empresa Común F4E. Sobre la base de este informe, la dirección de la Empresa Común F4E aprobó un plan de acción destinado a integrar plenamente la estrategia de control y el proceso de gestión de riesgos de la Empresa Común.

Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)

Respuestas de F4E

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/F4E-Replies-SAR-JUS-2025/F4E-Replies-SAR-JUS-2025_ES.pdf

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Petri Sarvamaa, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, en Luxemburgo, el 16 de septiembre de 2026.

Por el Tribunal de Cuentas Europeo

Tony Murphy
Presidente

Anexo I – Lista de empresas comunes y organismos asimilados de la UE examinados en el presente informe

Nombre abreviado	Nombre completo
CA	Empresa Común para una Aviación Limpia
Clean H2	Empresa Común para un Hidrógeno Limpio
ECCC	Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad
Empresa Común CBE	Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica
Empresa Común EuroHCP	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea
Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3	Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3
Empresa Común para los Chips	Empresa Común para los Chips
Empresa Común SESAR 3	Empresa Común para la Investigación sobre ATM en el Cielo Único Europeo 3
Empresa Común SNS	Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes
EU-Rail	Empresa Común para el Ferrocarril Europeo
F4E	Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión
ISI	Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora

Anexo II – Enfoque y metodología de auditoría

El presente anexo describe nuestro enfoque y nuestra metodología para auditar la fiabilidad de las cuentas de las empresas comunes y los organismos asociados (denominados conjuntamente «empresas comunes»), y la regularidad de los ingresos y las operaciones de pago subyacentes a estas cuentas.

Nuestra metodología de auditoría se ajusta a las normas internacionales de auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La metodología garantiza que nuestras conclusiones de auditoría están sustentadas por evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Hemos diseñado nuestro enfoque de auditoría para proporcionar a los usuarios a los que va destinado nuestro informe opiniones de auditoría separadas para cada empresa común sobre la base de:

a) *garantías razonables* con respecto a la fiabilidad de las cuentas;

b) *garantías razonables* con respecto a la legalidad y regularidad de los ingresos;

c) *garantías limitadas* con respecto a la legalidad y la regularidad de los pagos.

También proporcionamos a nuestros usuarios dos opiniones para todas las empresas comunes en su conjunto, sobre la base de:

a) *garantías razonables* con respecto a la legalidad y regularidad de sus ingresos, y

b) *garantías razonables* con respecto a la legalidad y regularidad de sus pagos.

PARTE 1 – Enfoque de auditoría para la fiabilidad de las cuentas

Examinamos las cuentas de las empresas comunes para evaluar su fiabilidad. En estas cuentas figuran:

a) los estados financieros individuales de las empresas comunes (comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos, un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas);

b) los estados relativos a la ejecución del presupuesto.

Las cuentas individuales deberían presentar adecuadamente, en todos los aspectos significativos:

a) la situación financiera de las empresas comunes al final del ejercicio;

b) los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería;

c) el estado de cambios en los activos netos del ejercicio finalizado.

En nuestra auditoría:

a) obtenemos un conocimiento de los sistemas de gestión y control, en particular los componentes clave de control interno y el entorno de control contable;

b) efectuamos controles de los principales procedimientos contables y del proceso de cierre del ejercicio;

c) realizamos controles analíticos de la coherencia y carácter razonable de los principales datos contables;

d) analizamos y conciliamos las cuentas y los saldos, y comprobamos las correspondientes revelaciones de información;

e) llevamos a cabo pruebas de confirmación y procedimientos analíticos de compromisos, pagos y partidas concretas del balance realizadas a partir de muestras representativas y consideraciones sobre la materialidad;

f) revisamos los procedimientos contables y presupuestarios;

g) evaluamos si la presentación general de los estados financieros es conforme con el marco de información financiera aplicable;

h) utilizamos el trabajo de otros auditores, tal como se establece en el artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE, de conformidad con las normas internacionales de auditoría;

i) analizamos la idoneidad de las políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables y los correspondientes datos de la dirección;

j) evaluamos la idoneidad del uso por parte de la dirección de la hipótesis de empresa en funcionamiento;

k) evaluamos si las cuentas, incluida la información revelada, representan fielmente las operaciones y los eventos subyacentes.

PARTE 2 — Enfoque de auditoría respecto de la regularidad de los ingresos y las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

Para evaluar si las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas cumplen las normas y la reglamentación de la UE, nos basamos principalmente en nuestro examen de los sistemas de gestión y control pertinentes de las empresas comunes. Esto se complementa con pruebas directas de una muestra de operaciones.

Nuestro enfoque para evaluar si las operaciones de pago subyacentes a las cuentas son conformes a las normas y a la reglamentación de la UE se basa principalmente en la verificación directa de una muestra de operaciones. Esto se complementa con un examen de los sistemas de gestión y control.

Examen de los sistemas de gestión y de control

En cada empresa común, examinamos:

a) las evaluaciones y los resultados de auditoría elaborados por su propio auditor interno o coordinador de control interno;

b) las evaluaciones y los resultados de auditoría del Servicio de Auditoría Interna de la Comisión;

c) el informe anual de actividad de la Empresa Común y la declaración de fiabilidad de su director.

Además del trabajo de verificación descrito anteriormente, evaluamos los controles clave en los sistemas de control y supervisión de las empresas comunes para poder diseñar procedimientos de auditoría adecuados.

Si detectamos graves insuficiencias de control interno, tratamos, si es posible, de cuantificar su impacto y ajustar nuestra evaluación de riesgos para el ejercicio siguiente.

Verificación de ingresos y operaciones de pago

Llevamos a cabo un análisis anual de riesgos basado en nuestros resultados de auditoría anteriores y en nuestra evaluación de los sistemas de gestión y control de las empresas comunes. A continuación, para determinar el tamaño de nuestras muestras, dividimos nuestra población de auditoría con respecto a los ingresos y las operaciones de pago en función del riesgo (riesgo alto, riesgo medio y riesgo bajo).

También consideramos si podemos hacer un uso eficiente del trabajo ya efectuado por otros auditores. Cuando decidimos utilizar los resultados de sus comprobaciones en nuestro trabajo, conforme a las normas internacionales de auditoría, evaluamos la independencia y la competencia de los otros auditores y el alcance y la idoneidad de su trabajo.

En las operaciones de ingresos, comprobamos las contribuciones recibidas del presupuesto de la UE, de otros miembros o de países participantes con respecto al presupuesto aprobado de cada empresa común y las obligaciones establecidas en los Reglamentos de base y en los acuerdos de los miembros y, si procede, evaluamos los procedimientos de que dispone cada empresa común para recaudar otros ingresos.

Para las operaciones de pago, recurrimos al *muestreo de la unidad monetaria* estratificada para seleccionar pagos y, en un nivel inferior, partidas concretas dentro de una operación. En caso necesario, seleccionamos pagos adicionales en función del riesgo. En cada una de las operaciones seleccionadas, examinamos cómo se calculó el importe de los pagos. Para ello es necesario hacer un seguimiento de la operación desde las cuentas presupuestarias hasta el perceptor final (por ejemplo, el beneficiario de un acuerdo de subvención o una empresa que ejecuta obras o presta servicios tras la celebración de un procedimiento de contratación pública) y verificar la conformidad en cada nivel.

Determinamos si el pago se efectuó de conformidad con los fines aprobados en el presupuesto, especificados en la legislación, y si respetaban las normas y los Reglamentos aplicables de la UE. A este respecto, caben destacar las normas financieras (el TFUE y el reglamento financiero de cada empresa común), la normativa de base por la que se establece la política, el programa o la actividad afectados, las normas o reglamentos establecidos con arreglo a la normativa de base y el marco contractual.

Examinamos los gastos cuando fueron contraídos, registrados y aceptados por la Empresa Común o por los perceptores finales de los fondos de la UE al emprender las actividades financiadas y posteriormente aceptadas por la Empresa Común («gastos aceptados»). En la práctica, esto significa que nuestra población abarca pagos intermedios y finales. No examinamos los pagos de prefinanciación (anticipos) en el momento en que se efectuaron, sino una vez que:

a) ha habido avances en las actividades financiadas, o el perceptor final (por ejemplo, el beneficiario de un acuerdo de subvención o una empresa que ejecuta obras o presta servicios tras la celebración de un procedimiento de contratación pública) ha incurrido en costes, y

b) la empresa común que gestiona los fondos de la UE ha aceptado el uso final de los fondos (los avances logrados o los costes correspondientes) mediante la liquidación del pago del anticipo.

Evaluación de los resultados de nuestra verificación de operaciones

Definimos «error» como un importe que no debería haberse pagado con cargo al presupuesto de la empresa común. Se producen errores cuando el dinero no se utiliza conforme a la legislación pertinente o a las normas aplicables específicas.

Un error puede afectar total o parcialmente al importe de una operación determinada. Determinamos si los errores son cuantificables o no cuantificables dependiendo de si es posible o no medir la parte del importe auditado que está afectada por error.

Nuestro enfoque para evaluar el impacto de los errores de contratación pública en la regularidad de los pagos se describe en nuestra metodología y plataforma de orientación en línea AWARE (recurso de auditoría accesible para el Tribunal basado en la web).

Los errores detectados y corregidos antes de nuestras comprobaciones y al margen de estas quedan excluidos de nuestro cálculo del error, puesto que esto demuestra que los sistemas de gestión y control han funcionado de manera eficaz.

Cuando detectamos un error en una muestra, analizamos si las razones subyacentes pueden afectar a otros pagos similares y, en caso de que así sea, intentamos, en la medida de lo posible, delimitar el problema y estimar el error total correspondiente en la población mediante trabajo de auditoría adicional.

La declaración de fiabilidad – Formulación de nuestra opinión de auditoría

Basamos nuestra opinión en evidencia de auditoría suficiente y apropiada que obtenemos mediante el examen de los sistemas de gestión y control, así como la verificación de las operaciones.

Gracias a este trabajo, nos formamos una opinión bien fundada sobre si los errores en la población superan los límites de materialidad o se mantienen dentro de estos. Aplicamos un umbral de materialidad del 2,0 % como referencia para nuestra opinión. Además, tenemos en cuenta la naturaleza, el importe, la frecuencia y el contexto de los errores y otra información disponible.

Para el fundamento de nuestra opinión con garantías razonables sobre la legalidad y regularidad de los pagos de todas las empresas comunes en su conjunto, examinamos una muestra representativa de pagos. Extrapolamos los errores de nuestra muestra para proporcionar una estimación estadística, que es el nivel de error estimado. Calculamos, con un nivel de confianza del 95 %, que el nivel de error de la población está comprendido entre el límite inferior y superior de error de nuestro intervalo de error.

En nuestra evaluación general, también tenemos en cuenta los resultados de las auditorías *ex post* llevadas a cabo por el Servicio Común de Auditoría de la DG Investigación e Innovación de la Comisión de la Comisión en relación con los gastos en subvenciones de las empresas comunes en el marco de Horizonte 2020 y Horizonte Europa, y por la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA) en relación con los gastos en subvenciones de las empresas comunes en el marco del programa Europa Digital.

Para nuestra opinión de garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de los pagos de cada empresa común, consideramos el importe total de todos los errores detectados[1]. También tenemos en cuenta la frecuencia, la magnitud y la naturaleza de los errores y otras constataciones de auditoría pertinentes (incluida nuestra revisión de los sistemas de gestión y control y las auditorías *ex post* efectuadas por el Servicio Común de Auditoría). Utilizamos el criterio profesional para evaluar si es probable que el nivel de error sea significativo.

Cuando detectamos un nivel material de error y establecemos su impacto en nuestra opinión de auditoría, debemos determinar si los errores son «generalizados»[2] en la población de auditoría. Cuando los errores son materiales y generalizados, emitimos una opinión de auditoría desfavorable.

Los errores o la ausencia de evidencia de auditoría se consideran «generalizados» si, a juicio del auditor, no se limitan a elementos, cuentas o partidas específicos de los estados financieros (es decir, que están diseminados por las cuentas o las operaciones controladas), o, en caso de limitarse a ellos, representan o podrían representar una proporción considerable de los estados financieros, o corresponder a datos financieros fundamentales para la comprensión de los estados financieros por los usuarios.

PARTE 3 – Procedimientos de auditoría en relación con el fraude

Fraude es cualquier acción u omisión intencionada relativa al uso o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, a la no comunicación de la información exigida o al uso indebido de los fondos de la UE. El fraude tiene un efecto perjudicial o potencialmente perjudicial en los intereses financieros de la UE.

---

[1] Los procedimientos realizados en una auditoría con garantías limitadas no son los mismos que los requeridos para obtener garantías razonables, pero se espera que el nivel de garantía sea, conforme a nuestro juicio profesional, significativo para los usuarios previstos de nuestro informe.

[2] Norma Internacional de Auditoría (NIA) 705 (revisada), Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.

Identificamos y valoramos los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas en las cuentas de las empresas comunes, o de que los ingresos y operaciones de pago subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos legales de la UE, ya sea por fraude o por error.

El riesgo de no detectar incorrecciones o incumplimientos significativos es mayor en el fraude que en los errores. Esto se debe a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno. Diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría que puedan responder a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar nuestra opinión.

También notificamos a la OLAF o la Fiscalía Europea las sospechas surgidas durante nuestro trabajo de auditoría, aunque nuestras auditorías no estén concebidas específicamente para detectar casos de fraude.

PARTE 4 – Relación entre las opiniones de auditoría sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad de las operaciones

Las normas internacionales de auditoría[3] especifican que, cuando los auditores emitan opiniones de auditoría tanto sobre la fiabilidad de las cuentas como sobre la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, ambas opiniones deben estar claramente separadas. Una opinión modificada sobre la regularidad de las operaciones no da lugar, por sí misma, a una opinión modificada sobre la fiabilidad de las cuentas.

[3] Véase la ISSAI 4000, apartado 16.

Anexo III – Otras publicaciones del Tribunal sobre las empresas comunes y organismos asimilados (informes especiales, análisis y dictámenes)

Informe Especial 12/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo:
La estrategia de la UE en el ámbito de los microchips – Se han logrado avances razonables en su ejecución, pero la Ley Europea de Chips será probablemente insuficiente para alcanzar el objetivo demasiado ambicioso de la Década Digital

Esta auditoría evaluó los avances en la aplicación de la estrategia de la UE para los microchips, centrándose en la eficacia de la Reglamento de chips de la Comisión para cumplir el ambicioso objetivo de la Década Digital de garantizar el 20 % de la producción mundial de semiconductores para 2030. También evaluó la eficacia de los mecanismos de financiación, las estrategias industriales y la capacidad de la UE para reducir la dependencia de proveedores extranjeros de semiconductores.

Constataciones de la auditoría

Es poco probable que el Reglamento de chips y la correspondiente financiación sean suficientes para alcanzar el objetivo de la Década Digital debido a la fuerte dependencia de la UE de proveedores externos y a las vulnerabilidades de la cadena de suministro, en particular en el caso de las tecnologías avanzadas de fabricación de chips.

Los Estados miembros y el sector privado siguen representando la mayor parte de la inversión.

La escasez de capacidades y los cuellos de botella en la producción siguen siendo obstáculos clave para aumentar las capacidades de semiconductores de la UE.

El acceso insuficiente de la UE a las materias primas, los elevados costes de la energía y las tensiones geopolíticas plantean retos adicionales.

Recomendaciones

La Comisión debería:

- llevar a cabo una revisión urgente de la situación real de la estrategia y adoptar las medidas correctoras necesarias a corto plazo;
- empezar a preparar la próxima estrategia en materia de semiconductores.

Dictamen 01/2026 del Tribunal de Cuentas Europeo
(con arreglo al artículo 322, apartado 1, del TFUE)

relativo a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo de Competitividad («FEC»), incluido el programa específico de actividades de investigación e innovación en materia de defensa

Mensajes principales

- El hecho de que el FEC y Horizonte Europa tengan programas separados podría dar lugar a solapamientos, añadir complejidad administrativa y riesgos de fragmentación.
- Partes del FEC y de Horizonte Europa podrán ser ejecutadas en régimen de gestión indirecta por asociaciones europeas, así como por empresas comunes establecidas en virtud del artículo 187 del TFUE, que reúnen a socios públicos y privados con el objetivo de fomentar la investigación y la innovación. Las empresas comunes siguen siendo herramientas clave de ejecución, pero pueden necesitar un diseño más claro, mayor eficiencia y que su número se limite. El Tribunal acoge con satisfacción la propuesta de introducir contribuciones financieras obligatorias para todos los socios a fin de mejorar la rendición de cuentas y el efecto palanca (véase también el Dictamen 02/2026 sobre la propuesta relativa a Horizonte Europa).
- Debido a las lagunas de coordinación en todos los programas (incluidas las empresas comunes), podría ser más difícil centrarse adecuadamente en el FEC, así como en otros instrumentos de la UE, y garantizar la complementariedad y evitar solapamientos con instrumentos de financiación nacionales.

Dictamen 02/2026 del Tribunal de Cuentas Europeo
(con arreglo al artículo 322, apartado 1, del TFUE)

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034, se establecen sus normas de participación y difusión

Mensajes principales

- El programa Horizonte Europa podrá ejecutarse en régimen de gestión directa o indirecta, con empresas comunes establecidas como asociaciones en virtud del artículo 187 del TFUE dentro de un único marco jurídico armonizado. El Tribunal acogió con satisfacción la transición hacia un único acto constitutivo y normas armonizadas, pero señaló que la estructura de las empresas comunes podría reevaluarse para mejorar la coordinación y las sinergias, reducir las cargas administrativas y optimizar la gobernanza.
- En lo que respecta a las empresas comunes, la propuesta prevé que se eliminen las contribuciones en especie de los socios no pertenecientes a la UE y que los costes administrativos sean sufragados íntegramente por el socio de la UE con el objetivo de reforzar la independencia y evitar posibles conflictos de intereses.
- La falta de claridad de la propuesta sobre cómo funcionará la combinación de los programas de trabajo y los flujos de financiación (por ejemplo, con el FEC) crea riesgos para los beneficiarios y para la ejecución eficaz del programa (véase asimismo el Dictamen 01/2026).

Fuente: Los detalles de los informes y dictámenes especiales pueden consultarse en el sitio web del Tribunal.

Anexo IV – Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Nivel de aceptación: aceptada; aceptada parcialmente; no aceptada; sin información.

Nivel de aplicación: íntegramente; en su mayor parte; en algunos aspectos; no aplicada; ya no es relevante o no se puede llegar a una conclusión.

Año	Empresas comunes	Recomendación del Tribunal	Nivel de aceptación	Nivel de aplicación
2022	**Empresas comunes SESAR 3, CBE y EuroHCP**	**Recomendación 7** Recomendamos que, al final de 2024, las empresas comunes **SESAR 3, CBE y EuroHPC** deberían aplicar en el marco de Horizonte Europa un enfoque basado en el riesgo para la gestión de subvenciones que abarcara las principales fases de gestión de subvenciones, desde la preparación hasta el pago. En este contexto, las empresas comunes deberían garantizar, en particular, que: a) los beneficiarios y proyectos con un riesgo potencial están sujetos a controles *ex ante* o auditorías *ex post* de mayor intensidad; b) los resultados importantes de las auditorías *ex post* se tienen debidamente en cuenta en la evaluación de riesgos para futuros controles *ex ante*.	✓	íntegramente
2022	**Empresas Común Clean H2 y Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP 3**	**Recomendación 7** Recomendamos que, al final de 2024, las empresas comunes **Clean H2 y EDCTP3** deberían aplicar en el marco de Horizonte Europa un enfoque basado en el riesgo para la gestión de subvenciones que abarcara las principales fases de gestión de subvenciones, desde la preparación hasta el pago. En este contexto, las empresas comunes deberían garantizar, en particular, que: a) los beneficiarios y proyectos con un riesgo potencial están sujetos a controles *ex ante* o auditorías *ex post* de mayor intensidad; b) los resultados importantes de las auditorías *ex post* se tienen debidamente en cuenta en la evaluación de riesgos para futuros controles *ex ante*.	✓	en su mayor parte

Año	Empresas comunes	Recomendación del Tribunal	Nivel de aceptación	Nivel de aplicación
2022	**Empresa Común SNS**	**Recomendación 7** Recomendamos que, al final de 2024, la **Empresa Común SNS** debería aplicar en el marco de Horizonte Europa un enfoque basado en el riesgo para la gestión de subvenciones que abarcara las principales fases de gestión de subvenciones, desde la preparación hasta el pago. En este contexto, las empresas comunes deberían garantizar, en particular, que: a) los beneficiarios y proyectos con un riesgo potencial están sujetos a controles *ex ante* o auditorías *ex post* de mayor intensidad; b) los resultados importantes de las auditorías *ex post* se tienen debidamente en cuenta en la evaluación de riesgos para futuros controles *ex ante*.		
2023	**Empresa Común EuroHCP**	**Recomendación 1** Recomendamos que, a mediados de 2025, la **Empresa Común EuroHPC** debería apoyar la reevaluación por parte de la Comisión del objetivo de contribución de los miembros privados para los programas de 2021-2027 (Horizonte Europa y Europa Digital).		
2023	**Empresa Común EuroHCP**	**Recomendación 2** Recomendamos que, al final de 2025, la **Empresa Común EuroHPC** debería desarrollar, en primer lugar, mecanismos correctores para reducir su excedente de tesorería hasta un nivel razonable y, en segundo lugar, en coordinación con la Comisión, ajustar sus solicitudes de efectivo para cada ejercicio a sus necesidades estimadas de gasto.		
2023	**Empresa Común para los Chips**	**Recomendación 2** Recomendamos que, al final de 2025, la **Empresa Común para los Chips** debería desarrollar, en primer lugar, mecanismos correctores para reducir su excedente de tesorería hasta un nivel razonable y, en segundo lugar, en coordinación con la Comisión, ajustar sus solicitudes de efectivo para cada ejercicio a sus necesidades estimadas de gasto.		

Año	Empresas comunes	Recomendación del Tribunal	Nivel de aceptación	Nivel de aplicación
2023	**Empresa Común EuroHCP**	**Recomendación 3** Recomendamos que, al final de 2024, la **Empresa Común EuroHPC** debería utilizar el aumento de su personal para intentar alcanzar su objetivo de contratación antes de que terminase 2024.		
2023	**F4E**	**Recomendación 4** Recomendamos que, al final de 2025, la **Empresa Común F4E** debería crear una función centralizada de coordinación y gestión para los proveedores de servicios externos (PSE) y adoptar un método integrado para evaluar periódicamente sus necesidades totales de recursos humanos (personal estatutario y PSE) sobre la base de la carga de trabajo y las capacidades requeridas. La Empresa Común también debería complementar su registro de riesgos con los riesgos más importantes derivados de su alto nivel de empleo de proveedores de servicios externos a largo plazo.		
2023	**F4E**	**Recomendación 5** Recomendamos que, a mediados de 2025, la **Empresa Común F4E** debería aplicar un proceso integrado de gestión de riesgos en su marco de control interno para gestionar sus riesgos de manera eficaz.		

Siglas y acrónimos

7PM	Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (2007-2013)
CA	Empresa Común para una Aviación Limpia
CBE	Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica
Clean H2	Empresa Común para un Hidrógeno Limpio
DG Movilidad y Transportes	Dirección General de Movilidad y Transportes de la Comisión
DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías	Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías de la Comisión
DG Investigación e Innovación	Dirección General de Investigación e Innovación de la Comisión
ECCC	Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad
EDCTP	Cooperación de los países europeos y de los países en desarrollo sobre ensayos clínicos
Empresa Común EuroHCP	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea
Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3	Empresa Común para la Salud Mundial y Cooperación de los países europeos y de los países en desarrollo sobre ensayos clínicos 3
Empresa Común para los Chips	Empresa Común para los Chips
Empresa Común SESAR 3	Empresa Común para la Investigación sobre ATM en el Cielo Único Europeo 3
Empresa Común SNS	Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes
EUAN	Red de agencias de la UE
EU-Rail	Empresa Común para el Ferrocarril Europeo
Euratom	Comunidad Europea de la Energía Atómica
F4E	Empresa Común Fusion for Energy
Fiscalía Europea	Fiscalía Europea
HADEA	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital

IA	Inteligencia artificial
IMI	Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores
ISI	Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
ITER	Reactor termonuclear experimental internacional
ITER IO	Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER
MCE	Mecanismo «Conectar Europa»
MFP	Marco financiero plurianual
NIA	Normas internacionales de auditoría
OLAF	Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude
PSE	Proveedor de servicios externos
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2026

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se establece en la Decisión n.º 6-2019 del Tribunal de Cuentas Europeo, sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de derechos de autor individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0), lo que significa que se permite la reutilización como norma general, siempre que se dé el crédito apropiado y se indique cualquier cambio. Cuando se reutilicen contenidos del Tribunal, no se deben distorsionar el significado o mensaje originales. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

Deberá obtenerse un permiso adicional si un contenido específico representa a particulares identificables, como, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros.

Dicho permiso, cuando se obtenga, cancelará y reemplazará el permiso general antes mencionado y establecerá claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, es posible que el usuario necesite obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

Ilustración 1.2: Creado por Eurostat y modificado por el Tribunal.
Fronteras administrativas: © EuroGeographics y © OpenStreetMap con licencia de Creative Commons Attribution-ShareAlike 2.0 license (CC BY-SA)
Cartografía: Eurostat – IMAGE, 06/2026.

Ilustraciones 1.6 y 1.7: Estas ilustraciones se han creado utilizando iconos de Flaticon.com.
© Freepik Company S.L. Reservados todos los derechos.

Cualquier *software* o documento protegido por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal.

El conjunto de los sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal no tiene control sobre dichos sitios, recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

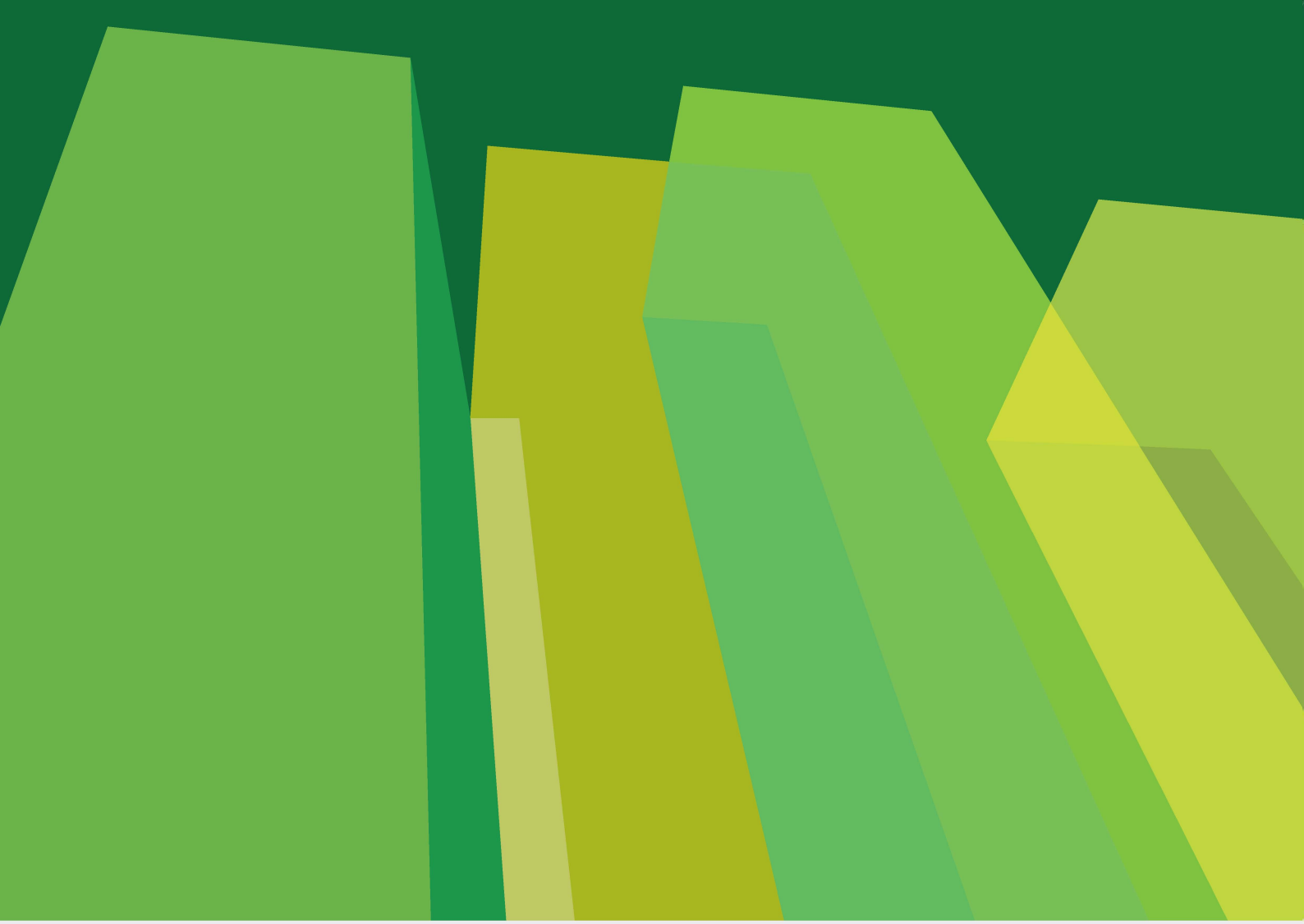
Utilización del logotipo del Tribunal

El logotipo del Tribunal no debe utilizarse sin su consentimiento previo.

PDF	ISBN 978-92-849-7831-1	ISSN 2811-9975	doi:10.2865/7780346	QJ-01-26-031-ES-N

CÓMO CITAR EL DOCUMENTO

Tribunal de Cuentas Europeo, Informe anual sobre las empresas comunes y organismos asimilados de la UE correspondiente al ejercicio 2025, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2026.



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea